EVALUACIÓN AMBIENTAL
ORDINARIA DE PROYECTOS
TR LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LES ILLES BALEARS
Y
LEY ESTATAL 21/2013 DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO PRELIMINAR DE ACTIVIDADES PARA BODEGA DE PRODUCTOS DE LA PROPIA EXPLOTACIÓN

FINCA CAN GELAT

POLÍGONO 17, PARCELA 1
MOSCARI - T.M. SELVA
(REF. CAT. 07058A01700001)

PROMOTOR:
FINCA CAN GELAT SL

ABRIL 2023

Àngel Pomar i Gomà & Clara Fuertes Salom
Consultors ambientals

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Formato del documento optimizado para el visionado por medios electrónicos no impresos, de acuerdo con lo previsto por la TR Ley 12/2016 caib, y con los objetivos de minimización del consumo de recursos naturales y generación de residuos y los objetivos de utilización de medios electrónicos como modo habitual de comunicación en la administración, para facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información, de acuerdo con los principios básicos de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TR Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears
*Artículo 5.- Uso de medios telemáticos. 4. L**os promotores presentarán en soporte digital la documentación** relativa a los procedimientos regulados en esta ley…/…*

Evaluación Ambiental Ordinaria de Proyectos

TR Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears

Ley 21/2013/ES de evaluación ambiental

Estudio de Impacto Ambiental

Proyecto básico y proyecto preliminar de actividades para bodega de productos de la propia explotación

Finca Can Gelat, Moscari (Selva)

Abril 2023

Àngel Maria Pomar i Gomà
Consultor Ambiental
Biólogo colegiado 6.047 C

Clara Fuertes Salom
Consultora ambiental
ambientóloga

Consultors ambientals

Àngel Pomar i Gomà
637 57 67 87 angelpomar@gmail.com

Clara Fuertes Salom
627 864 294 clara.fuertes.salom@gmail.com

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Tabla de contenidos

I.- Introducción y justificación del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria 5
Objeto del proyecto a efectos de evaluación ambiental 5
Motivación y necesidad de Evaluación Ambiental Ordinaria de proyectos 5
Tramitación y documentación para la evaluación ambiental ordinaria 6

II.- Determinación de contenidos específicos determinados por el órgano ambiental 12
Resolución del President de la CMAIB, mediante el cual se determina la sujeción a procedimiento ordinario de evaluación ambiental 12
Descripción y justificación contenidos específicos 22

II.- Descripción del Proyecto....28
Introducción. Contenidos 28
Promotor y equipo técnico redactor 29
Documentos que definen el proyecto técnico 29
Antecedentes agrarios 29
Necesidad o conveniencia del proyecto 29
Emplazamiento. Sensibilidad ambiental del emplazamiento 30
Descripción de las actuaciones del proyecto y de su funcionamiento 34
Ocupación y edificabilidad del proyecto 46
Dotación de los servicios de la bodega 47
Residuos de obra. Ejecución 54
Insumos y exumos del funcionamiento de la bodega 55
Fase de desmantelamiento del proyecto 56

III.- Estudio de alternativas. Justificación solución adoptada 57

IV.- Inventario ambiental, procesos e interacciones 63
Geografía 64
Relieve y carácter topográfico 65
Geología 66
Hidrología superficial 67
Hidrología subterránea 68
Vegetación 70
Hábitats de la Directiva Hábitats 72
Fauna y figuras legales relacionadas con la fauna 73
Usos del territorio y actividades económicas 75
Población 76
Valores de interés 77
Infraestructuras, equipamientos y servicios 78
Riesgos ambientales. Áreas de Prevención de Riesgo 78

V.- Estudio de incidencia paisajística 79
Introducción 79
Caracterización visual de la actuación 80
Cuenca visual y focos visuales 82
Visibilidad. Barreras visuales y arbolado 84
Fragilidad paisajística / Capacidad de absorción visual de la actuación 88
Evaluación de impactos sobre el paisaje 89
Medidas paisajísticas adicionales 89

VI.- No necesidad de Evaluación de las repercusiones sobre un lugar de Red Natura 2000 90

VII.- Evaluación de las repercusiones sobre la calidad de las masas de agua continentales 91

VIII.- Evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves 92

IX.- Estudio sobre el impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, y la vulnerabilidad ante el cambio climático ... 95
Impacto directo e inducido sobre el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero (ejecución obras) 96
Impacto directo e inducido sobre el consumo energético (fase de explotación) 97
Impacto sobre la punta de la demanda 97
Balance de emisiones de gases de efecto invernadero 98
Vulnerabilidad del proyecto frente al cambio climático 99

X.- Evaluación de efectos sinérgicos entre la actividad de bodega y las actividades vacacionales existente en la finca y en su entorno inmediato 100

XI.- Impactos ambientales añadidos del uso de agua por gestor autorizado frente a extracción de pozo propio. 102

XII.- Análisis de los efectos de reutilización de materia orgánica vegetal en la mejora del suelo agrícola de la finca 103

XIII.- Descripción y evaluación de los posibles efectos ambientales. Ejecución y explotación 105
Análisis del proyecto 106
Factores ambientales de referencia, considerados susceptibles de ser afectados por el proyecto 107
Procedimiento de Valoración 108
Descripción de efectos y evaluación de impactos 111

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

XIV.- Análisis de los efectos de reutilización de materia orgánica vegetal en la mejora del suelo agrícola de la finca.....117

XV.- Medidas ambientales 118
Medidas preventivas fase de ejecución (incorporadas en PVA).....118
Medidas durante la fase explotación 122
Medidas durante la fase desmantelamiento.....122

XVI.- Plan de vigilancia ambiental.....123
Introducción 123
Objetivos genéricos.....124
Obligaciones del promotor 125
Responsable de medio ambiente 126
Formación del personal.....126
Diario Ambiental 126
Informes 126
Incidencias, accidentes y situaciones no previstas 126
Aspectos objeto de Vigilancia Ambiental 127
Presupuesto de las medidas ambientales y de la ejecución del plan de vigilancia ambiental 133
Medidas Correctoras.....133
Medidas compensatorias.....133

XVII.- Resumen no técnico y conclusiones.....134

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

I.- Introducción y justificación del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria

Objeto del proyecto a efectos de evaluación ambiental

El proyecto objeto de evaluación ambiental corresponde a la construcción y desarrollo de la actividad de una bodega de productos obtenidos en la propia explotación agraria, en al finca de Can Gelat, situada en el municipio de Selva.

El proyecto se encuentra entre los supuestos que requieren de evaluación de impacto ambiental simplificada, según Anexo II del *Texto Refundido (2020) de la Ley evaluación de impacto ambiental de Baleares (Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears),* al tratarse de una instalación de carácter industrial situada en suelo rústico que producirá líquidos que no serán evacuados a través del alcantarillado.

Decreto Legislativo 1/2020/Caib

Artículo 13 Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental

*2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental **simplificada** los proyectos siguientes:*

b) Los proyectos que figuren en el anexo 2 de esta ley.

Decreto Legislativo 1/2020/Caib
*ANEXO 2. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental **simplificada.***

Grupo 5. Otras industrias.

1. *Instalaciones industriales situadas en suelo rústico.*
2. *Industrias de cualquier tipo, cuando produzcan residuos líquidos que no se evacuen a través de la red de alcantarillado.*

Motivación y necesidad de Evaluación Ambiental Ordinaria de proyectos

Si bien el proyecto de una bodega requiere, a priori, evaluación simplificada, por encontrarse en el anexo II, a la cual ha sido sometido, **el órgano ambiental ha determinado que el proyecto sea sometido a evaluación de impacto ordinaria**, por lo que es necesario ahora la tramitación ordinaria del proyecto.

Decreto Legislativo 1/2020/Caib

Artículo 13 Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental

*1. **Deben ser objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria** los proyectos siguientes:*

a) Los proyectos en los que así lo exija la normativa básica estatal sobre evaluación ambiental.

b) Los proyectos que figuren en el anexo 1 de esta ley.

c) Los proyectos que se presenten fraccionados y alcancen los umbrales previstos en los apartados a) y b) anteriores por la acumulación de las magnitudes o las dimensiones de cada uno.

d) Los proyectos que hayan sido sometidos a evaluación ambiental simplificada cuando así lo decida, caso por caso, el órgano ambiental en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

e) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en los apartados anteriores, cuando esta modificación cumpla los umbrales que establece la normativa básica estatal de evaluación ambiental, o el anexo 1 de esta ley.

f) Los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental simplificada cuando el promotor solicite que se tramite por medio de una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Tramitación y documentación para la evaluación ambiental ***ordinaria***

El *Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears* prevé en su artículo 21 que la evaluación de impacto ambiental ordinaria, la evaluación ambiental simplificada, la modificación de la declaración de impacto ambiental, la presentación de la documentación y el cómputo de los plazos se llevarán a cabo de conformidad con los procedimientos que prevé la normativa básica estatal de evaluación ambiental [Ley 21/2013/es] y las particularidades que prevé esta ley.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del DL 1/2020/caib, el estudio de impacto ambiental debe incluir:

- Contenidos artículo 35 de la Ley 21/2013/es de evaluación ambiental (revisión vigente desde 31.3.2022), donde se establece el contenido del estudio de impacto ambiental.
- Contenidos desarrollados en en el anexo VI *Ley 21/2013/es.*
- Contenidos específicos adicionales para Illes Balears establecidos por el *Artículo 21* del *Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears. Artículo 21*

  a) un anexo de incidencia paisajística que identifique el paisaje afectado por el proyecto, los efectos de su desarrollo y, en su caso, las medidas protectoras, correctoras o compensatorias.

  b) un anexo consistente en un estudio sobre el impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*

Artículo 35 Estudio de impacto ambiental

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 34.6, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental que contendrá, al menos, la siguiente información en los términos **desarrollados en el anexo VI:**

a) **Descripción general del proyecto** que incluya información sobre su ubicación, diseño, dimensiones y otras características pertinentes del proyecto; y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos generados y emisiones de materia o energía resultantes.

2. Cuando el órgano ambiental haya elaborado el **documento de alcance** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental ajustándose a la información requerida en dicho documento.
3. Con el fin de evitar la **duplicidad de evaluaciones**, el promotor al elaborar el estudio de impacto ambiental, tendrá en cuenta los resultados disponibles de otras evaluaciones pertinentes en virtud de la legislación comunitaria o nacional.

   A estos efectos, la Administración pondrá a disposición del promotor que así lo solicite los informes y cualquier otra documentación que obre en su poder cuando resulte de utilidad para la realización del estudio de impacto ambiental.
4. El estudio de impacto ambiental perderá su validez si en el plazo de un año desde la fecha de su conclusión no se hubiera presentado ante el órgano sustantivo para la realización de la información pública y de las consultas.

Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*

ANEXO VI Estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II

Parte A: Estudio de impacto ambiental: El estudio de impacto ambiental, al que se refiere el artículo 35, deberá incluir la información detallada en los epígrafes que se desarrollan a continuación:

1. Objeto y **descripción del proyecto**.
   a) Una descripción de la ubicación del proyecto.
   b) Una descripción de las características físicas del conjunto del proyecto, incluidas, cuando proceda, los requisitos de las obras de demolición que se impongan, y de las necesidades en cuanto al uso de la tierra, durante las fases de construcción y de explotación.
   c) Descripción de los materiales a utilizar, suelo y tierra a ocupar, y otros recursos naturales cuya eliminación o afectación se considere necesaria para la ejecución del proyecto, y descripción de las principales características de la fase de explotación del proyecto (en particular cualquier proceso de producción), con indicaciones, por ejemplo, sobre la demanda de energía y la energía utilizada, la naturaleza y cantidad de materiales y recursos naturales utilizados (incluidos el agua, la tierra, el suelo y la biodiversidad).
   d) Descripción, en su caso, de los tipos, cantidades y composición de los residuos producidos durante las fases de construcción, explotación y, en su caso, demolición, así como la previsión de los vertidos y emisiones que se puedan dar (por ejemplo, la contaminación del agua, del aire, del suelo y del subsuelo), o cualquier otro elemento derivado de la actuación, como la peligrosidad sísmica natural, o la peligrosidad sísmica inducida por el proyecto, tanto sean de tipo temporal, durante la realización de la obra, o permanentes, cuando ya esté realizada y en operación, en especial, ruidos, vibraciones, olores, emisiones luminosas, calor, radiación, emisiones de partículas, etc. En el caso de proyectos que estén sujetos al Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre , el promotor deberá incluir en el estudio de impacto ambiental, una previsión de los tipos, cantidades y composición de los residuos que se producirán durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento, y de los vertidos y emisiones radiactivas que se puedan dar en operación normal, incidentes operacionales y accidentes; así como la declaración del cumplimiento del criterio ALARA (As Low As Reasonably Achievable) de acuerdo con las normas básicas de protección radiológica para estas situaciones.
   e) Las tecnologías y las sustancias utilizadas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*	Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*
b) Descripción de las diversas **alternativas** razonables estudiadas que tengan relación con el proyecto y sus características específicas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente.	2. **Examen de alternativas** del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.b) que sean técnicamente viables, y justificación de la solución adoptada. a) Un examen multicriterio, estudiado por el promotor, de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, y sean relevantes para el proyecto, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto y sus características específicas; y una justificación de la solución propuesta, incluida una comparación de los efectos medioambientales, que tendrá en cuenta diversos criterios, como el económico y el funcional, y entre los que se incluirá una comparación de los efectos medioambientales. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio, donde se tenga en cuenta, no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental. b) Una descripción de las exigencias previsibles en el tiempo, en orden a la utilización del suelo y otros recursos naturales, para cada alternativa examinada. c) Respecto a la alternativa 0, o de no actuación, se realizará una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto, en la medida en que los cambios naturales con respecto a la hipótesis de referencia puedan evaluarse mediante un esfuerzo razonable, de acuerdo a la disponibilidad de información medioambiental y los conocimientos científicos.
	3. **Inventario ambiental**, y descripción de los procesos e interacciones ecológicas o ambientales claves. a) Estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales, antes de la realización de las obras, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes. b) Descripción, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía, de todos los factores definidos en el artículo 35, apartado 1, letra c), que puedan verse afectados por el proyecto: la población, la salud humana, la biodiversidad (por ejemplo, la fauna y la flora), la tierra (por ejemplo, ocupación del terreno), la geodiversidad, el suelo (por ejemplo, materia orgánica, erosión, compactación y sellado), el subsuelo, el agua (por ejemplo, modificaciones hidromorfológicas, cantidad y calidad), el medio marino, el aire, el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero, impactos significativos para la adaptación), el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, así como los aspectos arquitectónicos y arqueológicos, el paisaje en los términos del Convenio Europeo del Paisaje, y la interacción entre todos los factores mencionados. En su caso, para las masas de agua afectadas se establecerá: su naturaleza, caracterización del estado, presiones, impactos y objetivos ambientales asignados por la planificación hidrológica. c) Descripción de las interacciones ecológicas claves, y su justificación. d) Delimitación y descripción cartografiada del territorio afectado por el proyecto, para cada uno de los aspectos ambientales definidos. e) Estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada. f) Las descripciones y estudios anteriores se harán de forma sucinta, en la medida en que fueran precisas para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

c) Identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los **posibles efectos significativos** directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

4. **Identificación y valoración de impactos**, tanto en la solución propuesta, como en sus alternativas.

a) Se incluirá la identificación, cuantificación y valoración de los efectos significativos previsibles, de las actividades proyectadas sobre los aspectos ambientales indicados en el apartado 3 para cada alternativa examinada. En su caso, se incluirán las modelizaciones necesarias para completar el inventario ambiental, e identificar y valorar los impactos del proyecto.

b) Necesariamente, la identificación de los impactos ambientales derivará del estudio de las interacciones, entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto. Entre las acciones a estudiar figurarán las siguientes:

1.º La construcción y existencia del proyecto, incluidas, cuando proceda, las obras de demolición.
2.º El uso de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad (recursos naturales), teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la disponibilidad sostenible de tales recursos.
3.º La emisión de contaminantes, ruido, vibración, luz, calor y radiación, la creación de molestias y la eliminación y recuperación de residuos.
4.º Los riesgos para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes o catástrofes).
5.º La acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los problemas medioambientales existentes relacionados con zonas de importancia medioambiental especial, que podrían verse afectadas o el uso de los recursos naturales.
6.º El impacto del proyecto en el clima (por ejemplo, la naturaleza y magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero, y la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático).

(4b) La descripción de los posibles efectos significativos con respecto a los factores mencionados en el artículo 35.1, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto. Esta descripción, debe tener en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión o de los Estados miembros, y significativos para el proyecto. En su caso, se deberán estudiar las repercusiones del proyecto sobre los diferentes elementos de calidad que definen el estado o potencial de las **masas de agua afectadas**.

La descripción de los métodos de previsión o de los datos utilizados para definir y evaluar los efectos significativos en el medio ambiente, incluidos detalles sobre dificultades (por ejemplo, deficiencias técnicas o falta de conocimientos) a las que se ha tenido que hacer frente al recopilar la información, y las principales incertidumbres que conllevan.

c) La cuantificación de los efectos significativos de un plan, programa o proyecto sobre el medio ambiente consistirá en la identificación y descripción, mediante datos mensurables, de las variaciones previstas de los hábitats y de las especies afectadas, como consecuencia del desarrollo del plan o programa, o por la ejecución del proyecto. Se medirán en particular las variaciones previstas en:

1.º Superficie del hábitat o tamaño de la población afectada, directa o indirectamente, a través de las cadenas tróficas, o de los vectores ambientales, en concreto, flujos de agua, residuos, energía o atmosféricos, suelo, ribera del mar y de las rías. Para ello se utilizarán unidades biofísicas del hábitat o especie afectadas.
2.º La intensidad del impacto con indicadores cuantitativos y cualitativos. En caso de no encontrar un indicador adecuado al efecto, podrá diseñarse una escala que represente, en términos de porcentaje, las variaciones de calidad experimentadas por los hábitats y especies afectados.
3.º La duración, la frecuencia y la reversibilidad de los efectos que el impacto ocasionará sobre el hábitat y especies.
4.º La abundancia o número de individuos, su densidad o la extensión de su zona de presencia.
5.º La diversidad ecológica medida, al menos, como número de especies, o como descripción de su abundancia relativa.
6.º La rareza de la especie o del hábitat (evaluada en el plano local, regional y superior, incluido el plano comunitario), así como su grado de amenaza.
7.º La variación y cambios que vayan a experimentar, entre otros, los siguientes parámetros del hábitat y especie afectado: el estado de conservación, el estado ecológico cuantitativo, la integridad física, y la estructura y función.

d) Valoración. Se indicarán los impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos qué se prevean, como consecuencia de la ejecución del proyecto. Se jerarquizarán los impactos ambientales, identificados y valorados, para conocer su importancia relativa.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*	Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*
e) **Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar** los posibles efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y el paisaje.	5. Establecimiento de **medidas preventivas, correctoras y compensatorias** para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos. Se describirán las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, los efectos adversos significativos de las distintas alternativas del proyecto sobre el medio ambiente, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a la explotación, desmantelamiento o f. En particular, se definirán las medidas necesarias para paliar los efectos adversos sobre el estado o potencial de las masas de agua afectadas. Las medidas compensatorias consistirán, siempre que sea posible, en acciones de restauración, o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida. El presupuesto del proyecto incluirá estas medidas con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto, en un apartado específico, que se incorporará al estudio de impacto ambiental.
f) **Programa de vigilancia ambiental.**	6. **Programa de vigilancia y seguimiento ambiental**. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, desmantelamiento o demolición. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. El presupuesto del proyecto incluirá la vigilancia y seguimiento ambiental, en fase de obras y fase de explotación, en apartado específico, el cual se incorporará al estudio de impacto ambiental. Los objetivos del programa de vigilancia y seguimiento ambiental son los siguientes: a) Vigilancia ambiental durante la fase de obras: 1.º Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto de construcción. 2.º Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales. 3.º Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas. 4.º Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes. b) Seguimiento ambiental durante la fase de explotación. El estudio de impacto ambiental justificará la extensión temporal de esta fase, considerando la relevancia ambiental de los efectos adversos previstos: 1.º Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras. 2.º Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad. 3.º Diseñar los mecanismos de actuación ante la aparición de efectos inesperados o el mal funcionamiento de las medidas correctoras previstas.
d) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra c), derivados de la **vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes**, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto. Para realizar los estudios mencionados en este apartado, el promotor incluirá la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con las normas que sean de aplicación al proyecto.	7. **Vulnerabilidad del proyecto**. Una descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión. Para este objetivo, podrá utilizarse la información relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (SEVESO), así como la normativa que regula la Seguridad nuclear de las instalaciones nucleares. En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*	Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*
(c) Se incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar, que incluya los referidos impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 y su seguimiento. Cuando se compruebe la existencia de un perjuicio a la integridad de la **Red Natura 2000**, el promotor justificará documentalmente la inexistencia de alternativas, y la concurrencia de las razones imperiosas de interés público de primer orden mencionadas en el artículo 46, apartados 5, 6 y 7, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	8. Evaluación ambiental de **repercusiones en espacios de la Red Natura 2000**.
(c) Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una **modificación hidromorfológica** en una masa de agua superficial o una **alteración del nivel en una masa de agua subterránea** que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.	(4b) La descripción de los posibles efectos significativos con respecto a los factores mencionados en el artículo 35.1, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto. Esta descripción, debe tener en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión o de los Estados miembros, y significativos para el proyecto. En su caso, se deberán estudiar las repercusiones del proyecto sobre los diferentes elementos de calidad que definen el estado o potencial de las **masas de agua afectadas**.
g) **Resumen no técnico** del estudio de impacto ambiental y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.	

Contenidos adicionales illes balears establecidos en el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears

Artículo 21 Trámites y documentación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, de la evaluación de impacto ambiental simplificada y de la modificación de la declaración de impacto ambiental.

[…]

2. Los estudios de impacto ambiental deben incluir, además del contenido mínimo que establece la normativa básica estatal de evaluación ambiental:

a) un **anexo de incidencia paisajística** que identifique el paisaje afectado por el proyecto, los efectos de su desarrollo y, en su caso, las medidas protectoras, correctoras o compensatorias.

b) un anexo consistente en un estudio sobre **el impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad ante el cambio climático**.

II.- Determinación de contenidos específicos determinados por el órgano ambiental

Resolución del President de la CMAIB, mediante el cual se determina la sujeción a procedimiento ordinario de evaluación ambiental

Mediante la resolución del President de la CMAIB se ha determinado la necesidad de procedimiento ordinario, habiéndose determinado los contenidos específicos que debe incluir el estudio de impacto ambiental.

La resolución, que se reproduce a continuación, se formuló con fecha de 07-nov-2022, pudiéndose ser descargar mediante el enlace https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Exp.: CMAIB 31a/2022
Document: Resolució
Òrgan substantiu: Ajuntament de Selva
Resol. Núm. 98/2022

Resolució del president de la Comissió de Medi Ambient de les Illes Balears per la qual es formula l'informe d'impacte ambiental sobre el projecte bàsic i projecte preliminar d'activitats per a bodega de productes de la pròpia explotació, polígon 17, parcel·la 1 (TM de Selva)

Vist l'informe tècnic amb proposta de resolució de dia 02 de novembre de 2022, i d'acord amb l'article 10.1.a) del Decret 4/2018, de 23 de febrer, pel qual s'aproven l'organització, les funcions i el règim jurídic de la Comissió de Medi Ambient de les Illes Balears (CMAIB) (BOIB núm. 26 de 27 de febrer de 2018),

RESOLC FORMULAR:

L'informe d'impacte ambiental sobre el projecte bàsic i projecte preliminar d'activitats per a bodega de productes de la pròpia explotació, polígon 17, parcel·la 1 (TM de Selva) , en els termes següents:

1. Determinació de subjecció a avaluació ambiental i tramitació

D'acord amb l'article 13.2 del Decret legislatiu 1/2020, de 28 d'agost, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Avaluació Ambiental de les Illes Balears, han de ser objecte d'avaluació d'impacte ambiental simplificada els projectes inclosos en l'annex II d'aquesta Llei. Entre els projectes inclosos a l'annex 2 del Decret legislatiu, el *«Proyecto básico y proyecto preliminar de actividades para bodega de productos de la propia explotación, polígono 17, parcela 1 (T.M. Selva)»*, s'inclou als punts 1 i 2 del grup 5:

1. Instal·lacions industrials situades en sòl rústic.
2. Indústries de qualsevol classe, quan produeixin residus líquids que no s'evacuïn a través de la xarxa de clavegueram.

Per tant, el projecte s'ha de tramitar com a una Avaluació d'Impacte Ambiental Simplificada i seguir el procediment establert a la secció 2a del Capítol II d'avaluació d'impacte ambiental de projectes del Títol II d'avaluació ambiental de la Llei 21/2013, de 9 de desembre, d'avaluació

https://ivd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 66 66
cmaib.caib.es

ambiental. S'han de complir també les prescripcions de l'article 21 del Decret legislatiu 1/2020, que li siguin d'aplicació.

2. Descripció i ubicació del projecte

El projecte pretén el desenvolupament de l'activitat de bodega de productes obtinguts a la pròpia explotació agrícola, localitzada a la finca de Can Gelat (TM de Selva) i amb una superfície de vinya autoritzada de 7,4 ha, distribuïda entre el polígon 17, parcel·la 1, on es construirà l'edifici de bodega, i el polígon 17, parcel·la 213, per a una producció aproximada de 42.000 l anuals de vi. L'explotació agrària de Can Gelat es troba inscrita com a explotació agrària al Registre Insular Agrari de Mallorca, amb la qualificació de preferent (núm. 20.817). A més, figuren dues vivendes amb llicència per a lloguer vacacional, Can Gelat de Baix (ETV/5527), dins la parcel·la 1, i Can Gelat de Dalt (ETV/5528), dins la parcel·la 213.

Les actuacions previstes al projecte són les següents:

- Demolició d'edificació existent, d'ús agrari.
- Construcció d'una bodega de nova planta per a producció de vins de la pròpia explotació agrària i venda directa.
- Adequació de l'accés des de la carretera a la finca, per a automòbils i autobusos de fins a 15 m.
- Adequació d'un camí, de terra compactada permeable, fins a l'edifici de la bodega, tant per al trànsit de maquinària agrària i vehicles pesants, com per als vehicles dels visitants, i independent dels usos de vivenda vacacional. Coincideix amb el camí utilitzat actualment per la maquinària agrícola de la finca.
- Reserva d'una zona d'aparcament per al personal i els visitants, per a 66 places (2 d'elles per a persones amb mobilitat reduïda), sense pavimentar i amb manteniment de l'arbrat existent.

La bodega de nova planta es planteja com un edifici de forma rectangular, amb una superfície de 297,36 m^2 i una altura màxima de 9,95 m, distribuït en planta soterrània, baixa i primera. S'emplaçarà en el lloc on existeix actualment una edificació d'ús agrari, la qual serà demolida (parcel·la 1, en el límit amb la parcel·la 213), a fi de no reduir la superfície de terra cultivable i com a ubicació idònia per a l'activitat. Segons el document ambiental, disposarà d'una coberta de teula a 4 aigües i complirà amb la norma 22.b.1 del Pla Territorial de Mallorca (PTM), atès que se situarà a l'àrea de menys desnivell per a evitar grans desmunts i terraplens. Disposarà de zona exterior pavimentada annexa (esplanada), amb una superfície de 532,39 m^2 i composta per materials petris, la funció de la qual serà servir de pati d'accés i esplai dels visitants de la bodega. Es preveu el manteniment de l'arbrat existent.

L'activitat comptarà amb una plantilla de 12 persones (10 per a la bodega i 2 per a la zona de clients). L'aforament màxim de la bodega, comptant els visitants i la plantilla de treballadors, serà de 107 persones.

Respecte del subministrament energètic per a la bodega, s'implantarà una línia de BT soterrada per camí existent. Així mateix, es projecta la implantació d'un sistema d'aerotèrmia, amb una bomba de calor que permetrà generar calefacció a l'hivern i refrigeració a l'estiu, així com aigua

https://ivd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

calenta sanitària (ACS) durant tot l'any, permetent estalviar fins a un 40% de l'energia elèctrica necessària per a la climatització. No es preveu la instal·lació de plaques fotovoltaiques.

El subministrament d'aigua per a l'activitat provindrà de l'abastiment mitjançant camions cisterna d'un gestor autoritzat. S'ha previst una planta d'osmosi inversa i un clorador en continu, amb l'objectiu d'obtenir una aigua potable. L'emmagatzematge d'aigua es projecta mitjançant un dipòsit de 60 m³ per a l'aigua provinent del camió cisterna, i un dipòsit de 18 m³ per a l'aigua ja tractada per a la bodega. Ambdós dipòsits seran soterrats i se situaran al costat de la bodega. Els dipòsits previstos permetran proveir 7 dies seguits amb la dotació màxima del període de major consum de l'activitat. Així mateix, es disposarà d'una caldera elèctrica i un acumulador d'ACS.

Pel que fa a les aigües pluvials, es preveu la seva recollida, tant a la coberta de l'edifici (300 m^2 de superfície) com a l'esplanada exterior (532 m^2 de superfície), estimant-se una recollida de 430 m^3 anuals. També es preveu una canonada de drenatge en el perímetre de la bodega, que permetrà la recollida addicional de 124 m^3 d'aigües pluvials. Les pluvials recollides es conduiran mitjançant canalització soterrada, principalment sota camí de terra, cap a una llacuna de reg, per al seu aprofitament posterior.

D'acord amb el document ambiental, atesa la diferent naturalesa de les aigües residuals generades (assimilables a domèstiques, produïdes pels treballadors i clients, i d'altres procedents de la neteja de la bodega i de la seva maquinària) el projecte bàsic preveu dos sistemes de tractament d'aquestes aigües. En tot cas, al projecte executiu s'analitzarà la conveniència de la instal·lació d'un sistema de reactor biològic seqüencial discontinu (SBR) soterrat. Les aigües residuals seran conduïdes cap al sistema de tractament mitjançant canalització soterrada, principalment sota camí, mentre que les aigües regenerades s'emmagatzemaran a la llacuna de reg agrícola. D'altra banda, els residus generats durant el procés de producció del vi seran utilitzats com a esmena orgànica dins la mateixa finca.

La finca disposa d'accés des de la carretera Ma-2131 (Selva a Campanet). En tot cas, com que el radi de gir és molt tancat, quan s'accedeix en direcció des de Selva cap a Moscari, aquest serà modificat per a dotar-lo de l'amplitud necessària per a l'accés amb seguretat d'automòbils, camions, maquinària relacionada amb l'explotació, i autobusos de fins a 15 m, en el cas de visites a la bodega amb aquest mitjà de transport.

3. Avaluació dels efectes previsibles

D'acord amb el document ambiental, el principal efecte advers sobre el medi ambient serà l'impacte paisatgístic resultant de la nova edificació (2 plantes), la qual substituirà l'edificació agrícola existent (1 planta), localitzada al mateix emplaçament. En tot cas, es preveu el manteniment de l'arbrat dispers existent a la parcel·la, el qual actuarà com a barrera vegetal. Atesa la naturalesa del projecte, no es preveu fase de desmantellament.

Malgrat que durant la fase d'execució es poden produir altres impactes, com l'emissió de gasos d'efecte hivernacle, pols i renous, aquests es consideren de caràcter temporal i poc rellevants. S'ha de tenir en compte que, durant la fase de funcionament, es preveu minimitzar el consum energètic de la bodega. En tot cas, no s'estima quina serà la demanda energètica anual de l'activitat, ni les emissions de CO_2, ni s'incorporen mesures addicionals per a la compensació d'aquestes emissions, a banda de la incorporació d'un sistema d'aerotèrmia, que, segons el document ambiental, permetrà l'estalvi d'un 40% de l'energia elèctrica necessària per a la

https://vd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

climatització. D'altra banda, tampoc s'ha valorat l'impacte sobre el medi ambient del proveïment d'aigua per a la bodega, mitjançant camions cisterna, ni l'efecte sinèrgic resultant de l'activitat de lloguer vacacional existent a la finca i l'activitat de bodega.

4. Consultes a les administracions públiques afectades i persones interessades

L'òrgan ambiental ha realitzat les consultes següents:

- Direcció Insular d'Urbanisme, del Departament de Territori del Consell de Mallorca.
- Direcció Insular de Territori i Paisatge, del Departament de Territori del Consell de Mallorca.
- Direcció Insular d'Infraestructures, del Departament de Mobilitat i Infraestructures del Consell de Mallorca.
- Servei d'Estudis i Planificació, de la DG de Recursos Hídrics.
- Servei d'Aigües Subterrànies, de la DG de Recursos Hídrics.
- Servei de Protecció d'Espècies, de la DG d'Espais Naturals i Biodiversitat.
- Servei d'Ordenació del Territori i Urbanisme, de la DG d'Ordenació del Territori i Urbanisme.
- DG de Salut Pública i Participació, de la Conselleria de Salut i Consum.
- Servei de Residus i Sòls Contaminats, de la DG de Residus i Educació Ambiental.
- Servei de Reforma i Desenvolupament Agrari (DG d'Agricultura, Ramaderia i Desenvolupament Rural), de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.
- Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera (DG d'Energia i Canvi Climàtic), de la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius.
- Servei d'Agricultura (DG d'Agricultura, Ramaderia i Desenvolupament Rural), de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.
- GOB.
- Amics de la Terra.
- Terraferida.

En el moment de redactar el present informe, es disposa dels següents informes de les administracions previsiblement afectades:

- El Servei de Residus i Sòls Contaminats, de la DG de Residus i Educació Ambiental, amb data 25 de març de 2022, va informar el següent:

El Servei de Residus no té res a dir al respecte (explotació a TM Selva).

- El Servei de Protecció d'Espècies, de la DG d'Espais Naturals i Biodiversitat, amb data 29 de març de 2022, va informar el següent:

Segons el criteri del Servei de Protecció d'Espècies, no és preveu que les actuacions projectades puguin suposar un efecte destacable sobre les espècies presents a la zona sempre que es portin a terme les mesures previstes, així com el pla de vigilància ambiental.

https://vd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Es conclou que:

Inform FAVORABLEMENT sobre el projecte de bodega de productes de la pròpia explotació, polígon 17, parcel.la 1, TM Selva.

- La DG de Salut Pública i Participació, de la Conselleria de Salut i Consum, amb data 4 d'abril de 2022, va informar el següent:

S'informa que no s'observen riscos per la salut pública sempre que es compleixi la normativa vigent referent a les aigües de consum humà:

a) *Reial decret 140/2003, de 7 de febrer, pel qual s'estableixen els criteris sanitaris de la qualitat de l'aigua de consum humà.*

b) *Decret 53/2012, de 6 de juliol, sobre vigilància sanitària de les aigües de consum humà de les Illes Balears.*

El pou domèstic de la finca no es podrà utilitzar per a les instal·lacions sanitàries de la bodega ni per a la producció de vi si no s'obté la qualificació «aigua per consum humà», per part de la Direcció General de Salut Pública i Participació.

- El Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera (DG d'Energia i Canvi Climàtic), de la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius, amb data 6 d'abril de 2022, va informar el següent:

1. *S'informa que l'activitat de la instal·lació de producció de vi és una activitat potencialment contaminadora de l'atmosfera (APCA) inclosa dins l'àmbit d'aplicació de la Llei 34/2007, de 15 de novembre, de qualitat de l'aire i protecció de l'atmosfera, i del Reial decret 100/2011, de 28 de gener, pel qual s'actualitza el catàleg d'activitats potencialment contaminadores de l'atmosfera i s'estableixen les disposicions bàsiques per a la seva aplicació, per les possibles emissions a l'atmosfera de compostos orgànics volàtils (COV) produïts a la fermentació del vi i per les olors.*
2. *Ja que segons la documentació presentada es preveu una producció de vi anual de 42.000 l, per tant inferior a 50.000 l/any, l'activitat no està sotmesa ni a autorització ni a notificació administrativa, si bé ha de complir amb els condicionants de la Llei 34/2007.*
3. *En la fase d'obres a més de les mesures correctores proposades s'hauran de tenir en compte bones pràctiques per tal de minimitzar la contaminació atmosfèrica:*
   http://www.caib.es/sites/atmosfera/ca/d/
   guia_pel_control_de_les_emissions_de_pols_de_la_construccio_i_demolicio-30632/
4. *Les noves edificacions que es construeixin, han d'anar en concordança amb la Llei 10/2019, de 22 de febrer, de Canvi Climàtic i Transició Energètica. En particular amb els articles 32, 41 i 42 descrits a l'apartat de consideracions. Per tant, malgrat que l'activitat sigui estacional, s'ha de plantejar la implementació d'energies renovables.*
5. *S'hauran de reservar un percentatge no inferior al 2% de les places d'aparcament a vehicles lliures d'emissions i als aparcaments s'hauran d'instal·lar punts de recàrrega per als vehicles elèctrics.*

https://vd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

- El Servei d'Aigües Subterrànies, de la DG de Recursos Hídrics, amb data 11 d'abril de 2022, va informar el següent:

El projecte avalua les necessitats d'aigua en la quantitat de 633 m^3/any. El subministrament de l'aigua es preveu es faci en camions cisterna i es preveu la construcció de dos dipòsits, per la qual cosa el projecte té la disponibilitat d'aigua necessària i no té afecció a cap dels aprofitaments existents.

- El Servei de Reforma i Desenvolupament Agrari (DG d'Agricultura, Ramaderia i Desenvolupament Rural), de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació, amb data 11 d'abril de 2022, va informar el següent:

Aquest projecte va ser informat favorablement per aquest servei en data 26 de novembre de 2021 (exp. SR 133/2020) al complir amb la Llei agrària 3/2019, de 31 de gener.

Per tant, aquesta Direcció General d'Agricultura, Ramaderia i Desenvolupament Rural, mitjançant el Servei de Reforma i Desenvolupament Agrari, informa ***favorablement*** *l'objecte del projecte des del punt de vista agrari.*

- El Servei d'Estudis i Planificació, de la DG de Recursos Hídrics, amb data 27 de maig de 2022, va informar el següent:

Informam favorablement condicionat al compliment dels següents condicionants:

1. *En relació al subministrament d'aigua mitjançant camions, aquest s'ha de dur a terme per empresa autoritzada, es recomana que l'aigua subministrada provingui d'una massa d'aigua en bon estat o sigui d'aigua dessalinitzada i que es realitzi un registre dels albarans o factures oficials dels volums subministrats. Si volgués fer ús per a bodega del pou ubicat a la parcel·la, prèviament ha de regularitzar la seva situació al Servei d'Aigües Subterrànies de la DGRH.*
2. *En relació al sistema de depuració, el sistema que es projecti haurà de complir amb les condicions de depuració i amb l'establert a l'article 80 i l'Annex 3 del PHIB 2019, per als establiments amb activitats econòmiques.*
3. *Atès que la zona presenta un nivell de la vulnerabilitat a la contaminació d'aqüífers moderat, s'atendrà al que disposa l'art. 2 punt 1 c) del Decret llei 1/2016, de 12 de gener, de mesures urgents en matèria urbanística: «Durant l'execució de les obres, s'han d'adoptar les màximes precaucions per evitar l'abocament de substàncies contaminants, incloses les derivades del manteniment de les maquinàries».*

- La Direcció Insular de Territori i Paisatge, del Departament de Territori del Consell de Mallorca, amb data 27 de maig de 2022, va informar el següent:

- *Respecte a la Norma 22. Condicions d'integració paisatgística i ambiental:*

  - Les obertures no són de tipologia tradicional, encara que siguin més altes que amples, ja que es configuren en grans vidrieres. No compleix.

  - La coberta és inclinada de teules amb 4 aiguavessos, no pròpia de les teulades de les edificacions tradicionals de Mallorca. Tret d'algunes possessions, tipologia que es reconeix

https://vd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

immediatament i que no és el cas. L'escala exterior proposada també planteja algun dubte sobre la seva adequació a les tipologies arquitectòniques tradicionals.

Es considera que els elements esmentats no s'integren plenament en el paisatge.

- Així mateix, en cas d'intervenció en les tanques de la propietat o en cas de posar cartells s'ha de complir amb els requeriments de la norma.

- *Respecte a la norma 44. Contaminació lumínica: a la documentació presentada no hi ha informació suficient per poder valorar. En el Projecte tècnic que obtindrà la llicència d'obres s'haurien de complir les condicions de la Norma.*

- La Direcció Insular d'Infraestructures, del Departament de Mobilitat i Infraestructures del Consell de Mallorca, amb data 4 d'agost de 2022, va informar el següent:

1. D'acord amb l'article 31.2 de la Llei 5/1990 de Carreteres de la CAIB, serà preceptiu l'informe de l'organisme titular de la carretera per a la posada en marxa de qualsevol activitat nova o modificació de l'existent que sorgeixi entorn de la carretera i que la pugui afectar directament o indirectament a les zones limitades per unes línies longitudinals paral·leles a les arestes exteriors de l'explanació i a una distància de cinquanta (50) metres en carreteres de dos (2) carrils de les xarxes primària i secundària. ***Per tant, només s'informa respecte a aquesta franja. La totalitat de l'edifici de bodega, la zona d'estacionament de 66 places i sistema de tractament d'aigües residuals són més enllà d'aquesta distància i no és preceptiu informar.***

2. D'acord amb l'article 31.1 de la Llei 5/1990 de Carreteres de la CAIB, es defineix com a zona de protecció de la carretera la compresa entre dues línies longitudinals paral·leles a les arestes d'explanació i a una distància d'aquestes de devuit (18) metres a les carreteres de dos (2) carrils de les xarxes primària i secundària. A la zona de protecció no es podran realitzar obres ni es permetran més usos que els compatibles amb la seguretat viària prèvia autorització, en qualsevol cas, de l'organisme gestor.

3. D'acord amb l'article 33.3.c de la Llei 5/1990 de Carreteres de la CAIB, els moviments de terra, la finalitat dels quals sigui exclusivament l'adequació del terreny per a l'explotació agrícola o d'altres similars que siguin admissibles a la zona de protecció, podran autoritzar-se sempre que no afectin negativament les condicions de traçat de la via ni el lliure curs de les aigües i que estiguin fora de la zona de domini públic. ***Per tant, els vials generats dins la zona de protecció hauran d'adaptar-se al terreny natural i estar executats amb paviment granular sense cap tipus de conglomerant, com estableix el projecte amb terra compactada.***

4. La geometria projectada de l'accés a la parcel·la no compleix els paràmetres establerts per aquesta Direcció Insular. D'acord amb l'article 35.1 de la Llei 5/1990 de Carreteres de la CAIB, es prohibeix la construcció de nous accessos a les carreteres de les xarxes primària i secundària. Per tant, com existeix un accés a la parcel·la, es pot condicionar i haurà de complir les següents condicions:

a) L'accés haurà de tenir un radi de gir mínim de NOU (9) metres mesurats des del caire de la calçada, en substitució dels onze (11) metres projectats.

https://ivd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

b) El portell o barrera estaran situats a una distància mínima de VUIT (8) metres de l'aresta exterior de l'explanació.

c) Com que no poden haver-hi problemes d'estacionament futurs, l'ample màxim de l'accés serà de sis (6) metres, excepte quan es justifiqui per raons especials.

d) El tram d'accés comprès entre la barrera i la carretera haurà de pavimentar-se degudament mitjançant ferm asfàltic o formigó igualant la geometria i tipus de secció adient, amb un pendent que allunyi les aigües de pluja de la carretera.

e) La cuneta trepitjable té com a funció el drenatge horitzontal per a donar continuïtat a les aigües d'escorrentia i no s'haurà de modificar la cota natural per tal de permetre el normal i lliure discórrer de les aigües. La cota del terreny d'aigües avall serà lleugerament inferior a la cota d'aigües amunt.

f) L'accés existent s'haurà de tancar de forma definitiva amb el mateix tipus de tancament que el de la tipologia (pals i reixeta, marès no aterracat o paret de pedra seca) de la finca i una vegada executat el nou accés.

g) L'accés de vianants per accedir al ferm tindrà un ample màxim d'UN (1) metre, obrirà cap a l'interior de la parcel·la i l'alçària màxima serà igual a la del tancament.

5. D'acord amb l'article 36.1 de la Llei 5/1990 de Carreteres de la CAIB, es prohibeix la publicitat visible des de la zona de domini públic de les carreteres integrades en les xarxes primària i secundària. Aquesta prohibició no dona lloc a cap mena d'indemnització.

6. Prèviament a l'inici de les obres hauran de recaptar la pertinent autorització del Departament de Mobilitat i Infraestructures.

- La Direcció Insular d'Urbanisme, del Departament de Territori del Consell de Mallorca, amb data 10 d'octubre de 2022, va informar el següent:

L'activitat sol·licitada. Usos admesos

D'acord amb l'article 5.1.a) de la Llei agrària, també es considera part de l'activitat agrària la venda directa i la degustació de la producció pròpia dins els elements que integren l'explotació, sempre que el producte final estigui inclòs en l'annex I de l'article 38 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea, com és el cas del vi del raïm.

Segons estableix l'article 101 de la llei agrària, els usos agraris són usos admesos, sense perjudici del que estableixi la regulació urbanística, territorial, ambiental o sectorial per preservar-ne altres valors.
Les activitats complementàries agroturístiques i d'agricultura de lleure vinculades a explotacions agràries preferents de l'article 95 de la llei agrària, entre elles les activitats agroculturals de l'article 99, s'incardinen dins la «resta d'activitats complementàries» en la definició de les activitats regulades a la matriu d'ordenació del sòl rústic, Annex 1, de la Llei 6/1999, de directrius d'ordenació territorial de les Illes Balears (DOT).

D'acord amb la matriu vigent, aquests usos són admesos en sòl rústic de règim general.

Finques registrals i usos afectats

No s'identifica la finca registral objecte de projecte ni la seva superfície.

https://ivd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

El projecte ha considerat com a finca la parcel·la cadastral 1 del polígon 17 de Selva, amb una superfície de 109.577 m².
Si bé el projecte enuncia que dins aquesta finca s'hi troba construït un habitatge destinat a lloguer vacacional, els límits de la parcel·la considerats en el projecte no coincideixen exactament amb els de la parcel·la cadastral (en el límit oest l'edificació auxiliar estaria majorment ubicada a la parcel·la 213, a l'extrem nord-est amb la carretera la parcel·la 213 presenta un apèndix...). Així mateix, dins la parcel·la confrontant 213 també s'hi troba construït un altre habitatge també destinat a lloguer vacacional.

- Per tal de valorar els condicionants urbanístics del projecte s'hauria d'aclarir quina és la finca registral objecte del projecte, la seva superfície i límits.

- A tots els efectes, s'haurien de considerar les construccions, edificacions i instal·lacions existents, així com els usos implantats dins la finca registralment acreditada.

- En qualsevol cas, haurà de quedar acreditada la legalitat de les construccions existents en la delimitació de la finca registral objecte del projecte, als efectes d'aplicació del règim d'edificis en situació fora d'ordenació.

Vinculació d'usos i compliment de condicions i paràmetres urbanístics
L'article 110 de la Llei agrària estableix que, en el cas que la parcel·la estigui vinculada a un ús condicionat -com seria el cas, ja que existeix implantat l'ús d'habitatge unifamiliar-, s'hi poden autoritzar les edificacions estrictament necessàries per a les activitats agràries i complementàries, sempre que no se superin els paràmetres exigits a l'article 111.
Així mateix, es determina que en cap cas no s'ha d'autoritzar més d'un habitatge unifamiliar per parcel·la.
L'article 111 de la Llei agrària estableix que les condicions d'edificacions, construccions, i instal·lacions i condicions d'ús, de les activitats vinculades a les activitats agràries i complementàries, són les que estableix la Llei agrària i la normativa territorial i urbanística.
I en particular, en el cas d'edificacions de nova planta s'exigeix una parcel·la mínima de 14.000 m².
El municipi de Selva no disposa d'instrument de planejament general, però sí d'un Projecte de delimitació de sòl urbà -PDSU- i un Catàleg d'elements i espais protegits aprovats el 12/05/20 (BOIB núm. 103 de 6/06/2022 i correcció d'errades catàleg BOIB núm. 175 de 13/10/2020).
El projecte que ens ocupa se situa fora de la delimitació de sòl urbà i no es troba afectat per cap figura de protecció que derivi del Catàleg de protecció municipal. La parcel·la es troba així classificada com a sòl rústic. A aquesta classe de sòl li són, per tant, aplicables les condicions i paràmetres que determina la Llei de sòl rústic i el Pla territorial de Mallorca:

- Categoria de sòl rústic de règim general SRG (petites zones afectades per una àrea de protecció territorial -APT- de carreteres, i àrea de transició d'harmonització -ATH-).
- Parcel·la mínima 14.000 m².
- Ocupació 4% en SRG (3% en ATH).
- Edificabilitat 3% en SRG (2% en ATH).
- Volum màxim per edifici 1.500 m³ (Llei de sòl rústic).
- Alçada màxima: la menor entre 2 plantes i 8 m (comptats des de nivell planta baixa a coronament de coberta).

https://ivd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

Per a dur a terme les activitats de bodega, venda i degustació de producte propi s'ha projectat un edifici de dues plantes i soterrani, amb alçada total 9,95 m i volum total 2.616,92 m³. Aquesta edificació supera amb escreix els paràmetres d'alçada i volum màxim permesos de 8 m i 1.500 m³ respectivament.
Amb independència a l'anterior, i d'acord amb l'annex urbanístic aportat, respecte de la parcel·la considerada de 109.577 m², el projecte compliria la resta de condicions d'ocupació i edificabilitat determinades per la normativa urbanística d'aplicació.
Quant a l'alçada i volum, l'annex urbanístic observa expressament que se sol·licita l'exoneració dels paràmetres de volum per edifici i alçada totals segons l'article 114 de la Llei agrària.

Possibilitat d'exoneració
L'article 21.3 de la Llei de sòl rústic determina que els edificis i les instal·lacions de nova planta hauran de complir amb el que disposa el títol IV d'aquesta llei llevat que, per les característiques especials de l'activitat de què es tracti, l'informe preceptiu de l'administració competent els exoneri, totalment o parcialment, en els termes que estableixi reglamentàriament.
La norma 22.3 del Pla territorial estableix que es pot exonerar del compliment dels paràmetres d'integració paisatgística de la norma 22 (on es determina l'alçada màxima) a aquelles edificacions i instal·lacions de caràcter agrari lligades a un ús admès quan així ho autoritzi la seva normativa específica.
L'article 114 de la Llei agrària, d'acord amb l'article 21.3, de la Llei de sòl rústic, regula la possibilitat d'exoneració, total o parcial, del compliment de determinades condicions urbanístiques, entre elles el volum i l'alçada.
Així mateix, s'estableix que la sol·licitud d'exoneració anirà acompanyada d'una memòria agronòmica que justifiqui i valori tècnicament la necessitat i la conveniència de l'exoneració, i la inexistència d'alternatives viables que no exigeixin exoneració; a més, si escau, ha de fixar les mesures protectores, correctores o compensatòries adequades.

La bodega es projecta en un únic edifici rectangular de 23,70 m x 12,6 m, de planta soterrani, planta baixa i planta pis. La darrera planta s'ha configurat per a l'ús de clients (botiga, venda i degustació) i tasques administratives i de laboratori i control enològic.

Hem de recordar que l'article 110 de la Llei agrària determina que les edificacions seran les ***estrictament necessàries*** *per a les activitats agràries i complementàries, i sempre que no se superin els paràmetres exigits a l'article 111.*

En particular hem de dir que la distribució de bodega projectada, en un únic edifici de dues plantes i amb un programa públic en la planta superior no és l'única alternativa viable, ja que és possible desenvolupar el programa en edificacions de menys alçada i en edificacions independents.

No s'ha trobat la memòria agronòmica justificativa de la necessitat i conveniència tècnica de l'exoneració, així com de la inexistència d'alternatives viables.

- No consta justificat que l'activitat de zona de clients, administrativa i laboratori precisi tècnicament d'una alçada i volum superiors als determinats per la normativa urbanística i territorial d'aplicació.

- No consta justificada la inexistència d'alternatives viables que no requereixen l'exoneració dels paràmetres d'alçada i volum.

- No consten definides mesures protectores, correctores o compensatòries d'integració.

https://ivd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Adequació del projecte a les necessitats

L'article 21 de la Llei de sòl rústic prescriu que les actuacions relacionades amb la destinació o amb la naturalesa de les finques, han de ser ***adequades pel desenvolupament efectiu*** *i no podran suposar transformació de les característiques essencials dels terrenys.* ***Els edificis i instal·lacions vinculats a aquestes actuacions s'han de limitar als estrictament necessaris****.*

L'article 110 de la Llei agrària estableix que es poden autoritzar les ***edificacions estrictament necessàries*** *per a les activitats agràries i complementàries.*

En el cas d'actuacions que impliquin edificis o construccions de nova planta, ampliacions de les existents o canvis d'ús a favor d'una activitat complementària, ***s'haurà de justificar que siguin els estrictament necessaris*** *per a dur a terme l'activitat que es pretén.*

La bodega es dimensiona per una explotació de 7,40 ha de vinya. Com hem dit, en una edificació única on també es consideren espais per degustació, botiga i venda (82,37 m²), així com zones de porxo exteriors (2 x 19,63 m²).

A més de l'edifici, es projecten les intervencions exteriors següents:

- *Adequació de l'accés per automòbils i autocars de fins a 15 m.*
- *Formació d'un nou camí des de l'accés fins a la bodega.*
- *Adequació d'una àrea d'aparcament per 66 cotxes.*
- *Construcció d'una esplanada d'arribada i 2 places d'aparcament accessible.*

<u>Accés</u>

L'entrada actual des de la carretera Ma-2131 de la fina s'adequa per a l'accés de vehicles de majors dimensions (autocars) que es preveu visitin la bodega per a les activitats de venda i degustació.

<u>Camí i zona d'aparcament</u>

Es proposa l'habilitació d'un nou camí que travessa la finca des d'aquest accés fins a la bodega, descartant l'adequació del camí actualment existent per possibles interferències amb l'ús d'habitatge existent. S'enuncia que la seva finalitat és servir a l'activitat de bodega, però també a les activitats agroculturals associades a la bodega. Així es preveu per a camions, maquinària, automòbils i autocars.

Tant en el projecte com en el document ambiental s'enuncia que aquest camí només requereix la regularització del terreny i compactat.

No obstant això, es pot comprovar que l'orografia per la qual discorre aquest vial no és plana ni regular.

Igualment, no es determina quina serà l'amplada d'aquest nou vial ni les seccions que es produiran en la seva intersecció amb el terreny natural.

També es preveu una «reserva» de zona d'aparcament per a 66 cotxes, que només precisa de la regularització del terreny, segons s'enuncia. No es presenta cap estudi de quina és la zona reservada per aquest ús (senyalització i zones de circulació afectades), i que suposa l'actuació mínima per a donar aquests serveis.

També es projecta una gran esplanada de 532,39 m², amb pèrgola, jardineres, fonts i bancs. És un espai de grans dimensions pavimentat, sense que es justifiqui que correspon a un programa mínim i adequat per a l'activitat que es pretén dur a terme.

https://vd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

- S'hauria de justificar la necessitat i caràcter de mínims de totes aquestes actuacions que alteren l'estat natural del terreny (vial, aparcament, esplanada).

- S'hauria de justificar la impossibilitat d'adequació del nou vial a les necessitats de l'activitat que s'implanta, ja que presumiblement seria l'opció de menys impacte sobre el territori.

- S'hauria de detallar quina és l'amplada prevista pel nou vial (que haurà de ser la mínima per donar el servei que es precisa) i les seccions que es produiran damunt del terreny en els punts més desfavorables, per tal d'acreditar que aquesta actuació realment és viable amb una mera compactació i anivellament.

- S'hauria de concretar l'àmbit i actuacions concretes per a l'habilitació de la zona d'aparcament prevista.

- S'hauria de justificar la necessitat de la gran esplanada pavimentada que es preveu davant l'accés de la bodega.

El projecte haurà de complir la normativa sectorial d'aplicació, és a dir, aquella vigent en matèria agrària, i haurà de disposar de la pertinent autorització del Departament de Mobilitat i Infraestructures.

5. Anàlisi dels criteris de l'annex III de la Llei 21/2013

S'han analitzat els criteris de l'annex III de la Llei 21/2013, de 9 de desembre, d'avaluació ambiental, i es preveu que el projecte pugui tenir efectes significatius sobre el medi ambient, en concret:

1. <u>Característiques del projecte</u>: El projecte pretén el desenvolupament de l'activitat de bodega de productes obtinguts a la pròpia explotació agrícola, localitzada a la finca de Can Gelat, amb una superfície de vinya autoritzada de 7,4 ha, per a una producció aproximada de 42.000 l anuals de vi. L'explotació agrària de Can Gelat es troba inscrita com a explotació agrària al Registre Insular Agrari de Mallorca, amb la qualificació de preferent (núm. 20.817). A més, figuren dues vivendes amb llicència per a lloguer vacacional, Can Gelat de Baix (ETV/5527), dins la parcel·la 1, i Can Gelat de Dalt (ETV/5528), dins la parcel·la 213.

A més de la construcció de l'edificació de nova planta per al desenvolupament de l'activitat, amb esplanada annexa, es preveu l'adequació de l'accés a la finca per a automòbils i autobusos des de la carretera, l'adequació d'un camí dins la finca amb terra compactada per al trànsit de vehicles i maquinària fins a la bodega, i la reserva d'una zona d'aparcament per al personal i els visitants, per a 66 places (2 d'elles per a persones amb mobilitat reduïda), sense pavimentar i amb manteniment de l'arbrat existent.

Per al subministrament energètic de la bodega, s'implantarà una línia de BT soterrada per camí existent. També es projecta la implantació d'un sistema d'aerotèrmia, amb una bomba de calor que permetrà generar calefacció a l'hivern, refrigeració a l'estiu, així com aigua calenta sanitària (ACS) durant tot l'any, permetent estalviar fins a un 40% de l'energia elèctrica necessària per a la climatització. No es preveu la instal·lació de plaques fotovoltaiques.

El subministrament d'aigua per a l'activitat provindrà de l'abastiment mitjançant camions cisterna d'un gestor autoritzat. S'ha previst una planta d'osmosi inversa i un clorador en continu, amb l'objectiu d'obtenir una aigua potable. Es disposarà d'un dipòsit de 60 m³ per a l'emmagatzematge de l'aigua provinent del camió cisterna, i un dipòsit de 18 m³ per a l'aigua ja

https://vd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

tractada per a la bodega. Ambdós dipòsits seran soterrats i se situaran al costat de la bodega. Així mateix, es disposarà d'una caldera elèctrica i un acumulador d'ACS. D'altra banda, es preveu la recollida de pluvials, principalment a la coberta de l'edifici (300 m^2 de superfície) i a l'esplanada exterior annexa (532 m^2 de superfície), les quals seran conduïdes mitjançant canalització soterrada, principalment sota camí de terra, cap a una llacuna de reg, per al seu aprofitament posterior.

Les aigües residuals seran conduïdes cap al sistema de tractament mitjançant canalització soterrada, principalment sota camí, mentre que les aigües regenerades s'emmagatzemaran a la llacuna de reg agrícola. D'altra banda, els residus generats durant el procés de producció del vi seran utilitzats com a esmena orgànica dins la mateixa finca.

La finca disposa d'accés des de la carretera Ma-2131 (Selva a Campanet), que es preveu modificar per a dotar-lo de l'amplitud necessària per a l'accés amb seguretat d'automòbils, camions, maquinària relacionada amb l'explotació, i autobusos de fins a 15 m.

2. Ubicació del projecte: El projecte es desenvolupa a la Finca de Can Gelat, (polígon 17, parcel·la 1, on es construirà l'edifici de bodega, i polígon 17, parcel·la 213), del TM de Selva. D'acord amb el PTM, l'àmbit d'actuació està qualificat principalment com a sòl rústic general (SRG) (98% de la superfície), amb una porció minoritària corresponent a sòl rústic comú, àrea de transició i d'harmonització (AT-H), la qual no afecta l'edifici de nova planta. D'altra banda, una porció d'uns 400 m^2 al nord del polígon 17, parcel·la 1, està afectada per l'àrea de protecció territorial (APT) de la carretera Ma-2131 (Selva a Campanet), sense afecció de l'edifici de bodega, la zona d'estacionament de vehicles i el sistema de tractament d'aigües residuals de l'activitat.

La zona d'estudi es localitza fora d'espais de rellevància ambiental, d'espais definits per la Llei 1/1991, de 30 de gener, d'espais naturals i de règim urbanístic de les àrees d'especial protecció de les Illes Balears, o d'àrees amb hàbitats d'interès comunitari (HIC). No està afectat per àrees de prevenció de riscos (APR) d'erosió, d'esllavissament, d'inundació o d'incendis. Segons el IV Pla Forestal de les Illes Balears 2015-2024, es correspon principalment amb una zona amb baix risc d'incendi forestal.

El projecte es localitza dins la Unitat Paisatgística 8 (UP-8) «Raiguer». Segons el document ambiental, es tracta d'un mosaic agroforestal, on figuren principalment espècies cultivades, com ametllers (*Prunus dulcis*), garrovers (*Ceratonia siliqua*), vinya (*Vitis vinifera*) i oliveres (*Olea europaea*), així com exemplars dispersos d'ullastre (*Olea europaea* var. *sylvestris)* i alzina (*Quercus ilex*). Així mateix, a un extrem de la parcel·la 213, allunyat de la ubicació de l'edifici de bodega, apareix una zona forestal constituïda per pinar amb presència d'alzines.
Els terrenys objecte d'estudi s'ubiquen sobre la massa d'aigua subterrània 1811M1 «Sa Pobla», aqüífer superficial en mal estat quantitatiu i qualitatiu, i moderada vulnerabilitat a la contaminació. Es correspon a una zona vulnerable per contaminació de nitrats (ZVCN). Dins el polígon 17, parcel·la 1, figura un pou d'ús domèstic (AAS_9668_Vigent-AAS_966). Segons el document ambiental, aquest no s'utilitzarà per a l'activitat. D'altra banda, no figura cap pou d'abastiment urbà a una distància inferior a 1 km de la zona d'estudi.

Segons informe del Servei de Protecció d'Espècies, a l'àmbit d'actuació no figuren espècies protegides. Tampoc es té constància de la presència de nius de rapinyaires a menys de 1.000 metres de distància. En tot cas, d'acord amb el document ambiental, la zona d'estudi forma part

https://ivd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

del refugi de fauna de Can Gelat (núm. 122) i, d'acord amb la IDEIB, se situa dins una àrea de protecció de l'avifauna contra l'electrocució.

D'acord amb el document ambiental, a l'àmbit d'actuació no figuren elements catalogats. A les seves proximitats, apareix l'element catalogat del cementiri (AR-14).

3. Característiques del potencial impacte: No s'estima quina serà la demanda energètica anual de l'activitat, ni les emissions de CO_2, ni s'incorporen mesures addicionals per a la compensació d'aquestes emissions, a banda de la incorporació d'un sistema d'aerotèrmia, que, segons el document ambiental, permetrà l'estalvi d'un 40% de l'energia elèctrica necessària per a la climatització. D'altra banda, tampoc s'ha valorat l'impacte sobre el medi ambient del proveïment d'aigua per a la bodega, mitjançant camions cisterna, ni l'efecte sinèrgic resultant de l'activitat de lloguer vacacional existent a la finca i l'activitat de bodega. Així mateix, no es justifiquen altres aspectes del projecte com la conveniència tècnica de l'exoneració de les condicions i paràmetres urbanístics de la bodega de nova planta, així com l'estudi d'alternatives viables, o la necessitat i caràcter de mínimes de totes aquelles actuacions que alteren l'estat natural del terreny (vial, aparcament, esplanada), entre d'altres.

Conclusions de l'informe d'impacte ambiental

Primer: Subjectar a avaluació d'impacte ambiental ordinària el *Projecte bàsic i projecte preliminar d'activitats per a bodega de productes de la pròpia explotació, polígon 17, parcel·la 1 (TM de Selva)*, signat amb data 30 de novembre de 2020 pel Sr. Matías Capó Rodríguez, enginyer agrònom, i pel Sr. Àngel Llull, arquitecte, de PROYECTOS ILLES SL, i visat pel Col·legi Oficial d'Enginyers Agrònoms de Llevant, amb núm. V202001727 i data 7 de desembre de 2020, d'acord amb els criteris de l'annex III de la Llei estatal 21/2013, de 9 de desembre, d'avaluació ambiental.

L'estudi d'impacte ambiental (EIA) contindrà com a mínim el que estableix l'article 35 de la Llei 21/2013, en els termes desenvolupats a l'annex VI, ambdós modificats per la Llei estatal 9/2018, així com pel que s'estableix a l'apartat 2 de l'article 21 del Decret legislatiu 1/2020, de 28 d'agost, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei d'avaluació ambiental de les Illes Balears. S'hauran d'incloure els aspectes mencionats al present informe, que servirà com a document d'abast de l'EIA, i els indicats als informes rebuts de les administracions afectades.

L'EIA ha d'incloure, d'acord amb l'art. 21.2 del Decret legislatiu 1/2020, un annex d'incidència paisatgística que identifiqui el paisatge afectat pel projecte, els efectes del seu desenvolupament i, si escau, les mesures protectores, correctores o compensatòries, així com un annex consistent en un estudi sobre l'impacte directe i induït sobre el consum energètic, punta de demanda i les emissions de gasos d'efecte hivernacle, i també la vulnerabilitat davant el canvi climàtic. També, segons l'article 27 d'aquest Decret legislatiu, l'EIA ha d'incloure una avaluació de riscs. Tota la documentació haurà d'anar signada per la persona redactora i col·laboradors.

Tal com preveu l'annex VI. Estudi d'impacte ambiental i criteris tècnics de la Llei 21/2013, es realitzarà un examen multicriteri de les diferents alternatives que resultin ambientalment més adequades, inclosa l'alternativa zero o de no actuació, i que siguin tècnicament viables. Es justificarà

https://ivd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

la solució proposada en funció de diversos criteris: econòmic, funcional, entre els quals hi ha l'ambiental.

Les alternatives han de ser raonables i tècnicament i ambientalment viables. S'ha d'incloure, per a cada alternativa examinada, la identificació, quantificació i valoració dels efectes significatius previsibles de les activitats projectades sobre la població, la salut humana, la flora, la fauna, la biodiversitat, la geodiversitat, el sòl, el subsol, l'aire, l'aigua, els factors climàtics, el canvi climàtic, el paisatge, els béns materials, inclòs el patrimoni cultural, i la interacció entre tots els factors esmentats, durant les fases d'execució, explotació i, si s'escau, durant la demolició o l'abandonament del projecte.

Si el pressupost del projecte supera el milió d'euros, es designarà un auditor ambiental. S'hauran d'incloure, al pressupost del projecte i l'EIA, les partides mediambientals de les mesures a aplicar i el seguiment ambiental.

A més, a l'EIA s'hauran de tenir en compte les consideracions següents:

1. S'haurà d'aclarir la vinculació tant de la parcel·la 1, polígon 17, com de la parcel·la 213, polígon 17, que s'associen al projecte, als efectes d'allò que preveu l'article 15 de la Llei 6/1997, de 8 de juliol, de sòl rústic de les Illes Balears.

2. D'acord amb la Direcció Insular d'Urbanisme,

- Per tal de valorar els condicionants urbanístics del projecte s'hauria d'aclarir quina és la finca registral objecte del projecte, la seva superfície i límits.
- A tots els efectes, s'haurien de considerar les construccions, edificacions i instal·lacions existents, així com els usos implantats dins la finca registralment acreditada.
- En qualsevol cas, haurà de quedar acreditada la legalitat de les construccions existents en la delimitació de la finca registral objecte del projecte, als efectes d'aplicació del règim d'edificis en situació fora d'ordenació.
- No consta justificat que l'activitat de zona de clients, administrativa i laboratori precisi tècnicament d'una alçada i volum superiors als determinats per la normativa urbanística i territorial d'aplicació.
- No consta justificada la inexistència d'alternatives viables que no requereixen l'exoneració dels paràmetres d'alçada i volum.
- No consten definides mesures protectores, correctores o compensatòries d'integració.
- S'hauria de justificar la necessitat i caràcter de mínims de totes aquestes actuacions que alteren l'estat natural del terreny (vial, aparcament, esplanada).
- S'hauria de justificar la impossibilitat d'adequació del nou vial a les necessitats de l'activitat que s'implanta, ja que presumiblement seria l'opció de menys impacte sobre el territori.

https://vd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

- S'hauria de detallar quina és l'amplada prevista pel nou vial (que haurà de ser la mínima per donar el servei que es precisa) i les seccions que es produiran damunt del terreny en els punts més desfavorables, per tal d'acreditar que aquesta actuació realment és viable amb una mera compactació i anivellament.
- S'hauria de concretar l'àmbit i actuacions concretes per a l'habilitació de la zona d'aparcament prevista.
- S'hauria de justificar la necessitat de la gran esplanada pavimentada que es preveu davant l'accés de la bodega.

3. Avaluar l'efecte sinèrgic de l'activitat de bodega i de l'activitat de lloguer vacacional existent a la finca (Can Gelat de Baix (ETV/5527), dins la parcel·la 1, i Can Gelat de Dalt (ETV/5528), dins la parcel·la 213), i si escau, incorporar mesures correctores.

4. Avaluar l'impacte ambiental derivat del proveïment d'aigua per a la bodega, mitjançant camions cisterna, i si escau, incorporar mesures correctores.

5. D'acord amb el Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera, malgrat que l'activitat sigui estacional, plantejar la implementació d'energies renovables, tenint en compte que les noves edificacions han de tenir un consum energètic quasi nul.

6. Estimar les emissions de CO_2 de l'activitat, incloses les derivades de la fermentació durant el procés de producció del vi, i establir mesures compensatòries per a assolir un balanç d'emissions pròxim a zero.

7. Avaluar els impactes ambientals derivats de la gestió dels residus orgànics procedents de l'elaboració del vi i detallar les seves condicions d'emmagatzematge, per a l'aplicació a la finca del compost resultant, com a esmena orgànica.

8. Identificar i avaluar els impactes ambientals d'una eventual fase de desmantellament de la bodega, i les mesures ambientals que s'adoptaran.

9. Incloure una partida específica per al seguiment de les mesures correctores i detallar les actuacions en cas d'incompliment, per a les diferents fases del projecte.

Es recorda que, segons l'article 118.2 de la Llei 3/2019, l'informe del Servei d'Agricultura és preceptiu i vinculant.

D'acord amb l'article 36 de la Llei 21/2013 l'òrgan substantiu sotmetrà el projecte i l'estudi d'impacte ambiental a informació pública durant un termini no inferior a trenta dies, mitjançant la publicació al BOIB i si escau a la seva seu electrònica. En l'anunci de l'inici de la informació pública, l'òrgan substantiu, inclourà un resum del procediment d'autorització del projecte amb la informació mínima que assenyala l'art. 36.2 de la Llei 21/2013.

A més, tal com es preveu a l'article 37 de la Llei 21/2013, simultàniament al tràmit d'informació pública, l'òrgan substantiu consultarà a les administracions públiques afectades i a les persones interessades. Es considera que s'han de realitzar les consultes següents:

- Direcció Insular d'Urbanisme, del Departament de Territori del Consell de Mallorca.
- Direcció Insular de Territori i Paisatge, del Departament de Territori del Consell de Mallorca.

https://vd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

- Direcció Insular d'Infraestructures, del Departament de Mobilitat i Infraestructures del Consell de Mallorca.
- Servei de Caça, de la Direcció Insular de Desenvolupament Local i Caça del Consell de Mallorca.
- Servei d'Estudis i Planificació, de la DG de Recursos Hídrics.
- Servei d'Aigües Subterrànies, de la DG de Recursos Hídrics.
- Servei de Protecció d'Espècies, de la DG d'Espais Naturals i Biodiversitat.
- Servei d'Ordenació del Territori i Urbanisme, de la DG d'Ordenació del Territori i Urbanisme.
- DG de Salut Pública i Participació, de la Conselleria de Salut i Consum.
- Servei de Reforma i Desenvolupament Agrari (DG d'Agricultura, Ramaderia i Desenvolupament Rural), de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.
- Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera (DG d'Energia i Canvi Climàtic), de la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius.
- Servei d'Agricultura (DG d'Agricultura, Ramaderia i Desenvolupament Rural), de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.
- GOB.
- Amics de la Terra.
- Terraferida.

Segon. Es publicarà el present informe ambiental al Butlletí Oficial de les Illes Balears, d'acord amb el que disposa l'article 47.3 de la Llei 21/2013, de 9 de desembre, d'avaluació ambiental. A més, es donarà compte al Ple de la CMAIB i al subcomitè tècnic d'Avaluació d'Impacte Ambiental (AIA).

Tercer. L'informe d'impacte ambiental perdrà la seva vigència i cessarà en la producció dels efectes que li són propis si, una vegada publicat en el BOIB, no s'hagués procedit a l'aprovació del projecte en el termini màxim de quatre anys des de la publicació, d'acord amb el que disposa l'article 47.4 de la Llei 21/2013.

Quart. L'informe d'impacte ambiental no ha de ser objecte de cap recurs, sense perjudici dels que, si s'escau, siguin procedents en la via administrativa o judicial davant de l'acte, si s'escau, d'autorització del projecte, d'acord amb el que disposa l'article 47.6 de la Llei 21/2013.

Cinquè. Aquesta resolució s'emet sense perjudici de les competències urbanístiques, de gestió o territorials de les administracions competents i de les autoritzacions o informes necessaris per a l'aprovació.

El president de la CMAIB

Antoni Alorda Vilarrubias

https://vd.caib.es/1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

GOVERN ILLES BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1667479623324-516390833-1799890219101095136

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ANTONI ALORDA VILLARRUBIAS

PRESIDENT DE LA COMISSIÓ DE MEDI AMBIENT DE LES ILLES BALEARS

OrganizationUnit=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO OrganizationUnit=CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I TERRITORI

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 07-nov-2022 12:03:22 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 31a-22_Resolució_del_president.pdf

Data captura: 07-nov-2022 12:05:00 PM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAI

Pàgines: 18

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/hash/1667479623324-516390833-1799890219101095136
CSV: 1667479623324-516390833-1799890219101095136

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Descripción y justificación contenidos específicos

1.- Servei de Residus i Sòls Contaminats, de la DG de Residus i Educació Ambiental	— Informe sin condicionantes	—
2.- Servei de Protecció d'Espècies, de la DG d'Espais Naturals i Biodiversitat	Favorable, cumplimiento de las medidas previstas y del plan de vigilacia ambiental —	—
3.- DG de Salut Pública i Participació, de la Conselleria de Salut i Consum	No se puede utilizar el pozo mientras no se obtenga la calificación de «aigua per consum humà», per part de la Direcció General de Salut Pública i Participació.	—
4.- Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera (DG d'Energia i Canvi Climàtic), de la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius,	Es una actividad APCA, que no se encuentra sometida a autorización, si bien debe cumplir los condicionantes de la Llei 34/2007 Implementar medidas protectoras en fase de ejecución http://www.caib.es/sites/atmosfera/ca/d/guia_pel_control_de_les_emissions_de_pols_de_la_construccio_i_demolicio-30632/ • Se debe plantear la implementación de energías renovables. • 2 % de las plazas de estacionamiento con puntos de recarga eléctrica.	Mediante anexo al proyecto (véase descripción del proyecto), se ha previsto: Implementación de energías renovables. Implementación de aparcamiento con suministro de energía. Las medidas protectoras recomendadas se encuentran incluidas en el plan de vigilancia ambiental.
5.- Servei d'Aigües Subterrànies, de la DG de Recursos Hídrics	Favorable sin condiciones.	—
6.- Servei de Reforma i Desenvolupament Agrari (DG d'Agricultura, Ramaderia i Desenvolupament Rural), de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació	Favorable sin condiciones	—
7.- Servei d'Estudis i Planificació, de la DG de Recursos Hídrics	Favorable, con condiciones o recomendaciones: 1a.- Recomendación que el agua subministrada por camiones procededa de masa de agua en buen estado o agua desalinizada 1b. que se mantenga registro de albaranes de suministro. 1c. Si se quisiera suministrar del pozo, se debería regularizar dicho pozo ante Recursos Hídricos. 2.- El sistema de depuración debe cumplir l'article 80 i l'Annex 3 del PHIB 2019, per als establiments amb activitats econòmiques. 3.- Durant l'execució de les obres, s'han d'adoptar les màximes precaucions per evitar l'abocament de substàncies contaminants, incloses les derivades del manteniment de les maquinàries»	Se implementan las medidas en el plan de vigilancia ambiental, las cuales quedarán incluidas en el proyecto ejecutivo.

8.- Direcció Insular de Territori i Paisatge, del Departament de Territori del Consell de Mallorca	1 Norma 22 del PTM En el apartado 1.8.1 del anexo del proyecto, se han descrito las oberturas planificadas, y justificado, según necesidades funcionales de la bodega, dado que no se trata de una vivienda.	Mediante anexo al proyecto Se han justificado dicho aspecto, incluyéndose una síntesis en el apartado de descripción del proyecto. Véase apartado 1.8 de anexo al proyecto.
	2 Norma 44. Contaminació lumínica: En el apartado 1.8.4 del anexo del proyecto, se justifica que este aspecto debe ser detallado y justificado en el proyecto ejecutivo.	El proyecto ejecutivo definirá las instalaciones de iluminación exterior, la cual cumplirá la normativa vigente
9.- Direcció Insular d'Infraestructures, del Departament de Mobilitat i Infraestructures del Consell de Mallorca	Favorable con condiciones • els vials generats dins la zona de protecció hauran d'adaptar-se al terreny natural i estar executats amb paviment granular sense cap tipus de conglomerant, com estableix el projecte amb terra compactada. • L'accés haurà de tenir un radi de gir mínim de NOU (9) metres mesurats des del caire de la calçada, en substitució dels onze (11) metres projectats. • El portell o barrera estaran situats a una distància mínima de VUIT (8) metres de l'aresta exterior de l'explanació. • c) Com que no poden haver-hi problemes d'estacionament futurs, l'ample màxim de l'accés serà de sis (6) metres, excepte quan es justifiqui per raons especials • d) El tram d'accés comprès entre la barrera i la carretera haurà de pavimentar-se degudament mitjançant ferm asfàltic o formigó igualant la geometria i tipus de secció adient, amb un pendent que allunyi les aigües de pluja de la carretera. • e) La cuneta trepitjable té com a funció el drenatge horitzontal per a donar continuïtat a les aigües d'escorrentia i no s'haurà de modificar la cota natural per tal de permetre el normal i lliure discórrer de les aigües. La cota del terreny d'aigües avall serà lleugerament inferior a la cota d'aigües amunt. • f) L'accés existent s'haurà de tancar de forma definitiva amb el mateix tipus de tancament que el de la tipologia (pals i reixeta, marès no aterracat o paret de pedra seca) de la finca i una vegada executat el nou accés. • g) L'accés de vianants per accedir al ferm tindrà un ample màxim d'UN (1) metre, obrirà cap a l'interior de la parcel·la i l'alçària màxima serà igual a la del tancament. • 5. D'acord amb l'article 36.1 de la Llei 5/1990 de Carreteres de la CAIB, es prohibeix la publicitat visible des de la zona de domini públic de les carreteres integrades en les xarxes primària i secundària. Aquesta prohibició no dona lloc a cap mena d'indemnització. • 6. Prèviament a l'inici de les obres hauran de recaptar la pertinent autorització del Departament de Mobilitat i Infraestructures.	De acuerdo con las condiciones de la Dirección Insular de Carreteras, se ha modificado las condiciones para dar cumplimiento a las mismas. Véase Apartado 1.9 del Anexo del Proyecto y la el apartado correspondiente de la Descripción del proyecto. El acceso desde la carretera se encuentra definido en el plano nº 1 que substituye al plano anterior.

10.- Direcció Insular d'Urbanisme. Departament de Territori del Consell de Mallorca	•Se trata de usos admitidos. - Per tal de valorar els condicionants urbanístics del projecte s'hauria d'aclarir quina és la finca registral objecte del projecte, la seva superfície i límits. - A tots els efectes, s'haurien de considerar les construccions, edificacions i instal·lacions existents, així com els usos implantats dins lafinca registralment acreditada. - En qualsevol cas, haurà de quedar acreditada la legalitat de les construccions existents en la delimitació de la finca registral objecte del projecte, als efectes d'aplicació del règim d'edificis en situació fora d'ordenació. • Justificación de usos y parámetros urbanísticos. En el apartado 1.10.1 del anexo del proyecto, se justifica que dicha documentación fue aportada figurando en el proyecto. *Esta documentación fue solicitada por el mismo ayuntamiento, y se aportó un anexo al proyecto básico con número de visado V202200507 de fecha 21/03/2022, en donde se aportaban el listado de licencia de obras obtenidas en la parcela y objeto de la licencia, y grafiadas sobre plano.*	Mediante anexo al proyecto se han justificado dicho aspecto, incluyéndose una síntesis en el apartado de descripción del proyecto. Véase apartado 1.10 de anexo al proyecto.
	No s'ha trobat la memòria agronòmica justificativa de la necessitat i conveniència tècnica de l'exoneració, així com de la inexistència d'alternatives viables. - No consta justificat que l'activitat de zona de clients, administrativa i laboratori precisi tècnicament d'una alçada i volum superiors als determinats per la normativa urbanística i territorial d'aplicació. - No consta justificada la inexistència d'alternatives viables que no requereixen l'exoneració dels paràmetres d'alçada i volum. - No consten definides mesures protectores, correctores o compensatòries d'integració. En el apartado 1.10.2 del anexo del proyecto, se justifica que dicha memoria fue aportada al órgano substantivo, y que fue informado favorablemente por dicho órgano substantivo. *En la memoria agronómica aportada a la Dirección general de Agricultura se especifica la necesidad y conveniencia técnica de la exoneración, así como la inexistencia de alternativas viables. Esta memoria que solicitaba la exoneración de volumen y altura, fue informada por la Dirección General de agricultura con fecha 10 de septiembre de 2021 que el sobredimensionamiento de la bodega era favorable, también fue informada favorablemente con fecha 26 de noviembre de 2021 por el Servicio de reforma y desarrollo agrario de la Dirección General de agricultura que las construcciones agrarias son las estrictamente necesarias, y también fue informada favorablemente por la comisión técnica de exoneración con fecha 23 de noviembre de 2021, según reunión de la comisión mantenida con fecha 12 de noviembre de 2021, en donde entre otros miembros se encuentra el mismo departamento de territorio del Consell de Mallorca que comunica esta prescripción, el cual encontró justificada y razonada la exoneración de la condición urbanística de volumen y altura del proyecto entregado.*	
	• Justificación que la edificación se adecúa a las necesidades	

- Justificación de cuestiones técnicas de acceso y estacionamiento:

En el apartado 1.10.3 del anexo del proyecto, se justifican dichos aspectos.

Se adjunta un plano nuevo nº 14 donde se grafía el perfil longitudinal del camino. Se aprecia que mayoritariamente la pendiente en todo el trazado es menor de 7% menos en 110,35 ml. de longitud que la pendiente máxima es de 9,5% y un trozo muy pequeño de 23,72 ml. de longitud de camino existente que tiene una pendiente del 21% y con sólo dirección de bajada. Únicamente se realizará una compactación del terreno y no se realizará ningún terraplén ni desmonte. También se define toda la superficie de camino existente y nuevo.

El camino es existente porque se utiliza para acceder a todos los recintos agrícolas de la finca, mayoritariamente viña y a las construcciones agrarias a demoler donde se ubicará la bodega. Sólo se realiza un trozo muy pequeño de camino nuevo de 141,73 ml sobre el camino total de 796,84 ml. para dar cumplimiento a la normativa de prevención de incendios que especifica que tiene que tener preferentemente dos vías de acceso alternativas al edificio, por esta razón se realiza este trozo de camino para realizar la circulación de camiones de incendios y de vehículos de gran porte como autobuses. También define que el camino tiene que tener un ancho de 5 m. para que los vehículos de extinción de incendios tengan maniobrabilidad a grandes velocidades, así como los vehículos de gran porte como autobuses.

Se aporta en el mismo plano la superficie de vial y aparcamiento, en donde se grafía con un menor impacto de terreno y menos superficie que el proyecto original, el cálculo de los 66 coches viene definido en el proyecto y en el apartado 1.4.2. del presente anexo.

- S'hauria de justificar la necessitat i caràcter de mínims de totes aquestes actuacions que alteren l'estat natural del terreny (vial, aparcament, esplanada).

- S'hauria de justificar la impossibilitat d'adequació del nou vial a les necessitats de l'activitat que s'implanta, ja que presumiblement seria l'opció de menys impacte sobre el territori.

- S'hauria de detallar quina és l'amplada prevista pel nou vial (que haurà de ser la mínima per donar el servei que es precisa) i les seccions que es produiran damunt del terreny en els punts més desfavorables, per tal

d'acreditar que aquesta actuació realment és viable amb una mera compactació i anivellament.

- S'hauria de concretar l'àmbit i actuacions concretes per a l'habilitació de la zona d'aparcament prevista.

- S'hauria de justificar la necessitat de la gran esplanada pavimentada que es preveu davant l'accés de la bodega.

En el apartado 1.10.4 del anexo del proyecto, se justifican dichos aspectos.

- Dispone de dos plazas de aparcamiento de movilidad reducida de obligado cumplimiento según normativa vigente de superficie 48,85 m2.

- Dispone de itinerario accesible de obligado cumplimiento según normativa vigente de superficie 134,51 m2.

-Dispone de la escalera de acceso a planta piso para evacuar y acceder 95 personas de superficie 59,96 m2.

-Dispone de alcorques para mantener los árboles existentes de superficie 25,48 m2.

-Dispone de fuente decorativa de superficie 7,85 m2.

- Dispone de una mínima zona de cata exterior de superficie 103,96 m2, esta superficie es para albergar catas en el exterior en días de mucha calor y evitar climatizar la planta piso, si el aforo máximo es de 95 clientes, sale un ratio por persona de 1,09 m2/persona. También es una zona para albergar una cata exterior mientras se prepara una cata interior y viceversa, de esta manera presenta una mayor versatilidad y funcionalidad la bodega.

-Dispone de una mínima zona de trabajo de catas exteriores en pérgola de superficie 13,43 m2. Superficie mínima para albergar dos personas de trabajo.

-Dispone de una mínima zona de paso y de espera para subir a la planta piso de superficie 116,86 m2, esta superficie es evacuar o acceder al autobús, si el aforo máximo es de 95 clientes, sale un ratio por persona de 1,23 m2/persona.

-Dispone de una solera de acceso y zona de máquinas de superficie 21,49 m2.

Esta explanada se considera la estrictamente necesaria para la bodega proyectada, y así lo informaron favorablemente los técnicos de la administración agraria competente.

Contenidos estudio de impacto	Los recogidos por la legislación Estudio de incidencia paisajística annex consistent en un estudi sobre l'impacte directe i induït sobre el consum energètic, punta de demanda i les emissions de gasos d'efecte hivernacle, i també la vulnerabilitat davant el canvi climàtic. Evaluación de riesgos directiva Seveso. Estudio de alternativas	Se han incorporado los capítulos que prevé la legislación, así como las cuestiones específicas señaladas por el órgano ambiental.
2. D'acord amb la Direcció Insular d'Urbanisme,	2. D'acord amb la Direcció Insular d'Urbanisme, - Per tal de valorar els condicionants urbanístics del projecte s'hauria d'aclarir quina és la finca registral objecte del projecte, la seva superfície i límits. - A tots els efectes, s'haurien de considerar les construccions, edificacions i instal·lacions existents, així com els usos implantats dins la finca registralment acreditada. - En qualsevol cas, haurà de quedar acreditada la legalitat de les construccions existents en la delimitació de la finca registral objecte del projecte, als efectes d'aplicació del règim d'edificis en situació fora d'ordenació. - No consta justificat que l'activitat de zona de clients, administrativa i laboratori precisi tècnicament d'una alçada i volum superiors als determinats per la normativa urbanística i territorial d'aplicació. - No consta justificada la inexistència d'alternatives viables que no requereixen l'exoneració dels paràmetres d'alçada i volum. - No consten definides mesures protectores, correctores o compensatòries d'integració. - S'hauria de justificar la necessitat i caràcter de mínims de totes aquestes actuacions que alteren l'estat natural del terreny (vial, aparcament, esplanada). - S'hauria de justificar la impossibilitat d'adequació del nou vial a les necessitats de l'activitat que s'implanta, ja que presumiblement seria l'opció de menys impacte sobre el territori. - S'hauria de detallar quina és l'amplada prevista pel nou vial (que haurà de ser la mínima per donar el servei que es precisa) i les seccions que es produiran damunt del terreny en els punts més desfavorables, per tal d'acreditar que aquesta actuació realment és viable amb una mera compactació i anivellament. - S'hauria de concretar l'àmbit i actuacions concretes per a l'habilitació de la zona d'aparcament prevista. - S'hauria de justificar la necessitat de la gran esplanada pavimentada que es preveu davant l'accés de la bodega.	Se han señalado anteriormente dichas cuestiones
Com.	3. Avaluar l'efecte sinèrgic de l'activitat de bodega i de l'activitat de lloguer vacacional existent a la finca (Can Gelat de Baix (ETV/5527), dins la parcel·la 1, i Can Gelat de Dalt (ETV/5528), dins la parcel·la 213), i si escau, incorporar mesures correctores.	Se ha incorporado apartado específicos en el presente estudio.
Com.	4. Avaluar l'impacte ambiental derivat del proveïment d'aigua per a la bodega, mitjançant camions cisterna, i si escau, incorporar mesures correctores.	Se ha incorporado apartado específicos en el presente estudio.

5. D'acord amb el Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera	5. D'acord amb el Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera, malgrat que l'activitat sigui estacional, plantejar la implementació d'energies renovables, tenint en compte que les noves edificacions han de tenir un consum energètic quasi nul.	El proyecto ha incorporado la previsión de energías renovables. Véase apartado de descripción del proyecto del presente documento
Com.	6. Estimar les emissions de CO_2 de l'activitat, incloses les derivades de la fermentació durant el procés de producció del vi, i establir mesures compensatòries per a assolir un balanç d'emissions pròxim a zero.	Se ha efectuado un análisis de emisiones de CO_2, habiéndose tenido en cuenta el ciclo del CO_2 en relación a la actividad agrícola.
	7. Avaluar els impactes ambientals derivats de la gestió dels residus orgànics procedents de l'elaboració del vi i detallar les seves condicions d'emmagatzematge, per a l'aplicació a la finca del compost resultant, com a esmena orgànica.	Se ha incorporado un apartado específico relativo a la valoración de estos efectos.
Com.	8. Identificar i avaluar els impactes ambientals d'una eventual fase de desmantellament de la bodega, i les mesures ambientals que s'adoptaran.	Se ha apartado un capítulo específico a esta cuestión, si bien la instalación se prevé indefinida y de larga durabilidad.
	9. Incloure una partida específica per al seguiment de les mesures correctores i detallar les actuacions en cas d'incompliment, per a les diferents fases del projecte.	Se incorpora dicha previsión, si bien como parte de los costes de gestión y dirección de la actividad.
Consultas	Direcció Insular d'Urbanisme, del Departament de Territori del Consell de Mallorca. - Direcció Insular de Territori i Paisatge, del Departament de Territori del Consell de Mallorca. - Direcció Insular d'Infraestructures, del Departament de Mobilitat i Infraestructures del Consell de Mallorca. - Servei de Caça, de la Direcció Insular de Desenvolupament Local i Caça del Consell de Mallorca. - Servei d'Estudis i Planificació, de la DG de Recursos Hídrics. - Servei d'Aigües Subterrànies, de la DG de Recursos Hídrics. - Servei de Protecció d'Espècies, de la DG d'Espais Naturals i Biodiversitat. - Servei d'Ordenació del Territori i Urbanisme, de la DG d'Ordenació del Territori i Urbanisme. - DG de Salut Pública i Participació, de la Conselleria de Salut i Consum. - Servei de Reforma i Desenvolupament Agrari (DG d'Agricultura, Ramaderia i Desenvolupament Rural), de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació. - Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera (DG d'Energia i Canvi Climàtic), de la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius. - Servei d'Agricultura (DG d'Agricultura, Ramaderia i Desenvolupament Rural), de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació. - GOB. - Amics de la Terra. - Terraferida.	Consultas.

II.- Descripción del Proyecto

Introducción. Contenidos

En el presente capítulo se pretenden cumplimentar los contenidos previstos en el artículo 35 de la Ley 21/2013/es y desarrollados por el ANEXO *VI Estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II.*

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*

a) **Descripción general del proyecto** que incluya información sobre su ubicación, diseño, dimensiones y otras características pertinentes del proyecto; y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos generados y emisiones de materia o energía resultantes.

Contenidos Desarrollados en el anexo VI

1. Objeto y **descripción del proyecto**.
   a) Una descripción de la ubicación del proyecto.
   b) Una descripción de las características físicas del conjunto del proyecto, incluidas, cuando proceda, los requisitos de las obras de demolición que se impongan, y de las necesidades en cuanto al uso de la tierra, durante las fases de construcción y de explotación.
   c) Descripción de los materiales a utilizar, suelo y tierra a ocupar, y otros recursos naturales cuya eliminación o afectación se considere necesaria para la ejecución del proyecto, y descripción de las principales características de la fase de explotación del proyecto (en particular cualquier proceso de producción), con indicaciones, por ejemplo, sobre la demanda de energía y la energía utilizada, la naturaleza y cantidad de materiales y recursos naturales utilizados (incluidos el agua, la tierra, el suelo y la biodiversidad).
   d) Descripción, en su caso, de los tipos, cantidades y composición de los residuos producidos durante las fases de construcción, explotación y, en su caso, demolición, así como la previsión de los vertidos y emisiones que se puedan dar (por ejemplo, la contaminación del agua, del aire, del suelo y del subsuelo), o cualquier otro elemento derivado de la actuación, como la peligrosidad sísmica natural, o la peligrosidad sísmica inducida por el proyecto, tanto sean de tipo temporal, durante la realización de la obra, o permanentes, cuando ya esté realizada y en operación, en especial, ruidos, vibraciones, olores, emisiones luminosas, calor, radiación, emisiones de partículas, etc. En el caso de proyectos que estén sujetos al Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre , el promotor deberá incluir en el estudio de impacto ambiental, una previsión de los tipos, cantidades y composición de los residuos que se producirán durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento, y de los vertidos y emisiones radiactivas que se puedan dar en operación normal, incidentes operacionales y accidentes; así como la declaración del cumplimiento del criterio ALARA (As Low As Reasonably Achievable) de acuerdo con las normas básicas de protección radiológica para estas situaciones.
   e) Las tecnologías y las sustancias utilizadas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Promotor y equipo técnico redactor

Promotor	Finca Can Gelat, S.L.
Equipo técnico redactor	Matías Capó Rodríguez Ingeniero Agrónomo colegiado número 2.510 Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 195 Àngel Llul Arquitecto colegiado número 310.591

Documentos que definen el proyecto técnico

Los documentos que definen el proyecto técnico objeto de evaluación corresponden a:

- **Proyecto** básico y proyecto preliminar de actividades para bodega de productos de la propia explotación, **diciembre 2020**.
- **Anexo** al proyecto, **febrero 2023**, relativo a la incorporación de diferentes cuestiones introducidas durante la tramitación ambiental.

Antecedentes agrarios

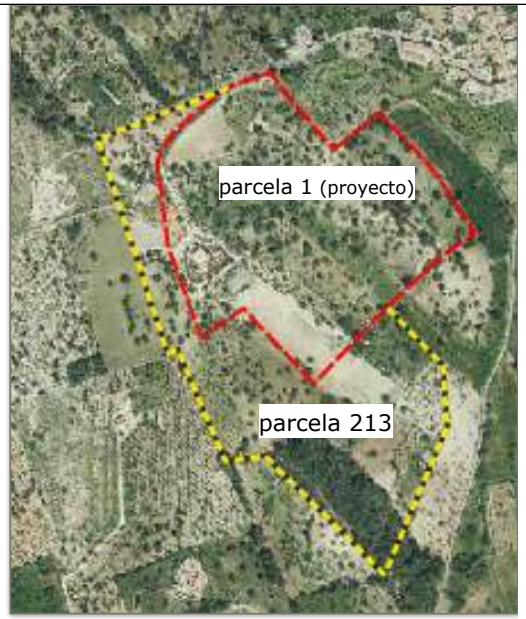

La explotación agraria de Can Gelat se desarrolla en dos parcelas catastrales Parcela 1 del polígono 17 de selva (donde se desarrolla el proyecto) y parcela 213[1]. Entre ambas parcelas se dispone de 10,10 ha de viña autorizadas, y de 7,40 ha de viña ya plantada en el momento de redacción del presente estudio (2021).

La actividad actividad agraria está inscrita como explotación agraria en el Registro Insular Agrario de Mallorca (RIA) cualificación PREFERENTE nº 20.817.

Además, como forma de complementar las rentas agrarias, en dichas dos parcelas catastrales existen sendas viviendas con licencia para alquiler vacacional, Can Gelat de Baix (ETV/5527) en la parcela 1, (donde se desarrolla el proyecto) y Can Gelat de Dalt (ETV/5528), en la parcela 213, en la cual no se desarrolla el proyecto de bodega.

Necesidad o conveniencia del proyecto

El objeto y necesidad de la bodega es poder obtener una mejor o suficiente rentabilidad agrícola, realizándose todas las etapas producción y de comercialización de la producción agrícola en la propia explotación, desde la obtención de la uva hasta la comercialización directa del vino embotellado así como el desarrollo de actividades agroculturales asociadas a una bodega.

[1] En el presente documento a nivel informativo y para disponer de una mayor perspectiva, en diferentes puntos se hace referencia a la parcela catastral 213, la cual no forma parte del ámbito de las actuaciones del proyecto, ni es afectada materialmente, aunque si forma parte de la explotación agrícola que alimentará de uva a la bodega.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Emplazamiento. Sensibilidad ambiental del emplazamiento

La bodega se proyecta en la parcela catastral 07058A01700001 de Selva (polígono 17 parcela 1), la cual se encuentra en las inmediaciones del núcleo urbano de Moscari, en el TM de Selva.

No obstante, la actividad vitícola se desarrolla además en la parcela 213 del mismo polígono, si bien el proyecto de bodega no afecta materialmente a dicha parcela 213 07058A01700213.

Ley Espacios Naturales	No
Red Natura	No
ENP, PORN Serra de Tramuntana	No
Categoría suelo rústico	Suelo rústico en régimen general
APR de incendios Zona de Alto Riesgo Forestal	No
APR de Inundaciones ARPSI	No
APR de erosión	No
APR de Deslizamiento No	No
Vulnerabilidad de contaminación de acuíferos	Moderada
Vulnerabilidad por nitratos (Decreto 116/2010/caib)	Si
Zonas Húmeda (PHIB)	No
Zona [húmeda] potencial (PHIB)	No

Ley Espacios Naturales

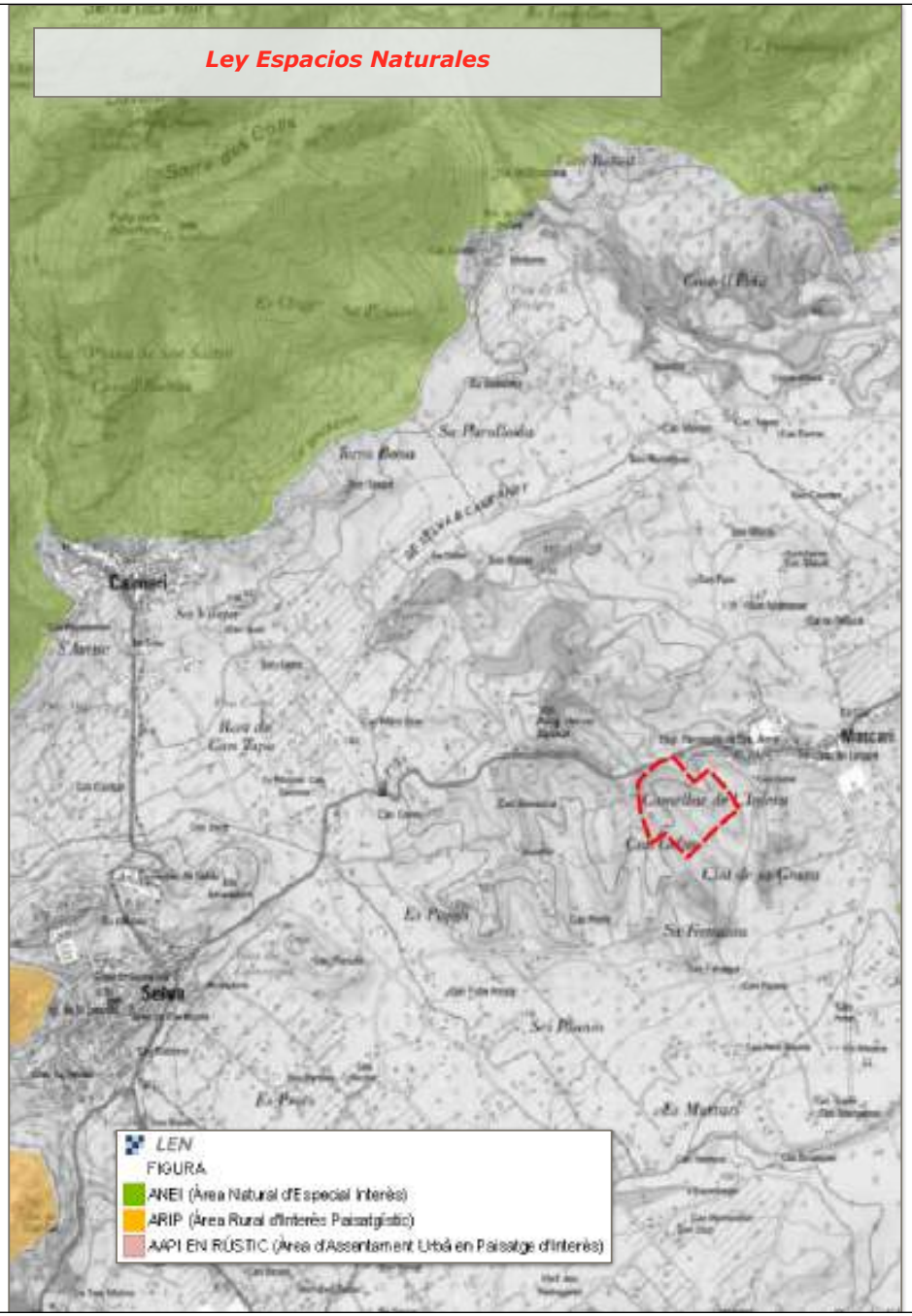

Red Natura 2000

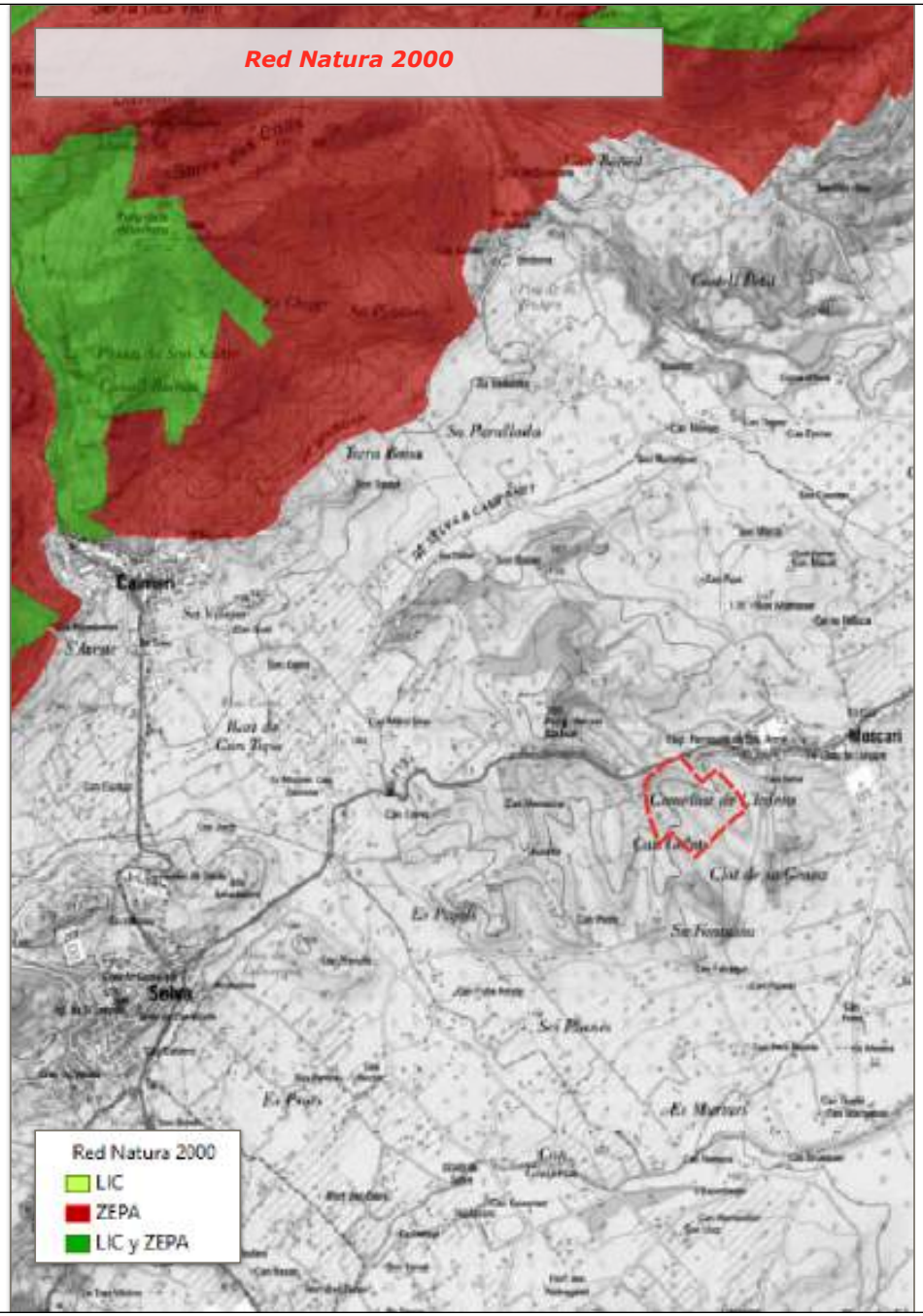

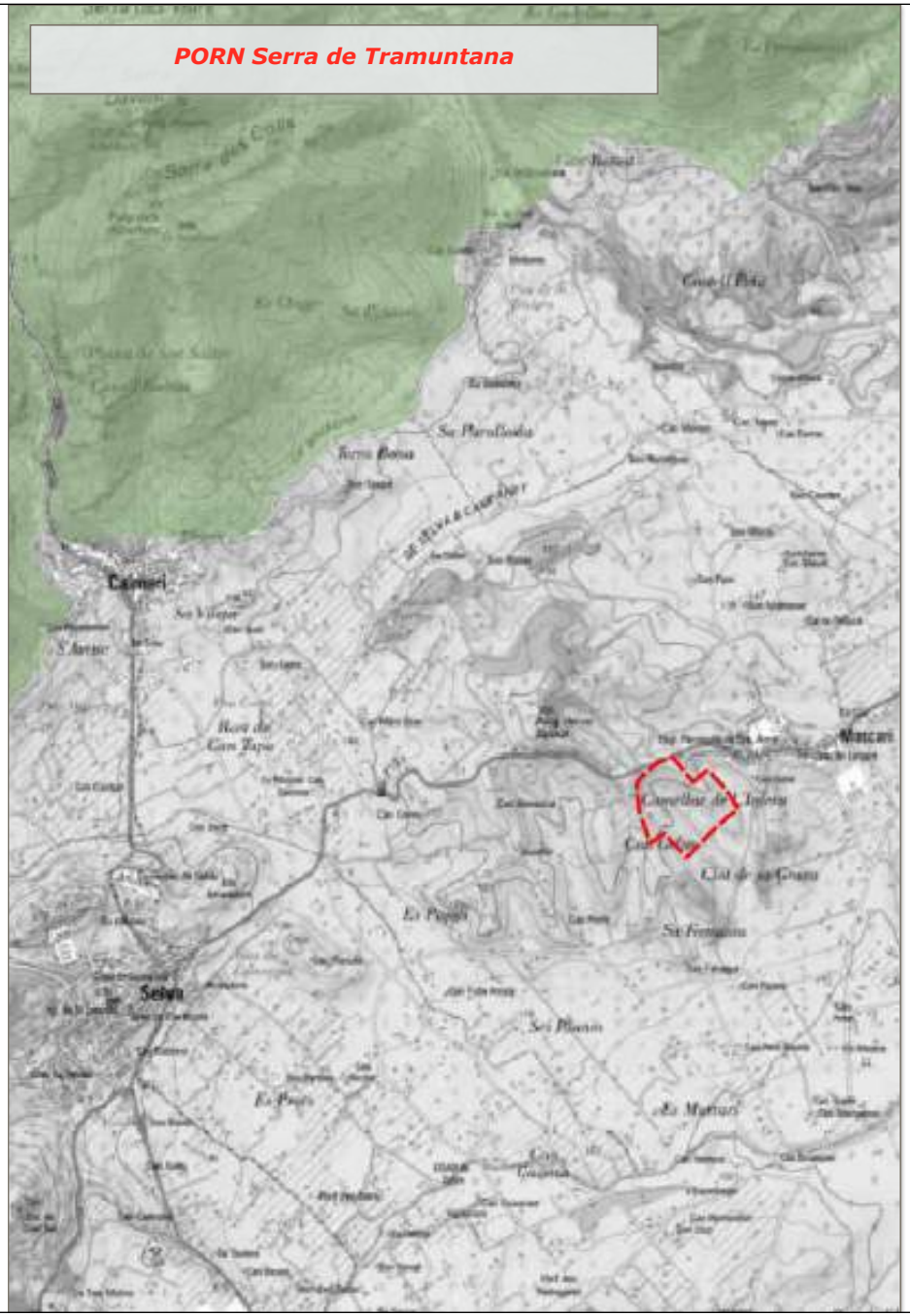
PORN Serra de Tramuntana
Camari
Selva

Categorías del suelo
Esgl. Parroquial de Sta. Anna
Creu de Lleva
Área Transició Harmonització
Comellar de L'Infern
Can Gelat
Nucli Rural
Clot de sa Grava
Suelo rústico de régimen general
Sa Fontassa
Can Ferragut
Can Pipeta

Riesgos Ambientales

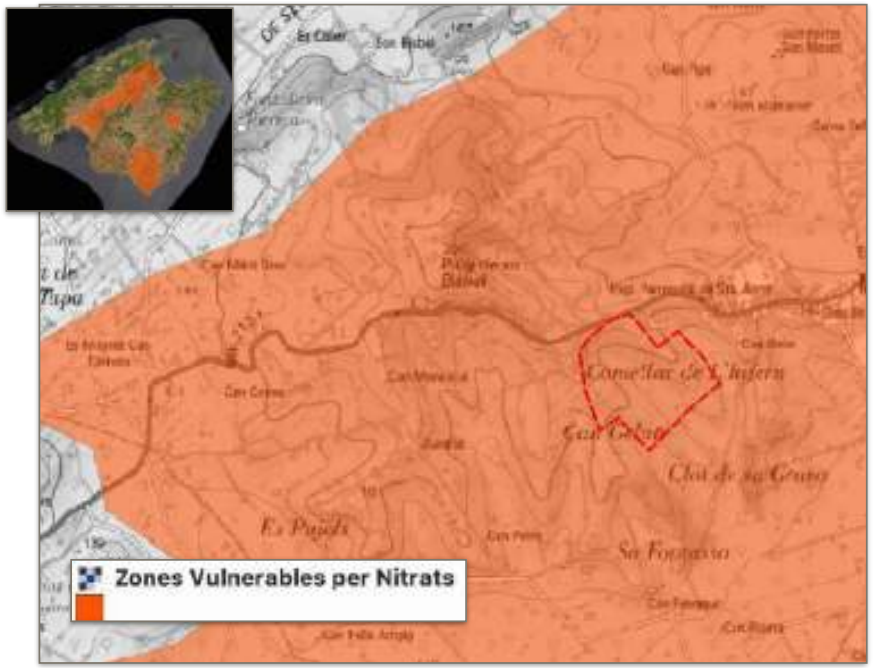

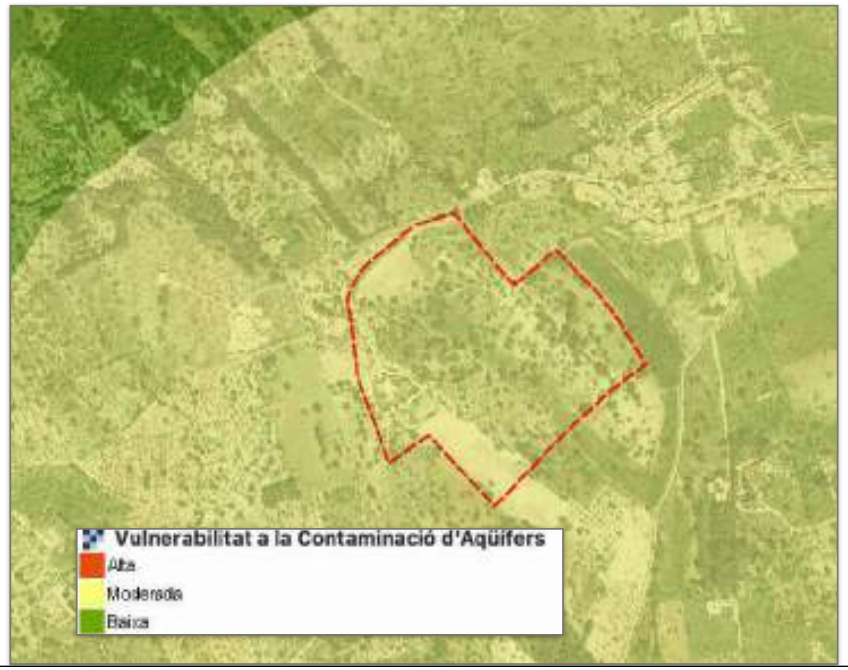

Descripción de las actuaciones del proyecto y de su funcionamiento

El proyecto consiste en una implantación de bodega dimensionada para una superficie productiva de viña de 7,4 ha (la parcela donde se encuentra el proyecto y otra parcela anexa. Las actuaciones que define el proyecto son las siguientes:

- Demolición de una edificación existente, de uso agrario.
- Construcción de una bodega para producción de vinos de la propia explotación agraria y venta directa.
- Adecuación del acceso a la finca permita el acceso de automóviles y autobuses de hasta 15 m.
- Formación de un camino, de tierra compactada permeable, hasta el edificio de la bodega, para el uso agrícola, independiente de la actividad de vivienda.

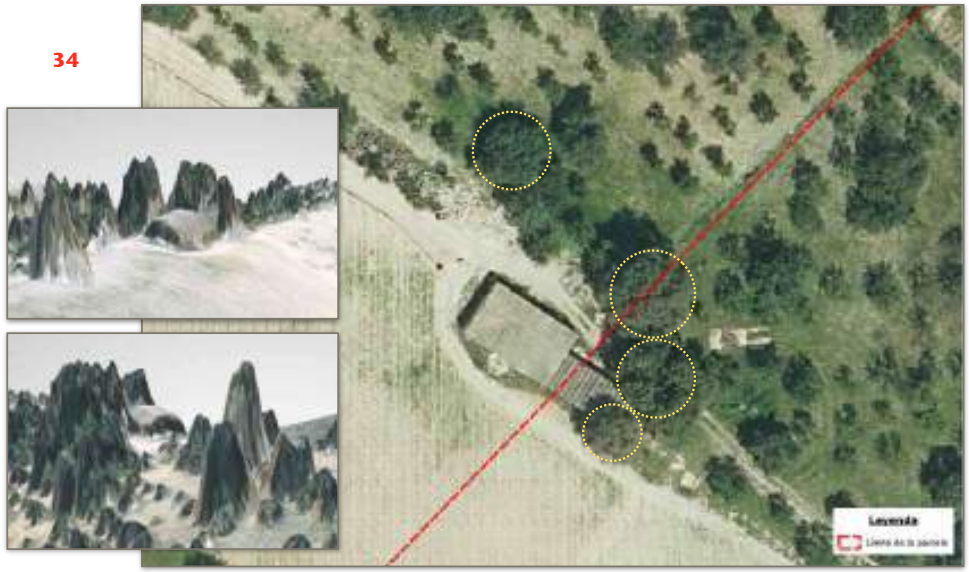

Localización de las edificaciones agrícolas existentes, que serán demolidas, y donde se construirá la nueva edificación.

Bodega

Descripción del edificio

Edificio de nueva construcción, de forma rectangular (de 23,7 m x 12,6 m y 9,95 m de altura máxima) emplazado en el lugar donde existe una edificación, con el objeto de no reducir la superficie de tierra cultivable y por presentar una ubicación idónea para la actividad.

La configuración de la edificación y su explanada aneja se adecúa a topografía del terreno.

El edificio se encuentra en la parcela 1, en el límite con la 123, de forma que se encontrará en la zona central de la explotación vitícola.

Localización del nuevo edificio destinado a bodega y de la explanada delantera, la cual se integrará con el arbolado existente

Edificio agrario a demoler, donde se emplazará la edificación de la bodega.

Encina, no afectada por el proyecto, la cual quedará integrada en la futura explanada situada frente a la bodega.

Edificio agrario a demoler situado en la parcela inmediata (no forma parte del proyecto de bodega y requerirá proyecto específico de demolición).

La bodega permitirá la transformación de la uva producida en la explotación agrícola

El edificio de la bodega se distribuye en planta sótano, baja y primera, con cubierta de teja a 4 aguas, con una altura total de 9,95 m.

La edificación cumplirá con la norma 22.b.1 del PTM, dado que se ubicará en el área de menos desnivel para evitar grandes desmontes y terraplenes.

Se dispondrá de zona exterior pavimentada con materiales pétreos, con arbolado, con función de patio de acceso y esparcimiento de los visitantes a la bodega. Superficie de 532 m², con recogida de aguas de lluvia reutilizada.

Descripción funcional del edificio y de la actividad

Tal y como se ha indicado, la actividad a desarrollar es la de bodega para vinificación de la uva producida en la propia explotación agraria. Al estar situada las viñas en el municipio de Selva, se pretende acoger al derecho de mención tradicional "*Vi de la Terra*" producido en al isla de Mallorca.

Toda la plantación de viña existente (y prevista) se realiza en intensivo y con regadío por goteo. Como máximo se producirán 9.000 kg/ha en todas sus variedades, menos en la variedad blanca chardonnay, que será de 7.000 kg/ha. Por tanto, la producción de Kg de uva y litro de vino por variedad será la siguiente, produciéndose en total 60.291 kg de uva que equivalen a 42.203 litros de vino:

VARIEDADES TINTAS	HAS	Kg/ha	total kg.	%	l. vino
CALLET	0,84	9000	7560	70%	5292
MANTO NEGRO	0,20	9000	1821	70%	1274
MONASTRELL	0,84	9000	7560	70%	5292
CABERNET	0,62	9000	5580	70%	3906
SYRAH	1,48	9000	13320	70%	9324
TOTAL	3,98		35841		25088
VARIEDADES BLANCAS	HAS				
CHARDONNAY	1,05	7000	7350	70%	5145
GIRÓ	1,90	9000	17100	70%	11970
TOTAL	3,42		24450		17115

Se pretende realizar en toda la bodega el siguiente tipo de vino: blanco, donde la mitad será en barricas; de variedades tintas, un 30% de vino rosado, un 25% de vino tinto joven, un 27% de vino crianza, un 13% de vino reserva (2 años) y un 4,5% de vino gran reserva (3 años).

La elaboración del vino está formada por los siguientes procesos:

Recolección de la uva

La vendimia se realiza de forma manual. La uva se transportará a la bodega en cajas de 10 kg en remolques convencionales. El transporte hasta la bodega se realizará de forma rápida para evitar prefermentaciones.

Recepción de la uva y conservación en frío

1ª transformación
Transformación en mosto: selección de racimos, despalillado y estrujado, prensado.

Mediante medios mecánicos (estrujado, prensado) se obtienen los mostos a partir de la uva, los cuales, previo enfriamiento, son transportados a las cubas de fermentación de acero inoxidable.

En el proceso de obtención del mosto se producen residuos procedentes de la uva y los racimos.

Fermentación controlada en cubas de acero inoxidable

La fermentación se inicia en cubas de fermentación de acero inoxidable, pudiéndose concluir en las mismas cubas o en barricas de roble.

Crianza en barrica de madera en sala con temperatura controlada

Después de la fermentación, de un tiempo de reposo en barricas de roble y de un filtrado, se embotellan los vinos en la propia bodega, donde permanecen hasta el momento del etiquetado y venta.

El embotellado se realiza en dependencias separadas de la sala de fermentación.

Embotellado. Encapsulado. Etiquetado. Colocación en cajas.

Comercialización

Se realizará principalmente comercialización directa en la propia bodega, con degustación en el propio edificio, previéndose también venta a tiendas especializadas y restaurantes.

Planta baja

En la planta baja, destinada la primera etapa del proceso de elaboración del vino, se realizará la recepción y entrada de la uva, y albergará la zona de elaboración y fermentación (bodega o depósitos).

Esta planta baja queda situada a la cota del terreno, para facilitar el acceso a la maquinaria agrícola que transporta la uva recolectada.

Planta baja

Acceso	Zona de recepción de la uva recolectada. Albergará las cajas llenas de uva o donde se permitirá la entrada del remolque con las cajas, a la espera de que pasen a la primera etapa de la elaboración.
Cuarto frío	Cuarto donde se albergará una cámara frigorífica, necesaria en el proceso de elaboración.
Zona de elaboración	Zona de la primera transformación agraria de la uva. Dispondrá de una mesa de selección de racimos, despalilladora-estrujadora, prensa neumática y cintas transportadoras. En esta zona se puede ubicar también la lavadora automática de cajas. Fuera de la temporada de la vendimia, se puede utilizar esta zona como zona de estacionamiento de vehículos de transporte de botelleros y como zona de almacenaje.
Zona de fermentación	Se ubicarán 12 depósitos de acero inoxidable: 2 depósitos de 10.000 litros, 3 depósitos de 8.000 litros, 4 depósitos de 6.000 litros, 1 depósito de 4.000 litros, 1 depósito de 3.000 litros y 1 depósito de 2.000 litros.
Instalaciones	Estancia destinada a albergar las instalaciones de agua sanitaria de la bodega, necesaria para el producto que se elabora. Depósitos, descalcificador, filtros, equipos de osmosis, equipos de presión. También ubicará la caldera eléctrica y acumulador para la producción de agua caliente sanitaria. Se reserva una zona para equipos de climatización de la zona de crianza y cuarto frio y de la zona de clientes de la planta superior. La sala de instalaciones se ubicará en la pared contigua a los depósitos enterrados de agua a tratar y de agua tratada. Se proyecta un almacén de pequeñas dimensiones para albergar pequeña maquinaria y utensilios de bodega.

Planta sótano

En la planta sótano, bajo rasante, se realizará la crianza, embotellado y envasado. También se ubicará la zona de aseo-vestuario para los trabajadores.

El acceso a la planta sótano se realizará mediante escalera interior, que comunicará todas las plantas del edificio.

Planta sótano

Zona de crianza (barricas)	Zona para ubicar 51 barricas de 500 litros y 36 barricas de 225 litros colocadas en dos alturas.
Zona de crianza (botellas)	Zona para ubicar 86 botelleros colocados en 2 alturas.
Embotellado y etiquetado	Superficie para realizar el embotellado y etiquetado, donde se ubicará un filtro de placas, una llenadora-taponadora, una zona de capsulado y una etiquetadora. En esta zona de se colocarán también 4 palets de madera para el stock de botellas, cajas, etiquetas, tapones y capsulado.
Vestuario y aseo	Se proyecta un vestuario y aseo de un sexo por no tener más de 10 trabajadores y poder entrar los trabajadores a la zona limpia de embotellado y envasado limpios.
Almacén utensilios	Se proyecta un almacén de pequeñas dimensiones para albergar pequeña maquinaria y utensilios de bodega.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Planta primera

La planta primera se ha configurado para el uso de clientes y para otras áreas de la bodega, como son tareas administrativas y de laboratorio de control enológico:

Planta primera

Laboratorio y mesa de oficina	Zona de laboratorio para realizar todos los análisis pertinentes a la elaboración del vino por parte del enólogo y mesa de oficina para archivar los pedidos, proveedores, compras y ventas.
Sala de catas, tienda y venta	Zona de catas, con zona de servicio, y aseos para el público y terraza. Desde la terraza se puede dar a conocer la finca a los clientes. La zona de catas, también se destinará a tienda.
Sala de reuniones	Zona para el departamento comercial y venta del producto.

En la planta primera se situará la zona de atención a los visitantes de la bodega, que se inicia desde una explanada exterior pavimentada, pensada como zona de esparcimiento para los visitantes que acceden a las instalaciones, dotada de pérgola, jardineras, fuentes y bancos.

La zona de la explanada se encuentra situada frente al edificio agrícola existente (donde se ubicará la nueva bodega). En esta zona aparecen vegetación arbórea que quedará integrada en la futura explanada.

El acceso principal a la planta piso, se realiza desde esta explanada exterior mediante una gran escalinata diseñada de modo que se puedan emplear como banco en la zona central. La escalinata es la zona de recepción de los clientes.

Plantilla y capacidad

Para el correcto funcionamiento de la actividad se prevé una plantilla de 12 personas (10 para la bodega y 2 para la zona de clientes).

El aforo máximo de bodega, para afluencia de público, será de cómo 95 personas.

Por tanto, la ocupación máxima total de la bodega, teniendo en cuenta trabajadores y clientes, será de máximo 107 personas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Acceso y camino de tierra compactada

MODIFICACIÓN DEL ACCESO EXISTENTE

La finca dispone de acceso desde la carretera Ma-2131 (Selva a Campanet), si bien presenta un radio de giro muy cerrado, cuando se accede en dirección desde Selva hacia Moscari, por lo que se puede requerir de maniobra en la carretera para acceder.

Este acceso será modificado para dotarlo de la amplitud necesaria para que puedan acceder con seguridad, además de automóviles, camiones y maquinaria relacionada con la explotación, así como autobuses de hasta 15 m, en el caso de visitas a la bodega con este medio de transporte. Para ello, se solicitará autorización a la DI de Infraestructuras y Movilidad.

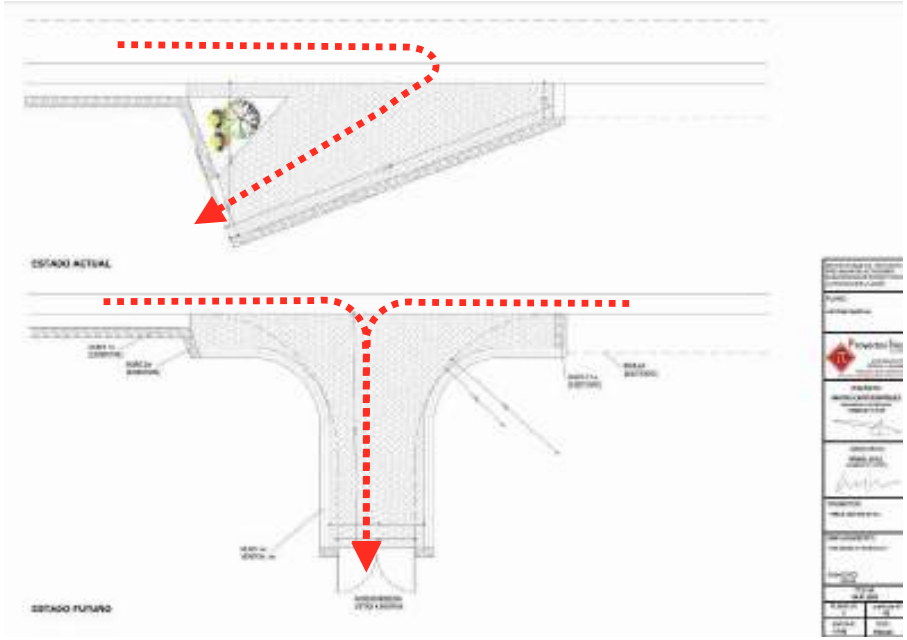

Estado actual vs Estado futuro del acceso. Se ha señalizado el itinerario de giro.

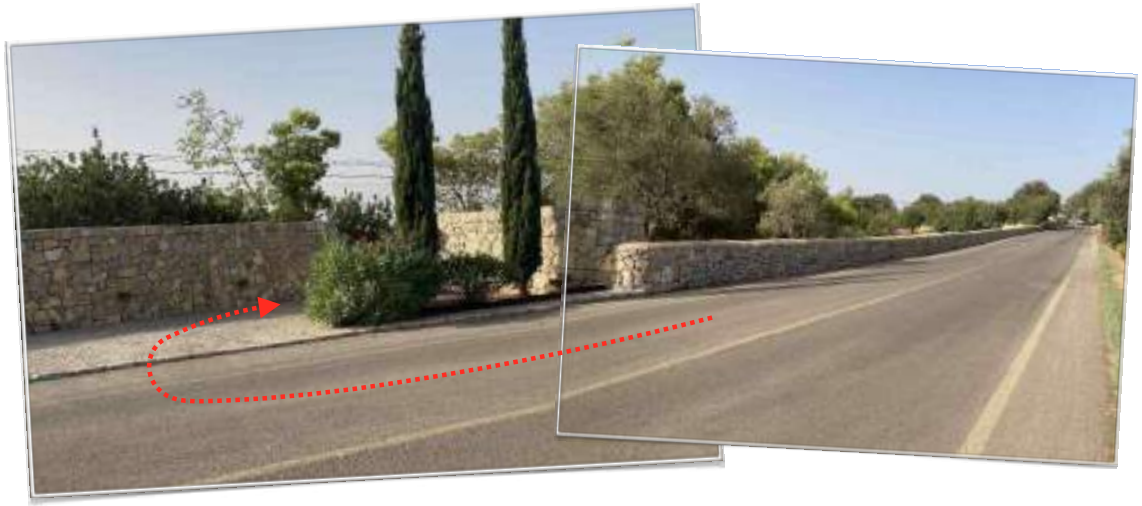

CARRETERA

CAMINO DE TIERRA COMPACTADA

COTAS DEL TERRENO (m)	165.00		160.00		155.00		150.00		145.00		140.00		135.00		132.50		135.00		136.00	138.00			150.00		132.50			
DISTANCIAS PARCIALES (m)		61.95		67.91		15.55		14.26		52.74		57.61		55.38		45.58		94.85		23.72		73.92		84.00				
DISTANCIAS AL ORIGEN (m)	35.58		107.53		175.44		252.99		325.94		378.68		436.29		492.67		539.55		634.40	658.12			732.04		786.84			
PENDIENTE (%)		8		7		6.6		6.6		9.5		8.7		4.4		6.3		8		11		0		3.8				

UNICO PUNTO CON PENDIENTE > AL 10%
SOLO CON DIRECCIÓN DE BAJADA

PERFIL DE CAMINO

CAMINO AGRARIO EXISTENTE — CAMINO NUEVO — CAMINO AGRARIO EXISTENTE

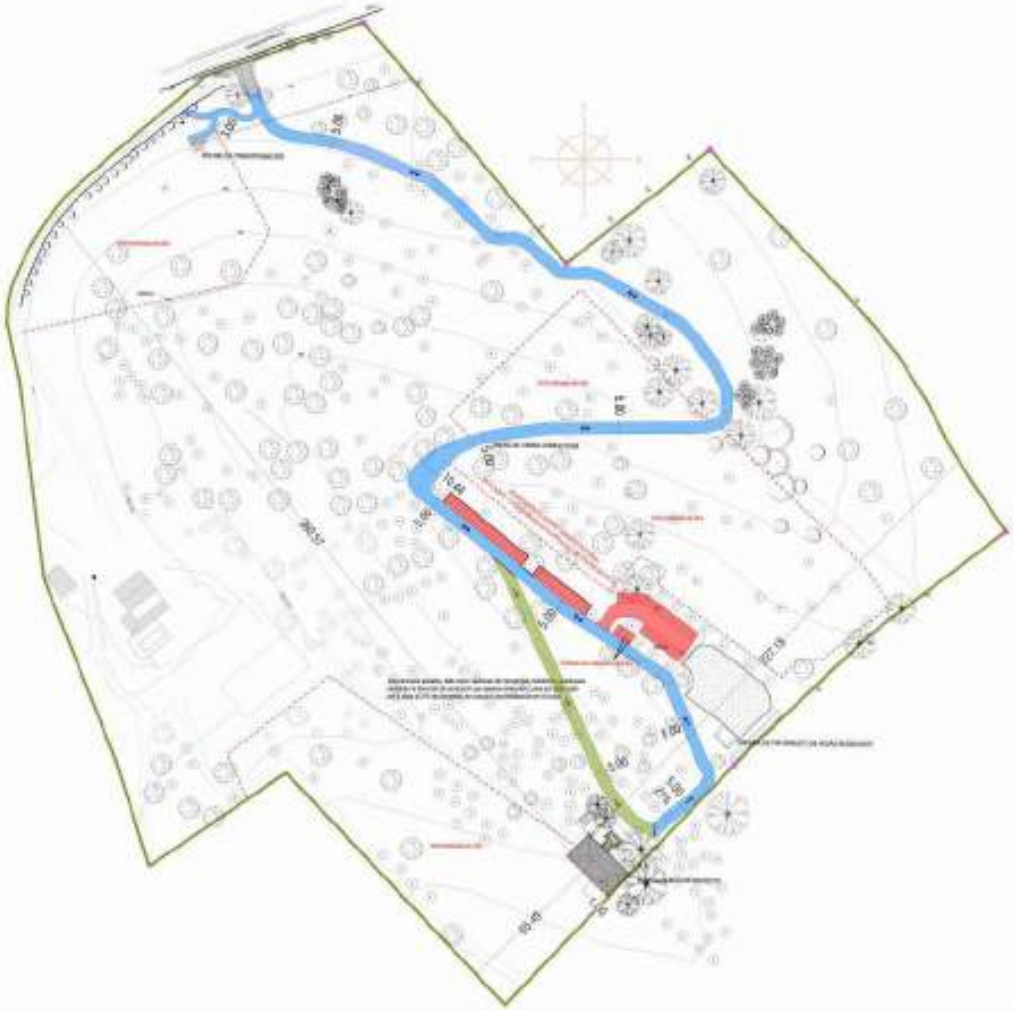

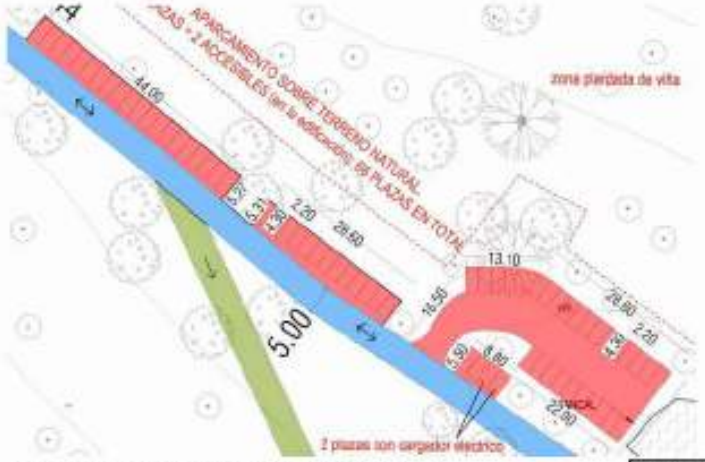

DETALLE ZONA DE APARCAMIENTO SOBRE TERRENO NATURAL.
PLAZAS DE 4.30X2.2 (según normativa) NO GRAFIADAS SOBRE EL TERRENO.

CAMINO AGRÍCOLA EXISTENTE (Acondicionamiento) Tierra compactada sin terraplén ni desmonte, mejorando su estabilidad para paso de camiones y autobuses. 3442.86m2

CAMINO NUEVO, Tierra compactada sin terraplén ni desmonte 676.18m2

ZONA APARCAMIENTO 1011.30m2

CUADRO DE SUPERFICIES	
CAMINO TOTAL:	4118.96m2
ZONA APARCAMIENTO:	1011.30m2

PLANO
EMPLAZAMIENTO EN PARCELA Y PARCELAS

Proyectos Ibex

INGENIERO
MATÍAS CAPÓ RODRÍGUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
Colegiado nº 2.004

PROPIETARIO
ÁNGEL GUAL
Colegiado nº 14.000

PROYECTO
FINCA CAN DELAFUL

EMPLAZAMIENTO
POLÍGONO 11 PARCELA 1

MUNICIPIO
HELVE

FECHA
06.01.2025

PLANO Nº	HOJA Nº
22 HOJAS	1
ESCALA: 1/750	EXP: P2024-08

CAMINO DE TIERRA COMPACTADA

Se prevé un camino de tierra, sólo tierra compactada, con el objeto de disponer de acceso con la anchura necesaria para el paso de vehículos pesados y maquinaria agraria (el camino existente no dispone de ancho necesario ni posibilidad adecuada de ampliación). Dicho camino, además, será directo a la bodega, tanto para el uso agrario (camiones y maquinaria), como para visitantes y clientes, sin interferir el mencionado transito con los usos de vivienda vacacional existente en la finca, disminuyéndose los riesgos.

El trazado del camino está determinado por la orografía y también por la ubicación de las viñas, tanto las plantaciones ya existentes como para las futuras. El trazado aprovecha las zonas de paso que son utilizadas actualmente por la maquinaria agrícola.

Para la adecuación del camino de tierra no se prevé realizar ninguna construcción ni pavimentación, únicamente se prevé nivelar-regularizar la superficie.

Tal como puede apreciarse en la representación 3D, el camino discurre inicialmente por una loma (dirección NO-SE) y desciende por la vaguada hasta ascender a la otra loma donde estará la bodega.

El camino llega hasta la explanada exterior de la bodega, hasta donde accederán camiones y autobuses, además de vehículos de minusválidos. Los visitantes que acceden en automóvil a la bodega, excepto los relacionados con minusválidos, estacionarán en zonas previstas para dicho uso, las cuales se describen más adelante.

El trazado del camino, además de adaptarse a la orografía, con relieve relativamente pronunciado en la finca, y a los cultivos de viña, se adapta integrando los distintos ejemplares de algarrobo existentes.

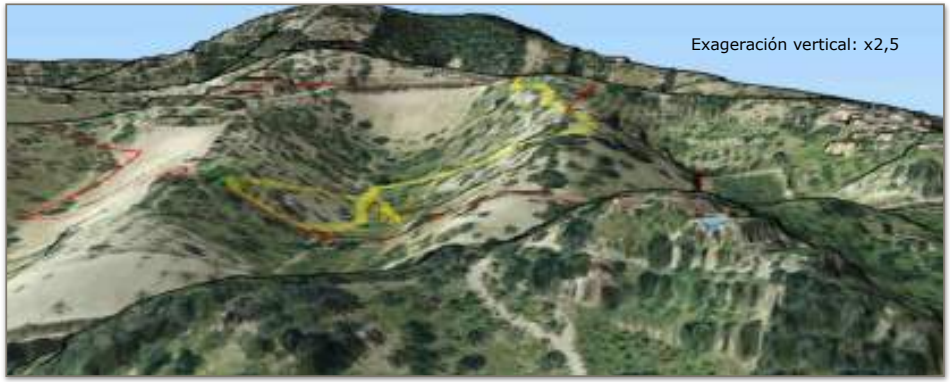

Trazado del nuevo camino de tierra, sin pavimento ni obras de fábrica.

En este sentido, tal cómo puede apreciarse en las fotografías que se aportan a continuación (y que aún no puede apreciarse en el ortofotomapa), se observan zonas de paso de la maquinaria agrícola, las cuales coinciden con el trazado propuesto del camino.

Además se observa que los cultivos de viña han substituido a los cultivos de almendro y han mantenido los diferentes algarrobos existentes.

El trazado del camino aprovecha las zonas de paso habitual de maquinaria y vehículos agrícolas y a las áreas de paso entre las plantaciones de viña.

Estacionamiento

Un poco antes de llegar a la bodega, se ha previsto una zona donde puedan estacionar hasta 66 vehículos para el personal de la bodega y visitantes.

Se trata de una zona llana que permite el aparcamiento a la sombra de árboles existentes que se mantienen. No se modifica el terreno, no se pavimenta y no se marcarán las plazas, únicamente se proyecta mantener el espacio sin cultivo de viña, de forma que permita estacionar sin impedimentos.

La previsión de plazas se ha realizado en función del número de trabajadores y el aforo de clientes estimado: 12 trabajadores y 95 clientes. Considerando 2 clientes/vehículo y 1 trabajador/vehículo, sería necesario disponer de un total de 60 plazas. Sin embargo, se ha previsto un 10% más de plazas, para garantizar el estacionamiento, disponiéndose de un total de 66 plazas.

Las plazas de aparcamiento para minusválidos se han ubicado en la explanada de acceso de la bodega, integradas en el itinerario accesible. Se requiere la dotación de un aplaza accesible cada 33 plazas de aparcamiento o fracción, por lo que en esta caso se dispondrá de 2 plazas de aparcamiento accesibles.

Localización de las plazas reservadas para minusválidos en la explanada exterior, junto a la bodega.

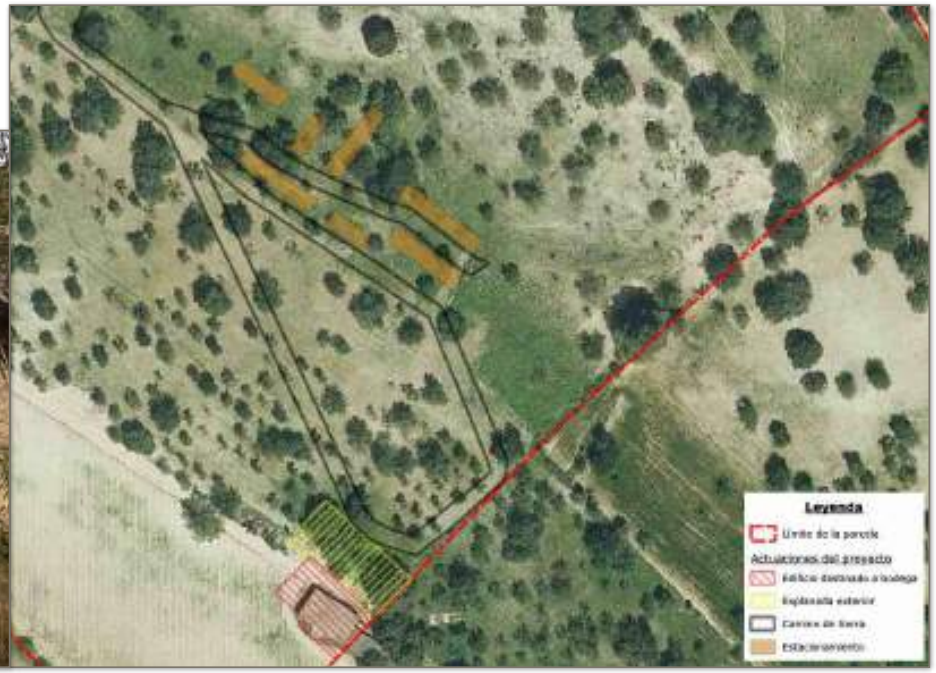

Localización de las zonas reservadas para el estacionamiento y plazas para minisuválidos.

Demolición de edificación existente

Se ha previsto la demolición de una edificación agrícola existente, de forma que se pueda aprovechar el emplazamiento para ubicar la nueva bodega con el objeto de no reducir la superficie de tierra cultivable ni generar nuevas ocupaciones innecesarias por edificaciones.

La construcción, anterior al año 1984, se utilizaba en las labores de la explotación ganadera que ahora no se desarrollan, estando en desuso, y, dado su estado y características, no es aprovechable para la actual producción agrícola de la finca.

Es una edificación sencilla, construida sobre solera de hormigón, con muros de carga de bloque de hormigón prefabricado, en su mayoría sin enfoscar, y cubiertas ligeras de fibrocemento o chapa.

La superficie total a demoler es de 216,84 m²

En las fotografías puede apreciarse las características y estado de la edificación a demoler.

Junto al edificio a demoler, de bloque y fibrocemento, aparecen elementos arbóreos que se conservan.

Ocupación y edificabilidad del proyecto

Se aporta la tabla con la ocupación y edificabilidad de las edificaciones y nuevos elementos previstos por el proyecto:

Cuadro de superficies proyectadas	Ocupación (m²)
Edificio bodega	297,36
Explanada de acceso	532,39
Depósitos agua	35,34
Acceso desde carretera (modificación acceso existente)	308,64
Sistema de tratamiento de aguas residuales	56,76

No se incluye en la tabla el nuevo camino proyectado, dado que este no será pavimentado, tratándose de un camino de tierra compactada en el que sólo se realizará una regularización de su superficie y que utiliza zonas de tránsito agrícola.

Dotación de los servicios de la bodega

Suministro eléctrico

La finca dispone suministro eléctrico contando con un transformador y contadores de BT, que permite cubrir las necesidades energéticas de la bodega. Se implantará una linea en baja tensión que alimentará a la bodega. La cual discurrirá bajo el camino existente, tratándose de la solución técnica y ambientalmente más adecuada, al no generar efectos ambientales apreciables.

En relación a la implantación de medidas de ahorro de consumo energético, el proyecto ejecutivo, con mayor detalle técnico, proyectará la implantación de un sistema de aerotermia, con una bomba de calor que permitirá generar calefacción en invierno, refrigeración en verano, así como ACS durante todo el año. El sistema de aerotermia cumplirá con los parámetros para ser considerado como energía renovable, obteniendo la mayor parte de la energía del aire y solo una pequeña fracción de la electricidad. La aerotecnia puede evitar consumir el 40% de la energía eléctrica necesaria para la climatización.

Si bien inicialmente el proyecto no preveía la implantación de otras fuentes renovables, atendiendo a la que la Ley de cambio climático no es de aplicación para edificaciones agrarias, y atendiendo a que los consumos energéticos de la bodega se concentran en el periodo de la vendimia, cuando existe necesidad de prensado, refrigeración de la uva y del mosto, siendo muy bajo el resto del año, como resultado de la tramitación ambiental se ha previsto la implantación de placas fotovoltaicas, las cuales han quedado reflejadas en el anejo del proyecto.

Llegada de la linea de AT a la finca, transformador y contadores de BT

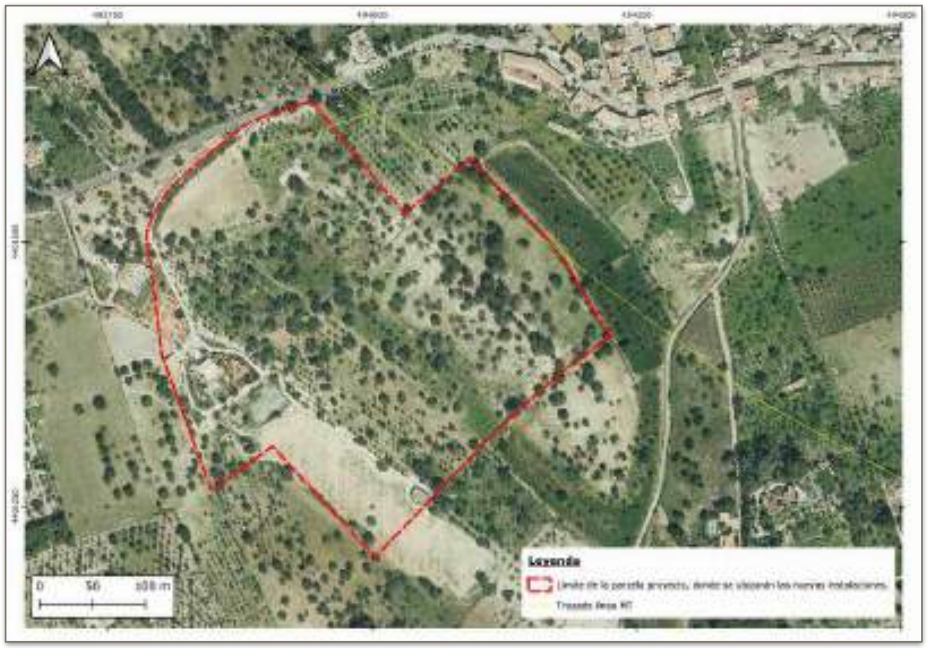

Líneas eléctricas existentes.

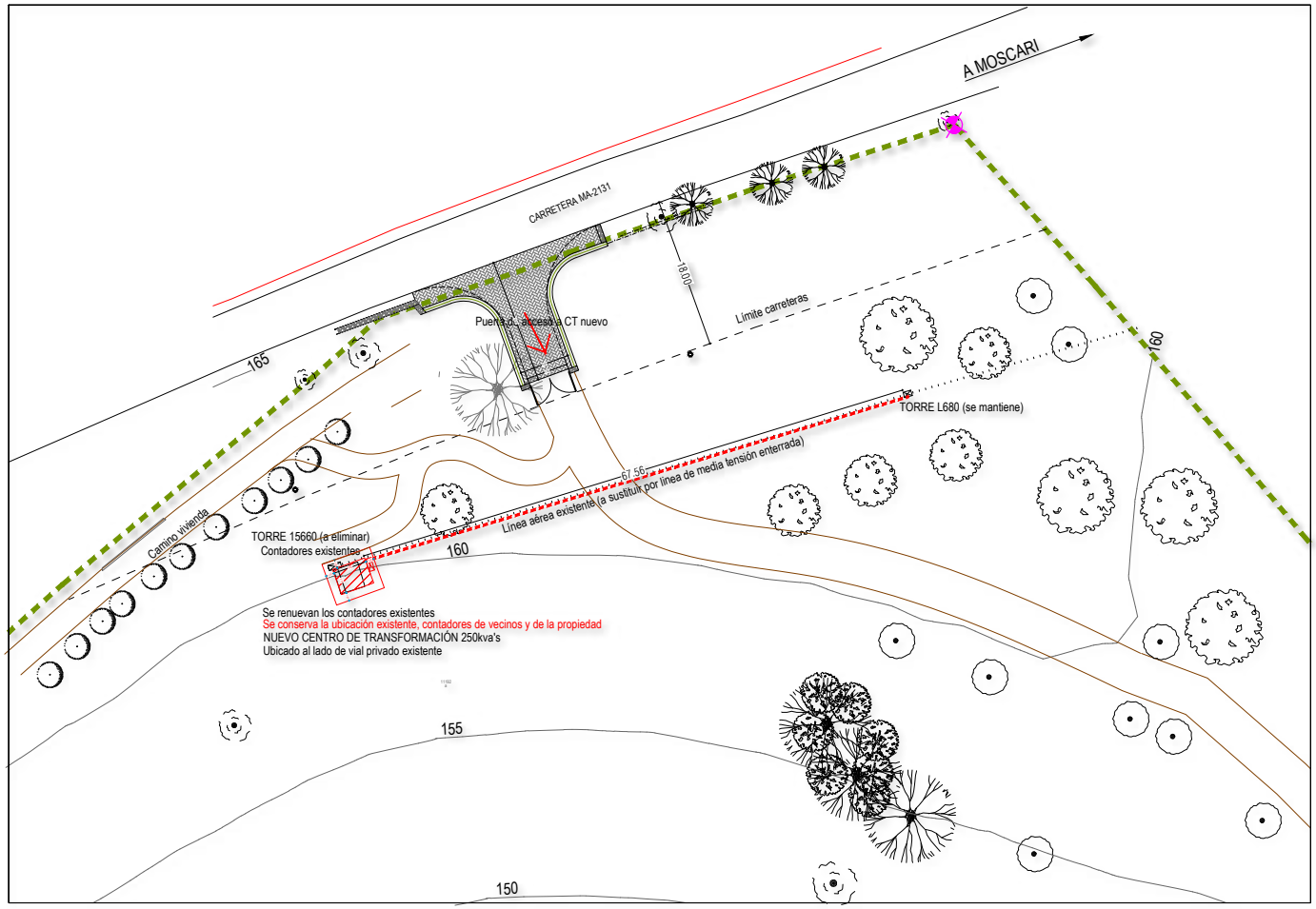

El centro de transformación existente se mantiene, substituyéndose un tramo de linea de MT aérea por un tramo subterráneo, desde el apoyo L680 hasta el CT.

PROYECTO DE:

UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 250 KVA'S EN EDIFICIO PREFABRICADO, SU ALIMENTACIÓN EN BAJA TENSIÓN Y MODIFICACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN:

PLANO:

EMPLAZAMIENTO EDIFICIO PREFABRICADO TIPO PFU-3

Proyectos Illes
Desde 2003
Vía Sindicato, 67
3º3ª Palma CP:07002
Tel/Fax:971.433.719/434.296
proyectosilles@proyectosilles.com

INGENIERO:

D. JUAN RAMIREZ ESPINA
INGENIERO INDUSTRIAL
colegiado nº 518

PROMOTOR:

FINCA CAN GELAT S.L.

EMPLAZAMIENTO:

POLÍGONO 17 PARCELA 1

MUNICIPIO:
SELVA

FECHA:
04.01.2023

PLANO Nº:	sustituye Nº:
1	1
ESCALA:	EXP.:
1/500	PI20-04

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Implementación de energías renovables

De acuerdo con el informe de referencia. Se ha previsto la implementación de paneles fotovoltaicos:

> *1.4.1.- Aunque la actividad sea estacional, se tiene que plantear la implantación de energías renovables.*

A continuación se transcribe el texto del anejo del proyecto relativo a este aspecto:

Aunque según especifica el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 10/2019, de 22 de febrero de cambio climático y transición energética, que no será de aplicación a las edificaciones, construcciones e instalaciones legales vinculadas a las actividades agrarias, el promotor pretende implantar energías renovables.

El no aplicar energía renovables en la Ley 10/2019 de 22 de febrero de cambio climático y transición energética en el sector agrario, es debido a casos como el nuestro de una bodega, construcciones que necesitan electricidad continuada para realizar la actividad de transformación idónea, no se pueden instalar fuentes alternativas por no ser posible compaginar el suministro eléctrico continuado con fuentes eólicas y solares con apoyo de alternadores de gasoil, ya que estas condicionando la actividad a la fuente alternativa.

Los depósitos de la bodega siempre están refrigerados con sus camisas refrigeradas y siempre el compresor del aire acondicionado trifásico tiene que estar en marcha para mantener el vino en buenas condiciones, no siendo posible abastecer todas las máquinas de refrigeración con placas solares. Pensar que una simple máquina como una prensa tiene 7 Kw aproximado de potencia, y a estas máquinas en vendimia se tiene que añadir bombas peristálticas, rotor, estrujadoras, despalilladoras, cintas elevadoras, equipo de microfiltración, mesas vibrantes, aparte de la refrigeración, depuradora, etc. Esta actividad hace inviable funcionar con fuentes alternativas en su totalidad.

Las bodegas en época de vendimia y elaboración necesitan durante 15 días una potencia muy grande, y para abastecer esta potencia, que no es funcional según lo explicado anteriormente, sería necesaria poner una extensión de placas muy extensa lo que va en perjuicio de consumir territorio, además de un mayor impacto visual, no sería posible ubicarlas en la cubierta de la edificación, también poner una extensión grande de molinos provocaría un impacto visual enorme aparte de unas molestias a la fauna (aves).

Aunque no sea necesario, según se explicó en apartados anteriores, se prevé realizar una instalación de placas solares y caseta de reducidas dimensiones para las baterías y conexiones (elementos auxiliares) de 200 m², esta superficie tal como especifica el artículo 54 de Ley 10/2019 de 22 de febrero de cambio climático y transición energética no computa urbanísticamente en ocupación, no se realiza placas solares con una superficie de ocupación superior a 200 m² para cumplir con el artículo 54.4.b y que no compute a ocupación, ya que la parcela está en saturación de ocupación, con esta superficie de placas se pueden ubicar alrededor de 55 placas fotovoltaicas con una potencia de 545 w por placa, en total podríamos suministrar a la bodega 29,97 kw.

Con esta electricidad que proviene de energías renovables tenemos ***abastecida en su totalidad toda la planta piso de clientes y administrativo, incluido el ascensor de clientes, aire acondicionado clientes y alumbrado exterior.*** *Esta energía que proviene de energías renovables suministrará una tercera parte de toda bodega.*

Energía renovable	Placas solares para autoconsumo
Superficie	200 m²
Nº de placas	55 unidades
Potencia por placa	545 w
Potencia total	29,97 kw.

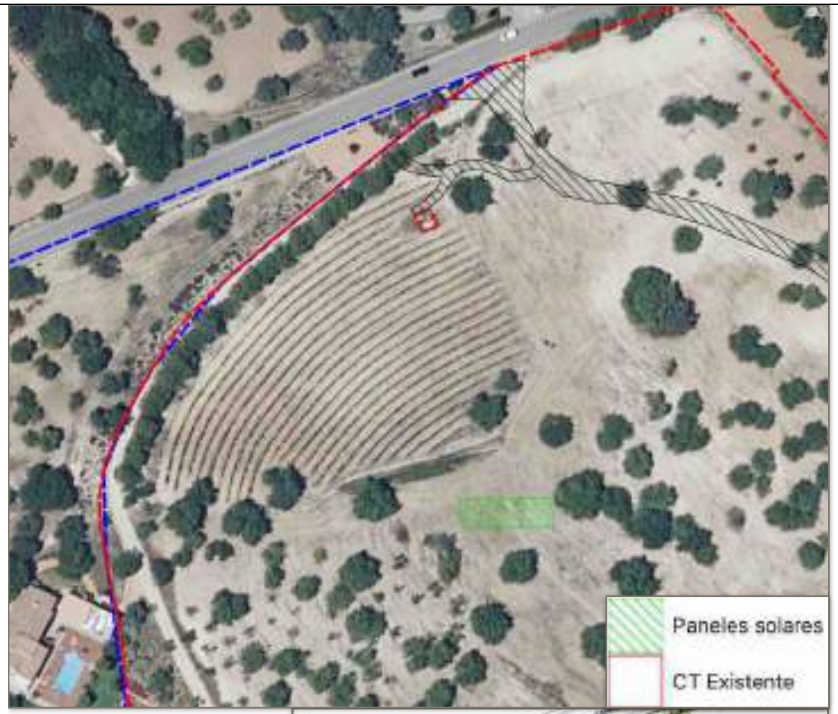

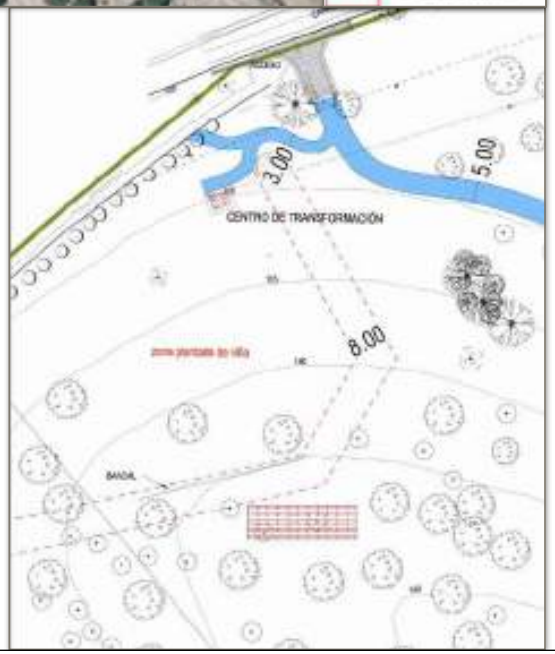

Aparcamientos públicos con puntos de recarga de vehículos eléctrico

De acuerdo con el informe de referencia. Se ha previsto la implementación de paneles fotovoltaicos:

1.4.2.- Reservar un porcentaje no inferior al 2% de las plazas de aparcamiento de vehículos libres de emisiones y en el aparcamiento se tendrán que instalar puntos de recarga para los vehículos eléctricos.

La previsión de plazas totales es de 66 plazas, por lo que se instalarán 2 plazas con punto de recarga para vehículos eléctricos.

Alumbrado exterior

El proyecto básico no define la iluminación exterior, estando previsto que el proyecto ejecutivo defina las condiciones técnicas, donde se dará cumplimiento a la normativa de prevención de la contaminación lumínica

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Suministro de agua

Si bien la finca dispone de un sondeo autorizado para abastecer a la vivienda (uso doméstico), el suministro de agua para la bodega provendrá de un gestor autorizado que se aportará mediante camiones para garantizar las normas sanitarias. Para el consumo de agua para el desarrollo de la actividad se ha previsto una planta de osmosis inversa y un clorador en continuo, con el objetivo de obtener un agua totalmente potable.

El almacenamiento de agua se proyecta mediante un depósito de 60 m³ para el agua proveniente del camión cisterna, y un depósito de 18 m³ de agua ya tratada para la bodega. Los depósitos serán enterrados y se situarán junto a la bodega. Los depósitos previstos permitirán abastecer 7 días seguidos con la dotación máxima del periodo de mayor consumo.

Se pondrá una caldera eléctrica y un acumulador de agua caliente sanitaria.

Aguas pluviales

Se ha previsto la recogida de las aguas pluviales de la cubierta del nuevo edificio y de la explanada exterior. Además, se ha previsto una tubería de drenaje en el perímetro de la bodega. Con una cubierta de 300 m² y una terraza exterior de 532 m² se prevé recoger aproximadamente 430 m³ anuales. De la tubería de drenaje se prevé recoger aproximadamente 124 m³.

Las aguas pluviales recogidas se conducirán a la laguna de riego prevista en la finca[2], discurriendo la canalización soterrada, principalmente bajo camino de tierra.

Tratamiento de aguas residuales

En las bodegas se generan diferentes tipos de aguas residuales: aguas residuales generadas por los trabajadores y clientes, que son asimilables a las aguas residuales domésticas, y aguas procedentes de la limpieza de la bodega y de su maquinaria. El caudal y carga orgánica varían mucho según la época del año:

— Vendimia: caudal de 8,44 m³/día, DQO punta de 7.500 mg/l y DBO_5 punta de 4.000 mg/l. Se considera que la relación DBO_5/DQO es de 0.4-0.5.

— Fuera de vendimia (estimativo): caudal de 0,4 m³/día y DQO de 1.400 mg/l.

Las analíticas enológicas producen volúmenes muy pequeños de aguas con pH neutro, sin carga contaminante.

Si bien en el proyecto básico se prevén dos sistemas de tratamiento de las aguas residuales, en el proyecto ejecutivo, con mayor grado de detalle, se analizará conveniencia de la instalación de un sistema de reactor biológico secuencial discontinuo (SBR) enterrado, habiéndose considerado una posible solución también adecuada para el tipo de actividad prevista. Este sistema se basa en el uso de un sólo reactor que actúa en forma discontinua secuencial y que consta de cuatro procesos cíclicos: llenado, reacción, sedimentación y vaciado. Esta tecnología es capaz de tolerar variaciones de carga y caudal, y genera como producto lodos estabilizados. Se trata de un sistema estable y flexible, que elimina de forma eficiente DBO5 y nutrientes (N,P) y que genera lodos secundarios estabilizados que al igual que los sistemas convencionales pueden ser reaprovechados.

[2] Esta laguna forma parte de un proyecto agrícola que se encuentra en tramitación, habiendo alcanzado ya la aprobación por parte de agricultura, y que no forma parte del proyecto objeto de evaluación ambiental

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Las aguas residuales serán conducidas hasta el sistema de tratamiento mediante canalización enterrada, principalmente bajo camino.

El tratamiento propuesto consta de los siguientes equipos:

— Pozo de bombeo.

— Un sistema de pretratamiento formado por un homogeneizador de 20 m³, con un tiempo de retención de 1-2 días, con sonda de pH y regulación de nutrientes (nitrógeno y sobretodo fósforo).

  El sistema homogeizador evita la muerte de las bacterias que intervienen en el proceso com consecuencia de los aportes alcohólicos procedentes de la limpieza de fermentadores.

— El sistema de tratamiento secundario (biológico), formado por el reactor SBR de 50 m³, con control de O_2 y redox, y purga de lodos.

— Depósito pulmón de recogida de lodos.

Las aguas tratadas se almacenarán en la laguna de riego agrícola[3].

5

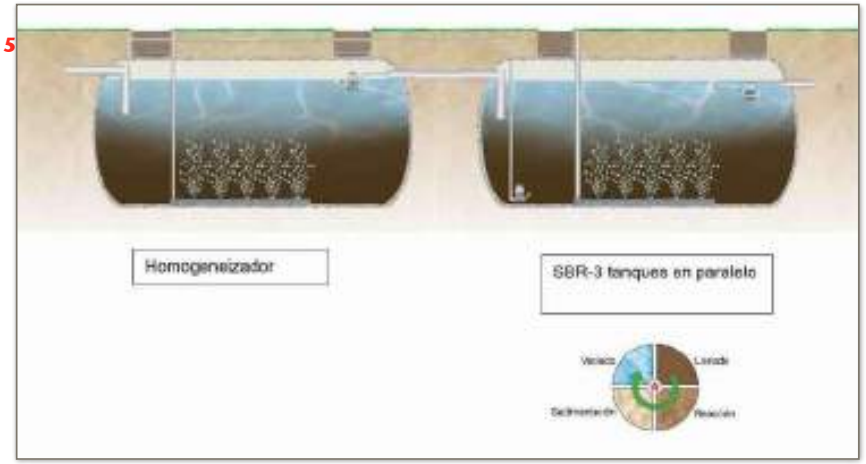

Localización del sistema de tratamiento de las aguas residuales, junto a la laguna de riego, donde se verterán las aguas tratadas.

[3] Esta laguna forma parte de un proyecto agrícola que se encuentra en tramitación, habiendo alcanzado ya la aprobación por parte de agricultura, y que no forma parte del proyecto objeto de evaluación ambiental

Residuos de obra. Ejecución

El proyecto incorpora un anejo específico relativo a la producción y gestión de residuos de obra y demolición, previéndose en fase de proyecto ejecutivo la elaboración de la ficha de gestión de residuos y el dimensionamiento preciso, así como el pago de las tasas de gestión de residuos.

Las actuaciones del proyecto, descritas anteriormente, generan residuos de la siguiente manera:

Residuos derivados de la ejecución del proyecto		
Actuación	*Descripción*	*Tipo de residuos y gestión*
Reforma del acceso	Demolición de un muro de piedra y construcción de un nuevo muro con mayor retranqueo a la carretera	Generación de residuos de construcción, básicamente residuos pétreos, en gran parte reutilizables en la propia reforma. Generación de residuos alquitranados. Se gestionarán conjuntamente con los residuos de obra y demolición del proyecto.
Demolición antigua edificación agrícola	Demolición de antigua edificación agraria, construida con bloque de hormigón y cubierta de fibrocemento	Generación de residuos de construcción. Entrega a gestor autorizado. Generación de residuos peligrosos de fibrocemento que requieren de gestión especializada. Gestión por gestión autorizado y de acuerdo con los protocolos de seguridad.
Construcción de nuevo edificio bodega e instalaciones	Generación de residuos de obra y de las instalaciones	Elaboración de un plan de gestión y entrega a gestor autorizado.
Formación del camino	Acondicionamiento del espacio, sólo pequeños movimientos de tierra.	Sin generación de residuos de obra. Restos vegetales reutilizados en la finca agraria
Acondicionamiento espacio para estacionar		

Residuos derivados de la ejecución del proyecto. Tipología	
17/01	Hormigón/ Ladrillo/ Tejas y materiales cerámicos.
17/02	Madera / Vidrio / Plástico
17/03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla u otros productos alquitranados.
17/04	Metales (incluso sus aleaciones).
17/05	Tierras, piedras y limos.
17/06	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.
17/08	Materiales de construcción a base de yeso
17/09	Otros residuos de construcción y demolición.

Residuos peligrosos potenciales derivados de la ejecución del proyecto	
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 05 03	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.
17 05 07	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas.
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto.
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias.
17 06 05	Materiales de construcción que contienen amianto.
17 08 01	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.
17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB).
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Insumos y exumos del funcionamiento de la bodega

Insumos	
Materias Primas	Uva, producción propia
Agua	Necesaria para la producción de vino, y para los procesos de limpieza de la maquinaria y utensilios. En menor medida, para los consumos de clientes y trabajadores. Debe tenerse en cuenta que en las bodegas el consumo de agua es muy variable de unos meses a otros y tiene un carácter estacional muy marcado, produciéndose el máximo consumo la época de vendimia. Se prevé que el consumo de agua de la bodega sea de 1,5 m³ de agua por cada 1 hl de vino producido al año, por lo que se prevé un consumo anual de 633 m³ (aproximadamente 53 camiones cisterna al año). Este consumo ya incluye la parte proporcional del consumo de los trabajadores no residentes y también de los clientes.
Energía	Se consume energía en el funcionamiento de la maquinaria y en los procesos de refrigeración y control de la temperatura de fermentación. Igualmente se consume energía en iluminación interior y climatización (con aerotermia). No estará permitido almacenar ningún tipo de combustible. Debe tenerse en cuenta que en las bodegas el consumo eléctrico es muy variable de unos meses a otros y tiene un carácter estacional muy marcado, produciéndose el máximo consumo la época de vendimia. De acuerdo con el esquema eléctrico de las necesidades de la actividad, se requiere una potencia 173 kw en el punto máximo, que correspondería a la época de vendimia (aproximadamente durante 15 días), en la que se juntaría el inicio de la producción de vino, climatización (al coincidir en verano) y una mayor utilización de la zona de clientes. Después de este período, la actividad puede funcionar con prácticamente la mitad de la potencia, dado que en invierno no habrá consumos por climatización, no se realiza producción de vino, y el uso de la zona de clientes será menor. Se ha previsto la implantación de un sistema de aerotermia que puede disminuir el 40% de la energía eléctrica necesaria para la climatización. Se ha previsto la implantación de placas fotovoltaicas, que suministre el funcionamiento base de la bodega.

Exumos		
Residuos vegetales reutilizables	Los únicos residuos sólidos producidos en la vinificación se generan en el prensado de la uva, tratándose más que de un residuo de un subproducto reutilizable. El subproducto corresponde a los orujos (hollejo, pulpa y semillas). En el presente caso son reutilizados como abono orgánico en los propios cultivos. La aplicación de este subproducto en el campo se hace después de su generación, sin realizar ningún proceso de secado. El secado se produce sobre el suelo agrícola.	
Residuos sólidos. Entrega separitiva	Se produce una pequeña cantidad de otros residuos, tratándose de residuos asimilables a urbanos, ya que no presentan una composición diferenciada de éstos (envases, papel, cartón, vidrio, filtros de papel...). Estos residuos son entregados a los servicios municipales para su gestión.	
Residuos líquidos del proceso productivo	Los residuos líquidos que se generan en el proceso corresponden a las aguas generadas en los procesos de limpieza de las cubas, barricas e instalaciones de prensado, cuyo caudal y carga dependen de la época del año.	El destino es el tratamiento en la propia finca mediante un sistema de un reactor biológico secuencial discontinuo (SBR), y la evacuación del agua hacia la laguna de riego (para su posterior reutilización)
Residuos líquidos aguas fecales	Se producen residuos líquidos de los servicios higiénico sanitarios.	
Residuos del control de la vinificación. Laboratorio.	En el proceso de la vinificación es necesaria la realización de controles de la fermentación en un pequeño laboratorio enológico. Las analíticas consisten en neutralizaciones u oxidaciones, con reacciones ácido-base donde las disoluciones resultantes son inocuas, de pH=7. Se ha desarrollado un laboratorio enológico para el control del proceso de vinificación, en el que se realizan todas los controles diarios de la fermentación y analíticas. Una vez finalizada la valoración, se procede a diluir el líquido resultante en abundante agua. Los restos sólidos (gránulos de piedra pómez) se vierten a la basura. Se considera que dado el tipo de productos empleados, el grado de dilución, y que se trata de neutralizaciones u oxidaciones con producto final de pH neutro, los productos resultantes son inocuos, sin poderlos considerar como un residuo peligroso. Los residuos de envases de productos peligrosos serán entregados a gestor autorizado.	

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Fase de desmantelamiento del proyecto

La Ley 21/2013 prevé, en su anexo VI, que cuando proceda, los aspectos relativos a la demolición o abandono del proyecto.

1. *Objeto y **descripción del proyecto**.*

   b) *Una descripción de las características físicas del conjunto del proyecto, incluidas, **cuando proceda, los requisitos de las obras de demolición que se impongan**, y de las necesidades en cuanto al uso de la tierra, durante las fases de construcción y de explotación.*

Igualmente, dicha ley hace siempre referencia a que los aspectos de desmantelamiento se incluyan cuando sea procedente:

Artículo 41 Declaración de impacto ambiental…
en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto

Artículo 35 Estudio de impacto ambiental
las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

ANEXO VI
Estudio de impacto ambiental,…
4. Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta, como en sus alternativas.
1.º La construcción y existencia del proyecto, incluidas, cuando proceda, las obras de demolición.

Improcedencia de la descripción de la fase de desmantelamiento

No se prevé ahora fase de desmantelamiento de las instalaciones, siendo previsible que la bodega pueda ser funcional durante muchos años, mientras se mantengan niveles de demanda de vino de estas características.

En el caso de que las circunstancia futuras fuesen desfavorables, no se prevé una necesidad de demolición, sino una adaptación de la edificación a las necesidades.

De esta manera, se considera que **no procede definir ahora la fase de desmantelamiento** del proyecto, siendo acorde con el contenido legislativo.

Llegado el momento imprevisible de planificar, dado que se trata de una edificación de vida útil muy larga, deberá procederse a proyectar la reconversión, renovación o demolición mediante un proyecto específico acorde con la legislación que sea vigente en aquel momento y de acuerdo con la tecnología de desmantelamiento y reutilización que sea disponible en dicho momento, el cual deberá cumplir con la normativa que sea, en dicho momento, de aplicación.

En el plan de vigilancia se han introducido aspectos relativos a la fase de desmantelamiento.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

III.- Estudio de alternativas. Justificación solución adoptada

Introducción al estudio de alternativas

La legislación de evaluación de impacto ambiental prevé entre sus contenidos el examen de las diferentes alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 35 de la Ley estatal de evaluación de impacto estatal, y de acuerdo con los contenidos de este artículo desarrollados en el Anejo VI.

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*

b) Descripción de las diversas alternativas razonables estudiadas que tengan relación con el proyecto y sus características específicas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*

2. Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.b) que sean técnicamente viables, y justificación de la solución adoptada.
   a) Un examen multicriterio, estudiado por el promotor, de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, y sean relevantes para el proyecto, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto y sus características específicas; y una justificación de la solución propuesta, incluida una comparación de los efectos medioambientales, que tendrá en cuenta diversos criterios, como el económico y el funcional, y entre los que se incluirá una comparación de los efectos medioambientales. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio, donde se tenga en cuenta, no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.
   b) Una descripción de las exigencias previsibles en el tiempo, en orden a la utilización del suelo y otros recursos naturales, para cada alternativa examinada.
   c) Respecto a la alternativa 0, o de no actuación, se realizará una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto, en la medida en que los cambios naturales con respecto a la hipótesis de referencia puedan evaluarse mediante un esfuerzo razonable, de acuerdo a la disponibilidad de información medioambiental y los conocimientos científicos.
   e) Las tecnologías y las sustancias utilizadas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Introducción

En el presente capítulo se justifica la solución adoptada, teniendo en cuenta las alternativas de los diferentes aspectos y conceptos.

Alternativa 0

Las actividades agrarias han experimentado en las últimas décadas una importante pérdida de rentabilidad, la cual ha implicado la reducción de la población activa dedicada al sector, así como el abandono de la actividad agrícola o/y la disminución de la inversión en conservación de las fincas agrarias.

Una de las alternativas para recuperar o mejorar la rentabilidad agrícola, además de actividades complementarias como son las turísticas, es la realización de actividades de transformación y comercialización que obtengan un mayor valor añadido de la producción, como es el caso de las actividades agrarias de transformación, como sería la producción de aceite o, en este caso, vino, y su comercialización directa.

En este sentido, la propia ley agraria de las Illes Balears indica que:

Artículo 99. Agrocultura en explotaciones agrarias preferentes.

*1. Se entiende por **agrocultura**, a los efectos de esta ley, las actividades complementarias relativas al conocimiento, la divulgación o el disfrute de la cultura y del patrimonio etnológico del mundo agrario de las Illes Balears en explotaciones agrarias preferentes, relacionadas con la producción agraria y su transformación, como las actividades relacionadas con la viña y el vino (**enocultura**), los olivos y el aceite (**oleocultura**), el cerdo y sus derivados, la leche y sus derivados, la caza, el caballo, la degustación y la cata de productos de la explotación o de la agrupación de titulares de explotaciones preferentes.*

2. Los establecimientos agro-culturales son los relacionados con las actividades agroculturales, entre los cuales se incluyen, entre otros, bodegas, museos enológicos y almazaras en explotaciones agrarias preferentes. Estos tipos de establecimientos pueden asociarse o colaborar con la finalidad de crear rutas agroculturales.

Desde el punto de vista ambiental, entendemos, que la mejora de la rentabilidad agraria, si no existen situaciones específicas de la forma de generación, debe considerarse como ambientalmente positivo por la generación de empleo agrario y la conservación de los espacios agrarios, más teniendo en cuenta que se trata de un uso admitido en suelo rústico.

En el presente caso, se están plantando progresivamente de viña para la producción de vino, siendo de interés, desde el punto de vista ambiental, el desarrollo de cultivos y producciones rentables y que mantengan el valor productivo agrícola del espacio agrario.

De esta manera, no habiéndose detectado efectos ambientales negativos significativos asociados al emplazamiento, se ha descartado la alternativa 0.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Alternativas en cuanto al emplazamiento suelo rústico

Una bodega es una actividad relacionada con la transformación de productos agrarios en las propias fincas a las que dan servicio, o en entornos inmediatos a éstas, donde es necesario transportar la uva recogida hasta el lugar de transformación, los cuales no deben estar alejados de los lugares de producción para evitar tiempos de transporte elevados que implicarían degradación del producto, así como consumos energéticos y esfuerzo humano innecesarios.

De esta manera, entendemos que las actividades de transformación agrarias deben encontrarse preferentemente en el entorno inmediato de los lugares de producción, como se ha realizado desde antiguo en relación a la agricultura, más teniendo en cuenta que se trata de un uso admitido en suelo rústico.

Alternativas emplazamiento del edificio de la bodega en la finca

En relación al emplazamiento de la nueva bodega se han estudiado las siguientes alternativas:

— Alternativa A: emplazamiento de la bodega en la ubicación de una edificación agraria existente (edificación de bajo valor y cubierta de uralita).

— Alternativa B: emplazamiento en otra zona de la finca, manteniendo la edificación para usos agrícolas, ocupando zona de cultivo para emplazar la nueva edificación.

Justificación de la solución adoptada

Se ha considerado ambientalmente más adecuada la alternativa A, implantando la bodega en un espacio actualmente ocupado por una edificación, evitando nuevas ocupaciones de zonas de cultivo. Teniendo en cuenta las características y estado de la edificación, se ha descartado el aprovechamiento de la edificación existente para el uso de bodega y para otros usos agrícolas de la finca.

Además, el emplazamiento seleccionado se considera adecuado al encontrarse separado de la carretera, separado de la vivienda de la parcela y de otra vivienda muy próxima, en la zona relativamente central de producción vitícola conformada por dos parcelas, y en un lugar con perspectiva paisajística de la propia finca, donde el espacio quedará rodeado de viñedo, con visión a las dos vaguadas que se encontrarán plantadas con vides. La ubicación de la bodega es adecuada para el transporte de la uva recogida desde cualquiera de las dos parcelas.

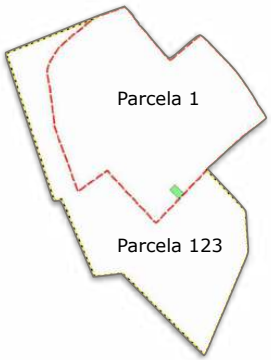

La nueva bodega, de esta manera, se encontrará centrada en la explotación, desde la cual se podrá observar casi toda la superficie de los viñedos de las dos fincas agrícolas, y, por el contrario, la bodega será observada desde una superficie reducida externa a las fincas, puntualmente desde algunas viviendas del núcleo de Moscari, tal como se ha analizado en el capítulo de Análisis de incidencia visual.

El emplazamiento de la nueva edificación no presenta valores ambientales específicos, ya sea culturales o de vegetación, entre otros. El emplazamiento permite aprovechar la situación de las antiguas edificaciones sin reducir la superficie de tierra cultivable. Por otra parte, el proyecto permite la conservación e integración del arbolado situado en el entorno (encinas).

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Alternativa al trazado del camino de acceso

Para el desarrollo de la actividad es necesario disponer de un camino de acceso a la bodega, tanto para clientes y visitantes, como para camiones y maquinaria. Este camino debe tener ser técnica y funcionalmente adecuado para poder desarrollar la actividad agrícola y las actividades agroculturales.

En este sentido, se han planteado varias alternativas de trazado, teniendo en cuenta los siguientes factores: caminos o zonas de paso existentes, longitud, orografía del terreno y situación de los cultivos existentes y futuros.

— Alternativa A. Camino existente: a través de la finca discurre un camino de tierra compactada que da acceso a la vivienda vacacional y llega hasta la zona donde se ubicará la bodega.

El uso de este camino supondría la interferencia mutua entre la actividad y los usos de vivienda vacacional existentes en la finca.

Para poder circular con las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas seria necesario ampliar la anchura actual del camino, en una zona rodeada por actuales o futuros cultivos de viña (autorizados), existiendo dificultades de ampliación por topografía o por afectación a los actuales viñedos.

Además, seria necesario ampliar el trazado o ampliar la explanada de acceso para poder acceder o disponer de una zona de estacionamiento.

— Alternativa B. Nuevo camino de menor longitud: alternativa de nuevo trazado de menor longitud, tratándose de un trazado rectilíneo desde el acceso a la finca a la bodega. Este camino tendría las dimensiones adecuadas para la circulación de los vehículos de clientes y visitantes, así como para la circulación de maquinaria y camiones.

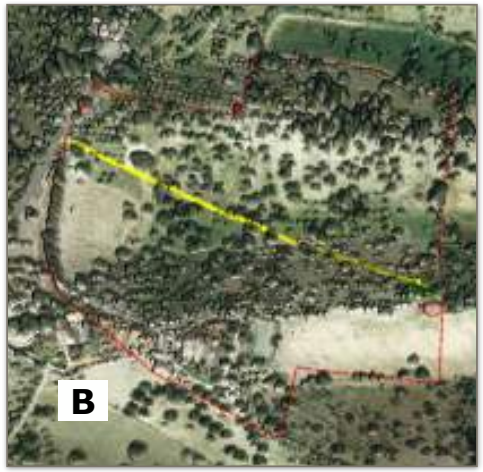

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que un nuevo camino permitiría disponer de una zona de transito destinada a la actividad de bodega y a la actividad agrícola, sin interferencias mutuas con los usos de vivienda vacacional existentes en la finca, considerándose una solución conveniente por motivos funcionales y de seguridad de los diferentes usuarios y trabajadores.

Este trazado, aunque se trata de la alternativa de menor longitud, implicaría pendientes de un 15%, tal y como puede observarse en los perfiles del terreno, tratándose de pendientes inadecuadas para la circulación.

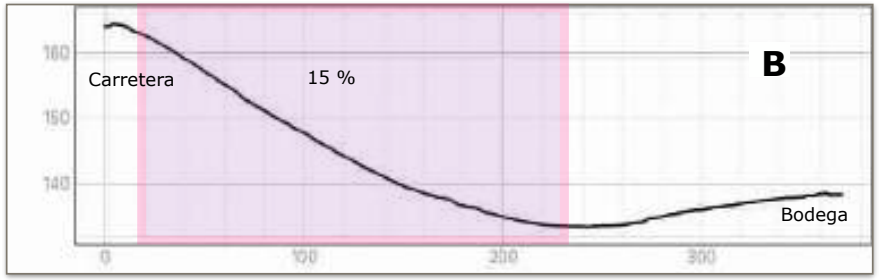

Además, supondría la afección a las unidades de cultivo y plantaciones de viña existentes.

— Alternativa C. Nuevo camino adaptado a la orografía del terreno y a los cultivos: trazado de un camino adaptado a la orografía del terreno, a la situación de los cultivos de viña (tanto las plantaciones ya existentes como las también autorizadas que se han de desarrollar en el futuro), así como a las zonas de paso ya utilizadas para el desarrollo de la actividad agrícola.

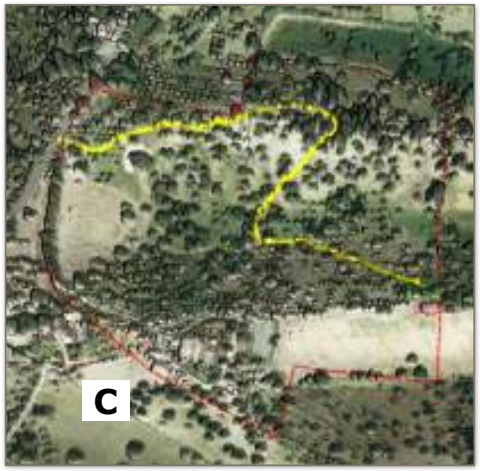

Al igual que la alternativa B, el nuevo camino permitiría disponer de una zona de transito destinada a la actividad de bodega y a la actividad agrícola, sin interferencias mutuas con los usos de vivienda vacacional existentes en la finca, considerándose una solución conveniente por motivos funcionales y de seguridad de los diferentes usuarios y trabajadores.

Se trata de un camino de mayor longitud, con la pendiente adecuada para la circulación, tal y como puede observarse en el perfil topográfico.

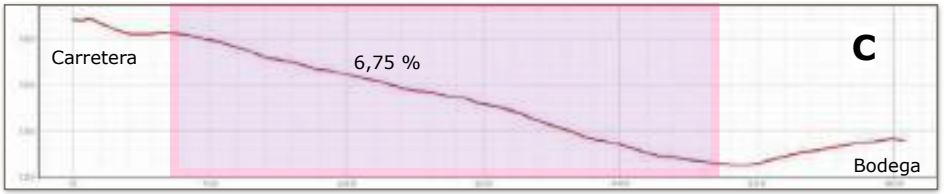

Este trazado no afectará a los cultivos existentes y programados, discurriría entre las zonas de viña, respetando los ejemplares de algarrobo existentes.

Este nuevo camino podrá ser utilizado para el desarrollo de las labores agrícolas de parte de la finca y transportar la uva recolectada hacia la bodega. Es más, el trazado se ha planteado aprovechando zonas de paso actualmente ya utilizadas para el desarrollo de la actividad agrícola, tal como se aprecia en las fotografías aportadas en el presente estudio.

Justificación de la solución adoptada

En primer lugar, se considera más adecuado disponer de un nuevo camino que podrá ser aprovechado por la actividad de la bodega y para las labores de la actividad agrícola de la finca, que no interfiera con los usos de vivienda vacacional, de modo que se puedan desarrollar el conjunto de actividades de la finca en condiciones de seguridad y funcionalidad.

Teniendo en cuenta que es viable plantear la solución de un nuevo trazado sin afectar a las zonas de cultivo de viña y ejemplares de algarrobo, sin necesidad de realizar ninguna construcción ni pavimentación, únicamente nivelando-regularizando la superficie, no se han identificado aspectos ambientales que hagan inviable o inadecuado el planteamiento de un nuevo trazado, manteniendo el camino existente para los usos que ya se desarrollan en la finca, incluyendo el paseo de personas en condiciones de seguridad y sin interferencias con las labores agrícolas.

En relación al nuevo trazado, se considera ambiental y técnicamente más adecuado el trazado propuesto en la alternativa C, dado que, si bien se trata del trazado de mayor longitud, es la solución que se adapta más adecuadamente al relieve permitiendo la circulación con seguridad, y no supone la afección a cultivos existentes y futuros, además de aprovechar zonas de paso actualmente ya utilizadas para el desarrollo de la actividad agrícola. Además, el trazado seleccionado permite la conservación de los diferentes algarrobos que existen junto al trazado.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

IV.- Inventario ambiental, procesos e interacciones

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*	Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*
	3. **Inventario ambiental**, y descripción de los procesos e interacciones ecológicas o ambientales claves. a) Estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales, antes de la realización de las obras, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes. b) Descripción, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía, de todos los factores definidos en el artículo 35, apartado 1, letra c), que puedan verse afectados por el proyecto: la población, la salud humana, la biodiversidad (por ejemplo, la fauna y la flora), la tierra (por ejemplo, ocupación del terreno), la geodiversidad, el suelo (por ejemplo, materia orgánica, erosión, compactación y sellado), el subsuelo, el agua (por ejemplo, modificaciones hidromorfológicas, cantidad y calidad), el medio marino, el aire, el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero, impactos significativos para la adaptación), el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, así como los aspectos arquitectónicos y arqueológicos, el paisaje en los términos del Convenio Europeo del Paisaje, y la interacción entre todos los factores mencionados. En su caso, para las masas de agua afectadas se establecerá: su naturaleza, caracterización del estado, presiones, impactos y objetivos ambientales asignados por la planificación hidrológica. c) Descripción de las interacciones ecológicas claves, y su justificación. d) Delimitación y descripción cartografiada del territorio afectado por el proyecto, para cada uno de los aspectos ambientales definidos. e) Estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada. f) Las descripciones y estudios anteriores se harán de forma sucinta, en la medida en que fueran precisas para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Los aspectos que son objeto de caracterización, se encuentren o no afectados por el proyecto, son los siguientes:

- Geografía.
- Climatología.
- Relieve y carácter topográfico.
- Geología.
- Hidrología superficial.
- Hidrología subterránea.
- Vegetación.
- Hábitats de la Directiva Hábitats.
- Fauna Potencial.
- Usos del territorio.
- Economía.
- Población.
- Valores de interés.
- Infraestructuras.
- Riesgos ambientales.
- Paisaje (incluido en capítulo específico).

Geografía

Selva es un municipio de la comarca geográfica del Raiguer de la Serra de Tramuntana, que limita con los municipios de de Mancor, Escorca, Campanet, Inca, Búger i Lloseta.

El TM tiene una superficie de 48,71 km² y 4.080 habitantes (2020).

El TM de diferentes núcleos de población: Selva, es el núcleo principal de población donde se halla su Ayuntamiento; Caimari, segundo núcleo en población situado en las laderas de la Sierra de Tramuntana; Moscari, tercer núcleo del municipio situado entre Selva y Campanet; Biniamar cuarto núcleo del municipio situado entre Selva y Lloseta; y Binibona, que es más pequeño de los núcleos del municipio y se encuentra entre Caimari y Campanet.

La zona sur del término municipal corresponde a la zona del raiguer, mas llana, y la zona norte corresponde a la propia Serra de Tramuntana, lo cual queda reflejado en los gráficos 3D aportados.

El término municipal, no en la zona del proyecto, presenta espacios protegidos por diferentes figuras de protección supramunipal:

- ANEI y ARIP, según la Ley de Espacios Naturales
- Paratge Natural de la Serra de Tramuntana.
- Red Natura 2000, con LIC y ZEPA.

Relieve y carácter topográfico

La parcela agrícola donde se emplaza la bodega, así como a la parcela inmediata que forma parte de la misma explotación productiva, se encuentra en la zona Sur del término municipal, sector que si bien ya no presenta el fuerte relieve característico de la Serra de Tramuntana, es una zona que presenta, aun, cierto releve ondulado.

La finca forma parte de las estribaciones del Puig de Sa Bisbal de 206 m, y se encuentra atravesada de norte a sur por dos vaguadas que se inician en el linde de la finca, presentando un relieve ondulado, con pocos espacios llanos.

La orografía de la finca ha condicionado el desarrollo del acceso hasta la bodega, la cual se encuentra ubicada en una loma, tal como se ha descrito en el capítulo de caracterización del proyecto.

La bodega se encuentra en una loma, con visibilidad hacia los dos lados de la zona de viñedo. El camino desciende de la parte alta de la finca que linda con la carretera, adaptándose a la orografía del terreno y haciendo un recorrido que permita obtener una pendiente adecuada.

El relieve no se modifica por el proyecto, no tratándose de un relieve singular.

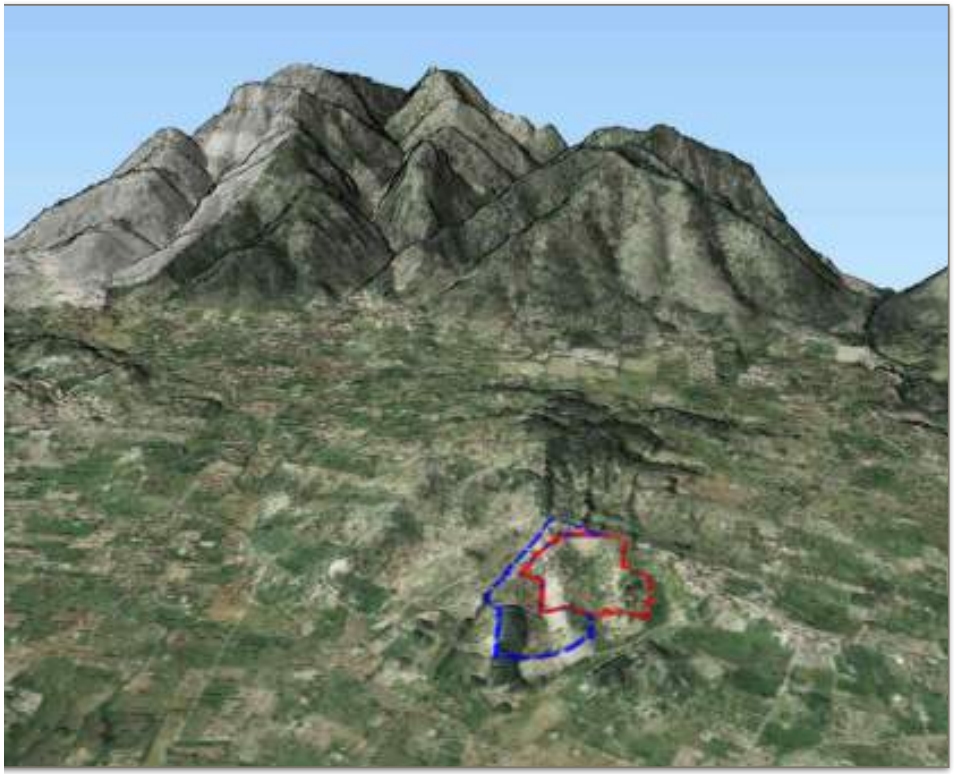

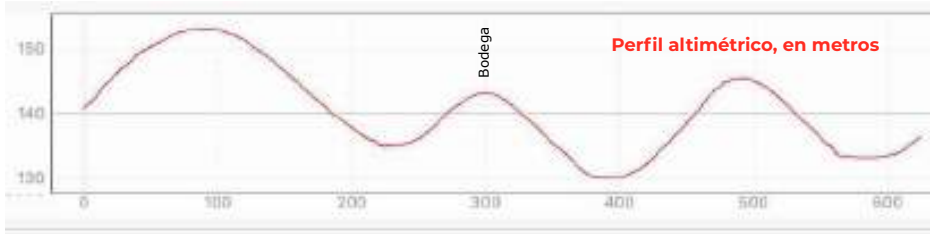

Geología

La isla de Mallorca está configurada en tres grandes regiones geológicas: la Serra de Tramuntana, la Serra de Llevant y las llanuras centrales, dónde se encuentra la parcela.

En la zona afloran materiales del Mioceno Superior, formados por margas y calizas.

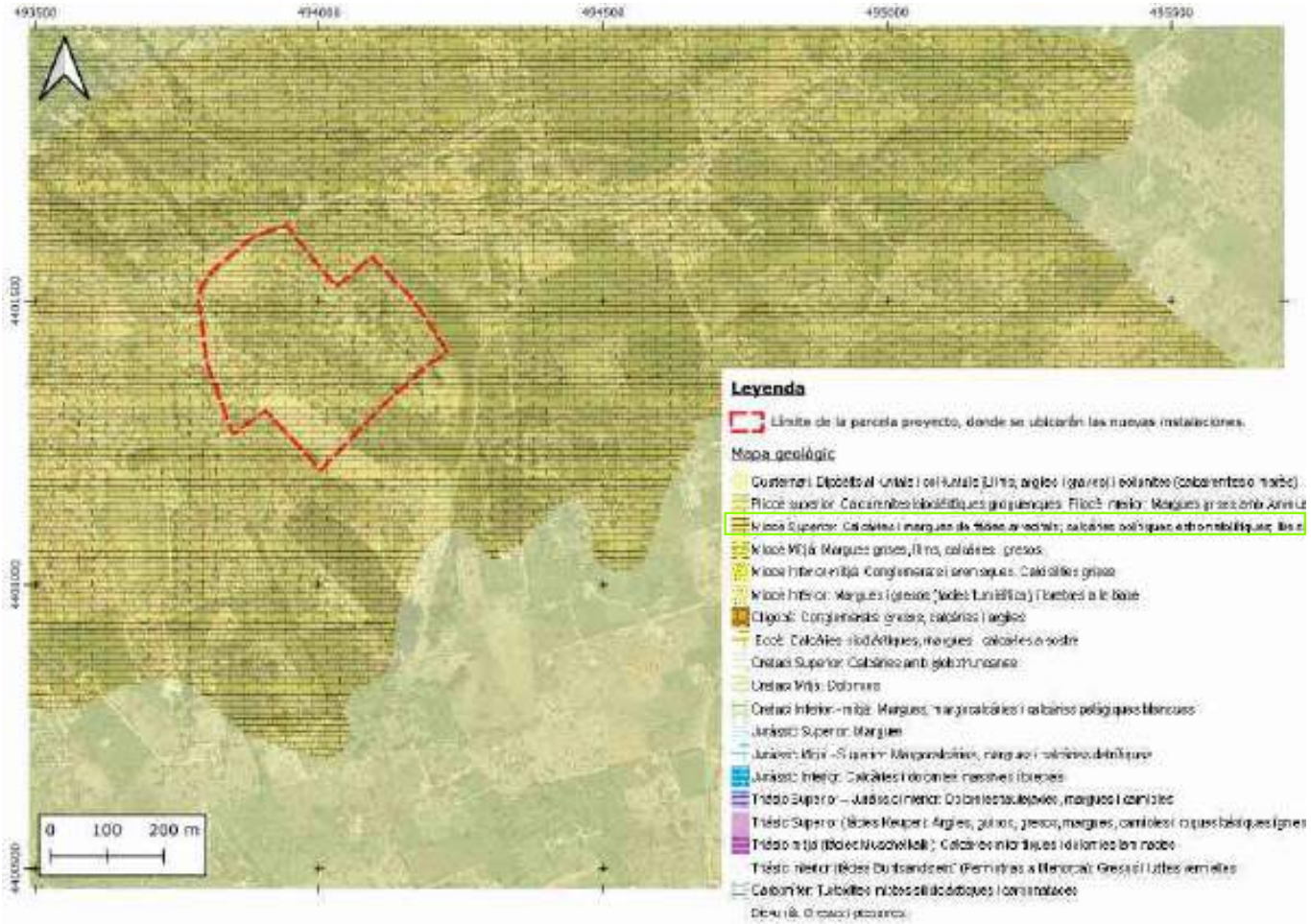

Fuente: IDEIB, WMS Geociència, mapa geològic.

Hidrología superficial

La isla de Mallorca se encuentra fraccionada en numerosas cuencas hidrográficas, las cuales presentan una extensión reducida y regímenes hídricos diferentes. Los cursos de agua, los torrentes, presentan un régimen intermitente dónde se combinan fuertes crecidas y largos períodos en los que están secos. Los caudales más importantes se dan en los meses de diciembre y enero, prolongándose durante 4 ó 5 meses, o incluso más, dependiendo de las características pluviométricas de cada año hidrológico.

Torrentes

La finca agrícola no es atravesada por ningún torrente inventariado, si bien está atravesada de norte a sur por dos vaguadas que inician su recorrido en la propia explotación agrícola.

Zonas húmedas

En las zonas afectadas por el proyecto, ni en el espacio inmediato, no aparece ninguna zona húmeda inventariada.

Zonas de posible riesgo de inundación

No existen llanuras de inundación ni, de acuerdo con el vigente Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, el ámbito del proyecto no se encuentra situado en una Área con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI).

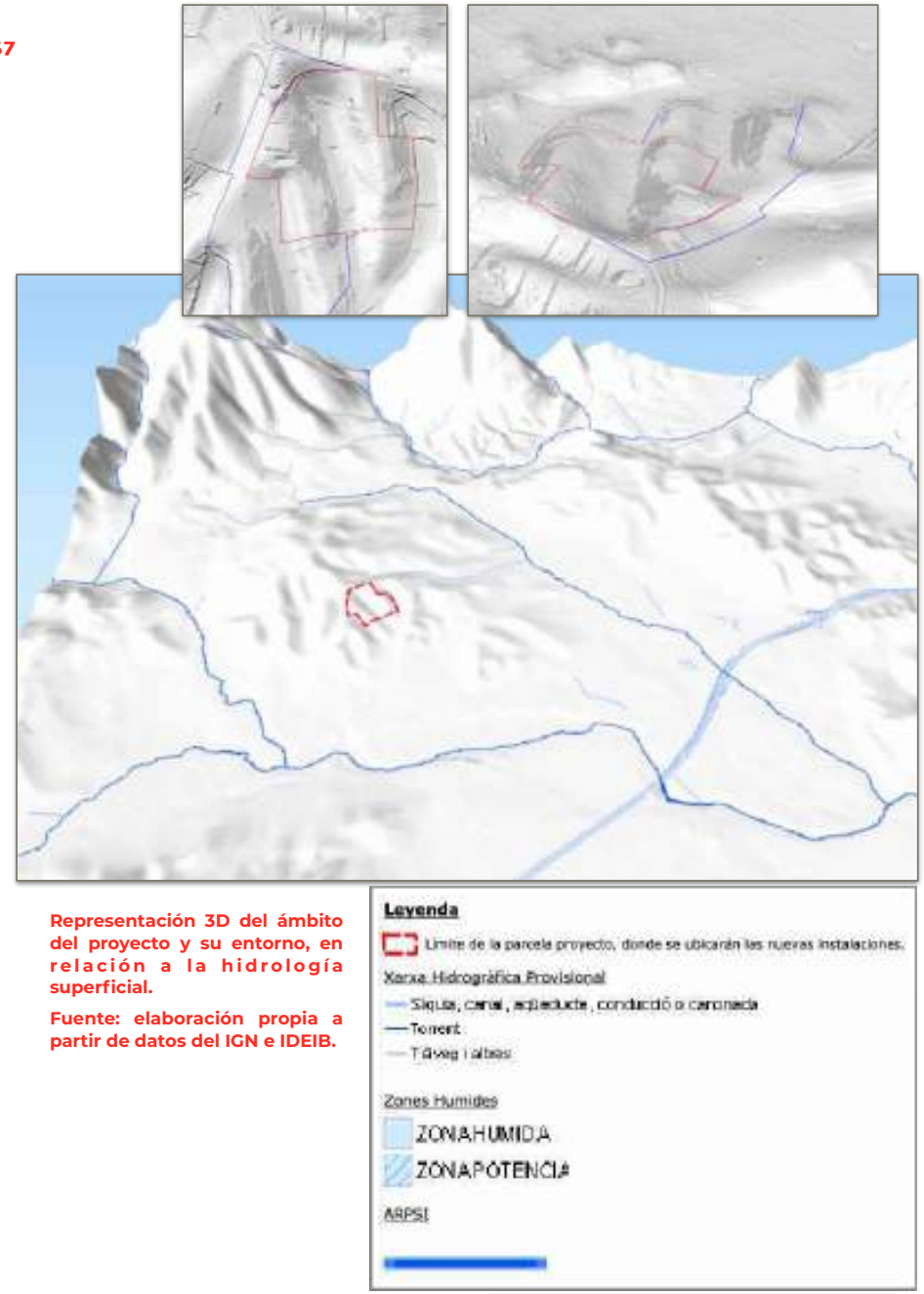

Representación 3D del ámbito del proyecto y su entorno, en relación a la hidrología superficial.

Fuente: elaboración propia a partir de datos del IGN e IDEIB.

Hidrología subterránea

Masas de agua

La finca se sitúa sobre la masa de agua subterránea 1811M1 de Sa Pobla, que forma parte de unidad hidrológica Llano Inca - Sa Pobla. Tiene una superficie de 13,42 km², 124,48 km² de afloramientos permeables y conexión con la línea de costa. La masa se encuentra en riesgo, presentando mal estado cuantitativo y cualitativo por contaminación por nitratos, cloruro y sustancias prioritarias.

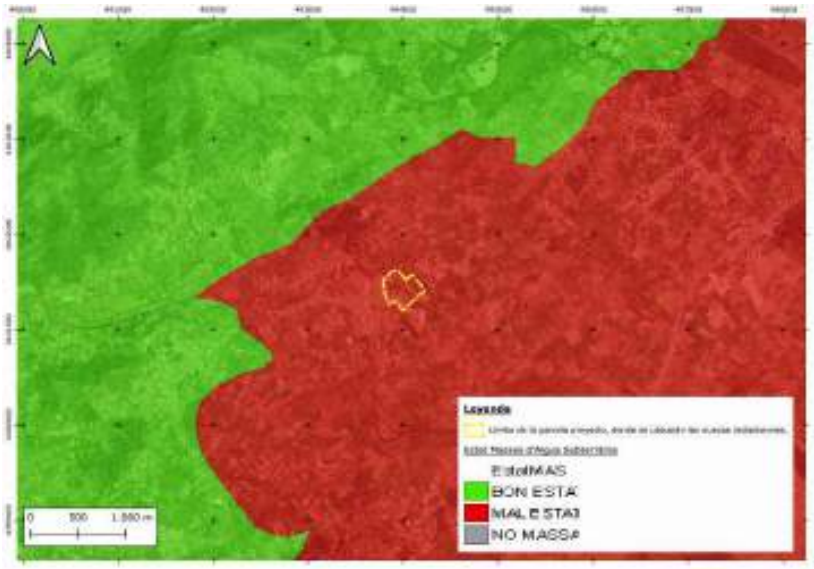

Estado masas de agua subterránea. Fuente: WMS IDEIB.

Sondeos

En parcela catastral donde se sitúa el proyecto de bodega aparece un sondeo autorizado con uso de suministro doméstico.

Vulnerabilidad de acuíferos

La finca donde se emplaza la bodega se encuentra en zona de vulnerabilidad de acuíferos moderada.

Si bien la bodega produce aguas residuales de la limpieza y aguas fecales de los servicios higiénicos sanitarios, las cuales son objeto de tratamiento y reutilización, no se desarrollan actividades con efectos apreciables como serían actividades que utilizan o gestión productos peligrosos como aceites industriales, entre otros.

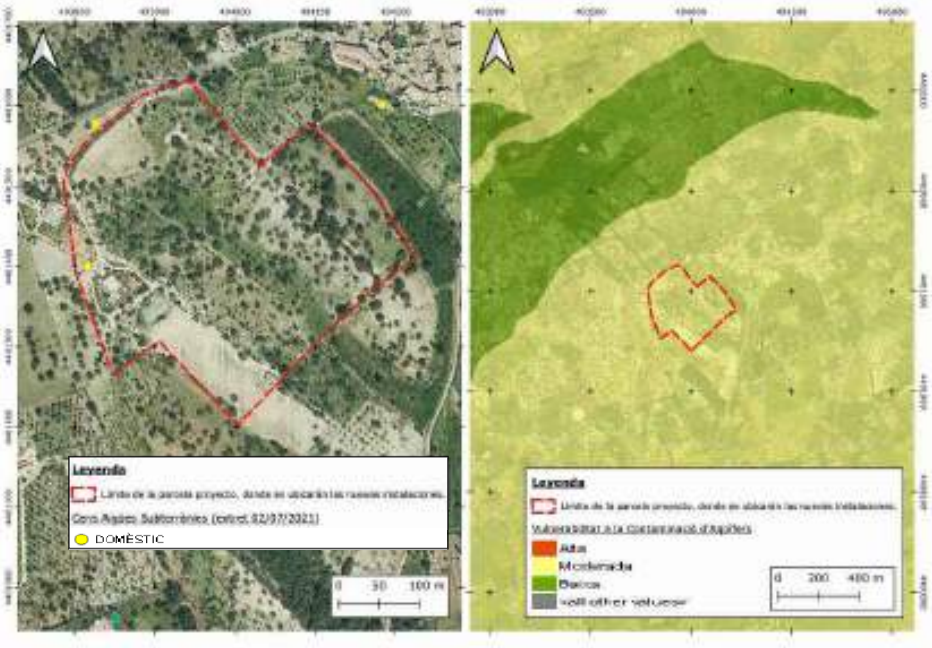

Presencia de sondeos y vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos en relación al ámbito del proyecto. Fuente: WMS Hidrogeología IDEIB.

Vulnerabilidad por nitratos

La parcela se encuentra en zona vulnerable a contaminación por nitratos, según el *Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, de determinación y delimitación de zonas vulnerables por la contaminación para nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico.* También se encuentra en dicha zona vulnerable según proyecto de decreto, el cual ampliaría substancialmente dichas superficies.

Vulnerabilidad a contaminación por nitratos. Fuente: WMS IDEIB.

Vegetación

La parcela está conformada por vegetación de cultivos, dominada por caracterizada por las especies cultivadas, correspondiendo a almedros (*Prunus dulcis*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*), vid (*Vitis vinifera*) y olivo (*Olea europæa*).

La finca, hasta el inicio de las plantaciones de viña, presentaba cultivos de secano conformados por plantaciones de almendro y algarrobo. La finca se encuentra en un proceso de substitución de las plantaciones de almendro por plantaciones de vid, conservado los algarrobos integrados en la viña. También existe en la explotación una zona con plantación de olivar. En la parcela también aparecen zonas sin vegetación con edificaciones y caminos.

Puntualmente en la finca aparecen ejemplares dispersos de encina (*Quercus ilex*) y de acebuche (*Olea europæa*). En la parcela 123, parcela anexa a la parcela 1 donde se desarrolla el proyecto, aparece, al sur, una masa forestal (pinar con asociación de encinas), actualmente limitando con nuevas plantaciones de viña.

En las fotografía aéreas recientes (2018) presentan ya algunas plantaciones de viña, las cuales en el momento actual presentan ya una superficie muy superior, la cual donde aun no se ha finalizado el proceso de substitución de cultivos.

Bodega y explanada. Se sitúa sobre una edificación agrícola que es objeto de demolición y sobre zonas periféricas al espacio. En la zona de la explanada aparece algún ejemplar de encina (Quercus ilex) que se integran en la misma.

Camino de tierra proyectado de acceso a la bodega y uso agrícola. Se sitúa sobre zonas de cultivo, pudiendo afectar puntualmente a ejemplares de almendro en mal estado y respetando los ejemplares de algarrobo existentes. El trazado discurre entre las plantaciones de viña existentes y previstas.

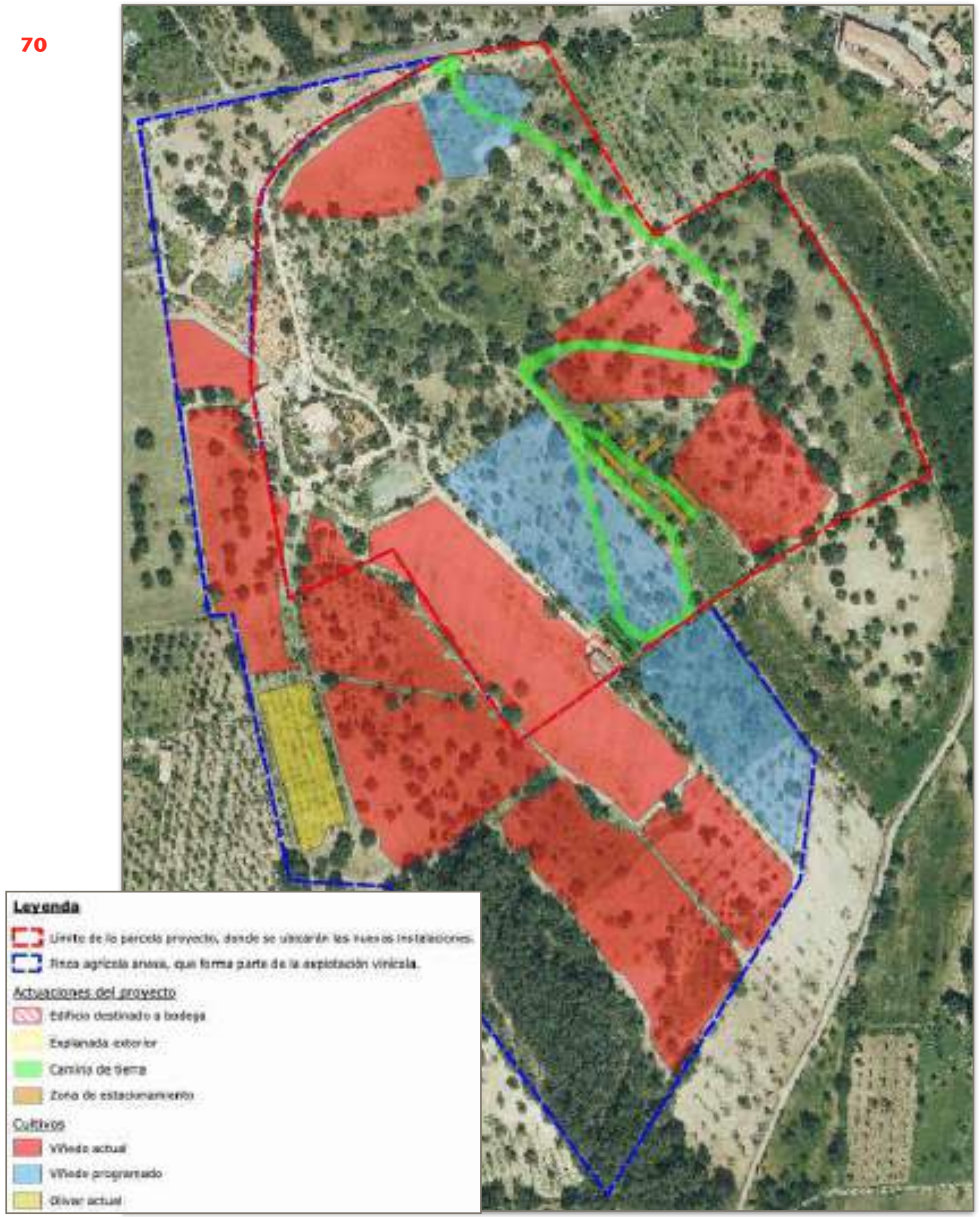

Cultivos de viña existentes y programados. Elaboración propia con datos suministrados por el promotor.

Viña actual. Los árboles (encinas y algarrobos) se han mantenido entre las vides.

Zona donde se aparcarán los vehículos, sin creación propiamente de un estacionamiento, únicamente regularizando el suelo.

Encina que quedará integrada en la explanada situada frente al edificio de la bodega.

Zona por donde discurrirá el camino sin afectar al arbolado. El camino consiste en la regularización del terreno para permitir la circulación de vehículos.

Hábitats de la Directiva Hábitats

En la finca **no aparecen hábitats de la Directiva**, tratándose de cultivos activos.

En el entorno próximo aparece una zona con el hábitat inventariado *Andropogonetum hirto-pubescentis* A. & O. Bolòs & Br.-Bl. in A. & O. Bolòs 1950, que corresponde a pastizales y eriales[4], que no se verá afectado por el proyecto.

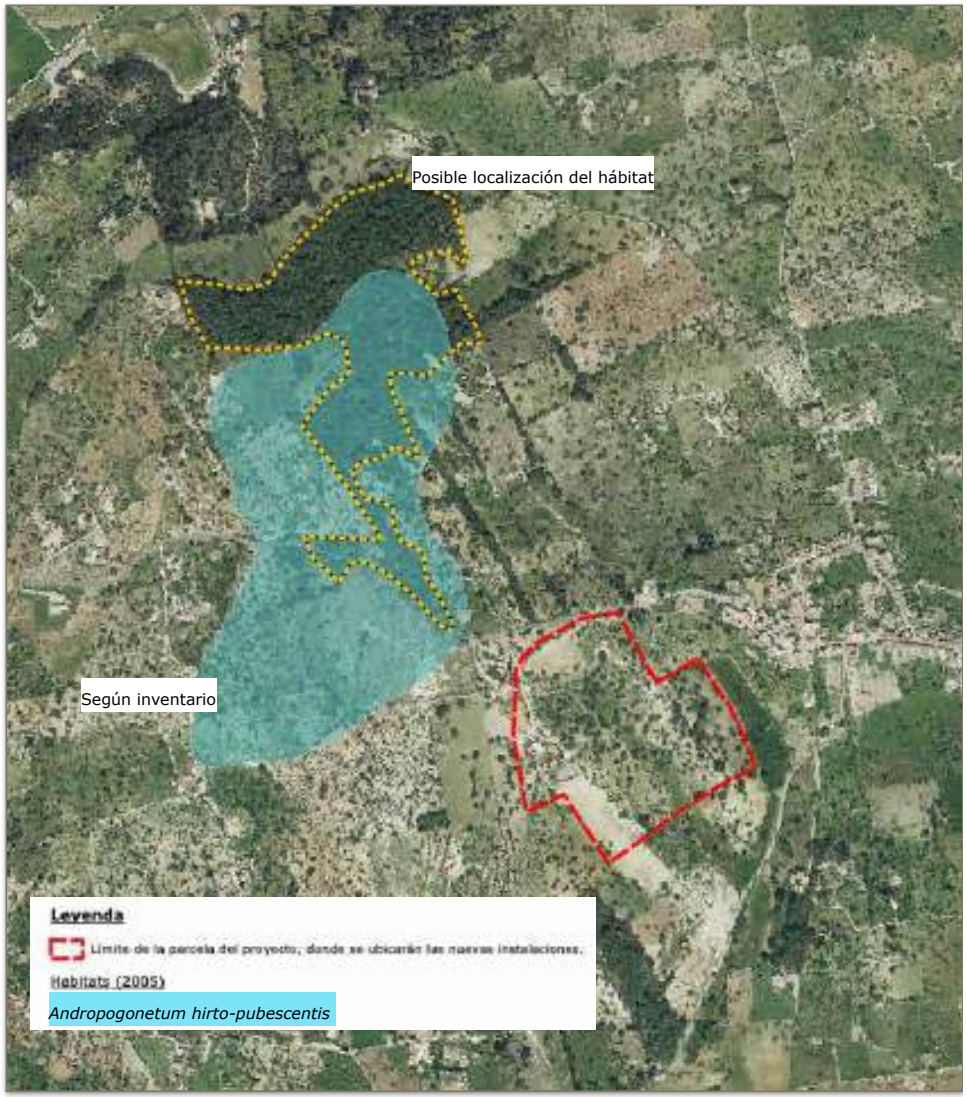

[4] Atendiendo a que la grafía del hábitat incluye zonas agrícolas con laboreo agrícola habitual, las cuales son incompatibles con pastizales en eriales, y teniendo en cuenta la técnica empleada para el Atlas de Hábitats de 2005 y su digitalización, entendemos que puede haber habido un desplazamiento de la mancha del hábitat digitalizada, y que se superpondría sobre las comunidades de pinar-lentiscar.

Fauna y figuras legales relacionadas con la fauna

Fauna potencial

A continuación se aporta la relación de especies potenciales de vertebrados, excluyendo la relación de aves. Se señalan las especies que pueden aparecer en el espacio destinado a bodega es una zona con frecuentación por los trabajadores agrícolas.

nombre científico	nombre castellano	nombre catalán	hábitat
1. ANFIBIOS			
2. REPTILES			
Tarentola mauritanica	salamanquesa común	dragó	Paredes secas
Hemidactylus turcicus	salamanquesa rosada	dragonet	Antropófilo, paredes y tejados
3. MAMÍFEROS			
Oryctolagus cuniculus	conejo	conill	Biotopos diversos
Apodemus sylvaticus	ratón de campo	ratolí de rostoll	Biotopos diversos
Mus musculus	ratón doméstico	ratolí domestic	Biotopos diversos
Rattus rattus	rata negra	r. traginera de camp	Biotopos diversos
Rattus norvegicus	rata parda	rata de albufera	Biotopos diversos
Felis lybica	gato silvestre	moix salvatge	Biotopos diversos
QUIROPTEROS			

La avifauna potencial corresponde a especies asociadas a hábitats de cultivos de secano (cultivos mixtos de frutales y cereales) con un cierto grado de antropofilia. Entre las especies pontenciales ligadas al espacio, puede señalarse la presencia potencial de *Columba palumbus* (paloma torcaz), *Alectoris rufa* (perdiz), etc.

Se considera que el espacio afectado por el proyecto tiene interés faunístico genérico, tratándose de un mosaico agroforestal.

De acuerdo con la información disponible en el Bioatles de les Illes Balears, en el ámbito del proyecto aparecen las siguientes especies catalogadas o de interés (cuadrícula 5x5, no apareciendo especies de interés en las cuadrículas 1x1):

Aquila pennata	Àguila calçada
Milvus milvus	Milà reial
Falco peregrinus	Falcó
Falco tinnunculus	Xoriguer

Refugio de fauna

La explotación agrícola de Can Gelat forma parte de un refugio de fauna , Refugio de Can Gelat, nº 122.

Refugio de Fauna de Can Gelat (nº 122). Fuente IDEIB

Zonas de Protección electrocución avifauna

La finca se encuentra en ámbito de zona de protección de la avifauna, según lo establecido por el *Real Decreto 1432/2008/es, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión*.

ZEPA

El espacio no se encuentra en Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Áreas importantes para rapaces (AIRIB)

La parcela no se encuentra en Áreas importantes para las aves rapaces (*Pla Terrasse de recuperació, conservació i seguiment de rapinyares*), siendo la más próxima la AIRIB-73, importante para *Falco peregrinus* y *Hieraaetus pennatus*.

Áreas importantes para las aves rapaces (Pla Terrasse de recuperació, conservació i seguiment de rapinyares)

https://www.caib.es/sites/proteccioespecies/ca/d/airib/

Áreas importantes para la conservación de aves (BirdLife)

La explotación agrícola no se encuentra en IBA, si bien se encuentra inmediata al IBA de la Serra de Tramuntana.

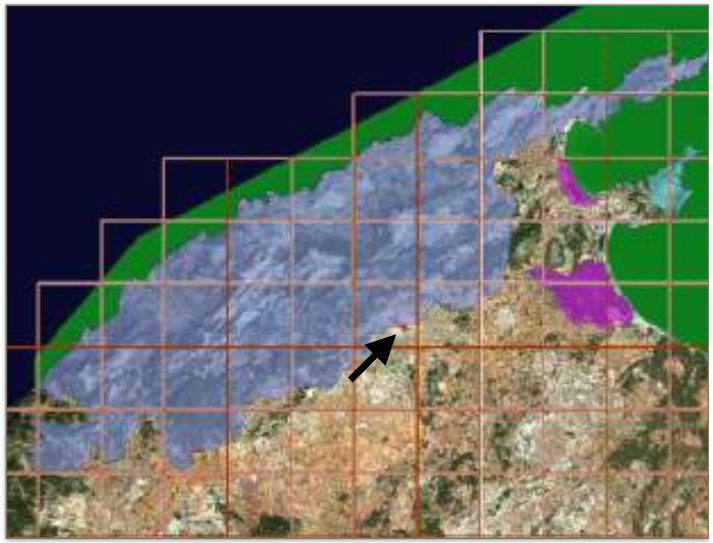

Áreas importantes para la conservación de aves (BirdLife)

Usos del territorio y actividades económicas

Usos del ámbito afectado por el proyecto

La bodega, y el acceso hasta la misma, se encuentran en una parcela agrícola, en la cual, junto a una parcela inmediata, se están desarrollando plantaciones de viña destinadas a la vinificación.

La parcela de la bodega, así como la parcela inmediata donde se desarrolla la producción de uva, presentan sendas viviendas con licencia para alquiler vacacional (ETV), las cuales complementan las rentas económicas y facilitan la reinversión agrícola: Can Gelat de Dalt (ETV/5528) y Can Gelat de Baix (ETV/5527).

El conjunto de las dos parcelas dedicadas a la producción de viña y a las que la bodega dará servicio, presentan cultivos de frutales de secano (almendro y algarrobo), plantaciones de viña, existentes o pendientes de plantación, y un recinto con olivar. También aparece una zona forestal constituida por pinar con presencia de encinas.

Usos del entorno próximo

En el entorno próximo aparecen:

- Fincas agrícolas con cultivos de secano, algunas con viviendas.
- Núcleo urbano de Moscari, a una distancia en linea recta de 380 m del lugar de implantación del edificio de la bodega.
- Carretera de Selva a Moscari.

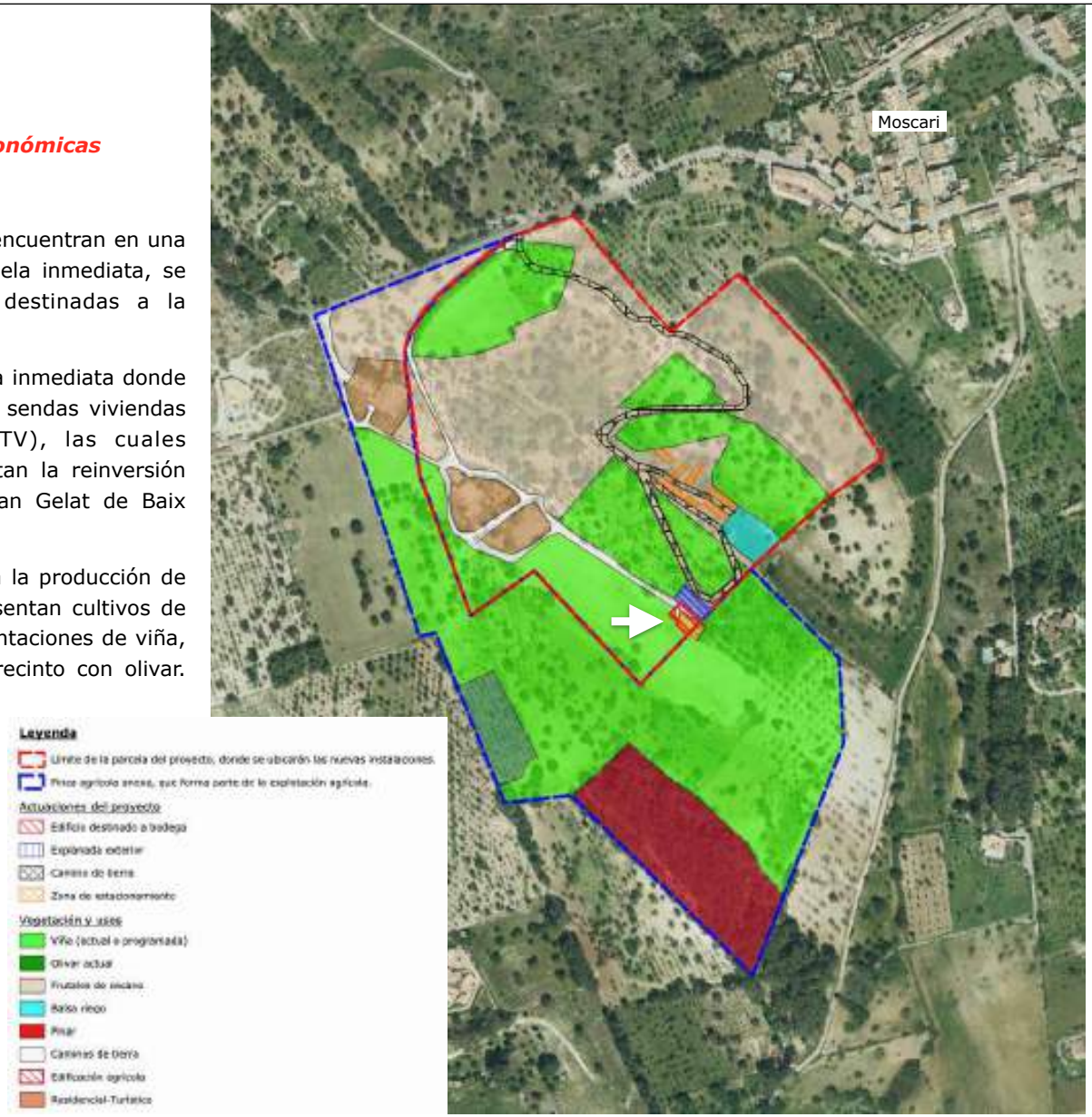

Usos del territorio / cultivos. Fuente: Elaboración propia.

Población

Ámbito afectado

En la parcela donde se implanta el proyecto aparece una vivienda con uso de alquiler vacacional (Can Gelat de Baix ETV/5527).

En la parcela inmediata aparece otra vivienda con uso de alquiler vacacional Can Gelat de Dalt (ETV/5528).

Entorno próximo

En el entorno próximo aparecen algunas viviendas, tal como se ha grafiado sobre la fotografía aérea, así como el núcleo urbano de Moscari..

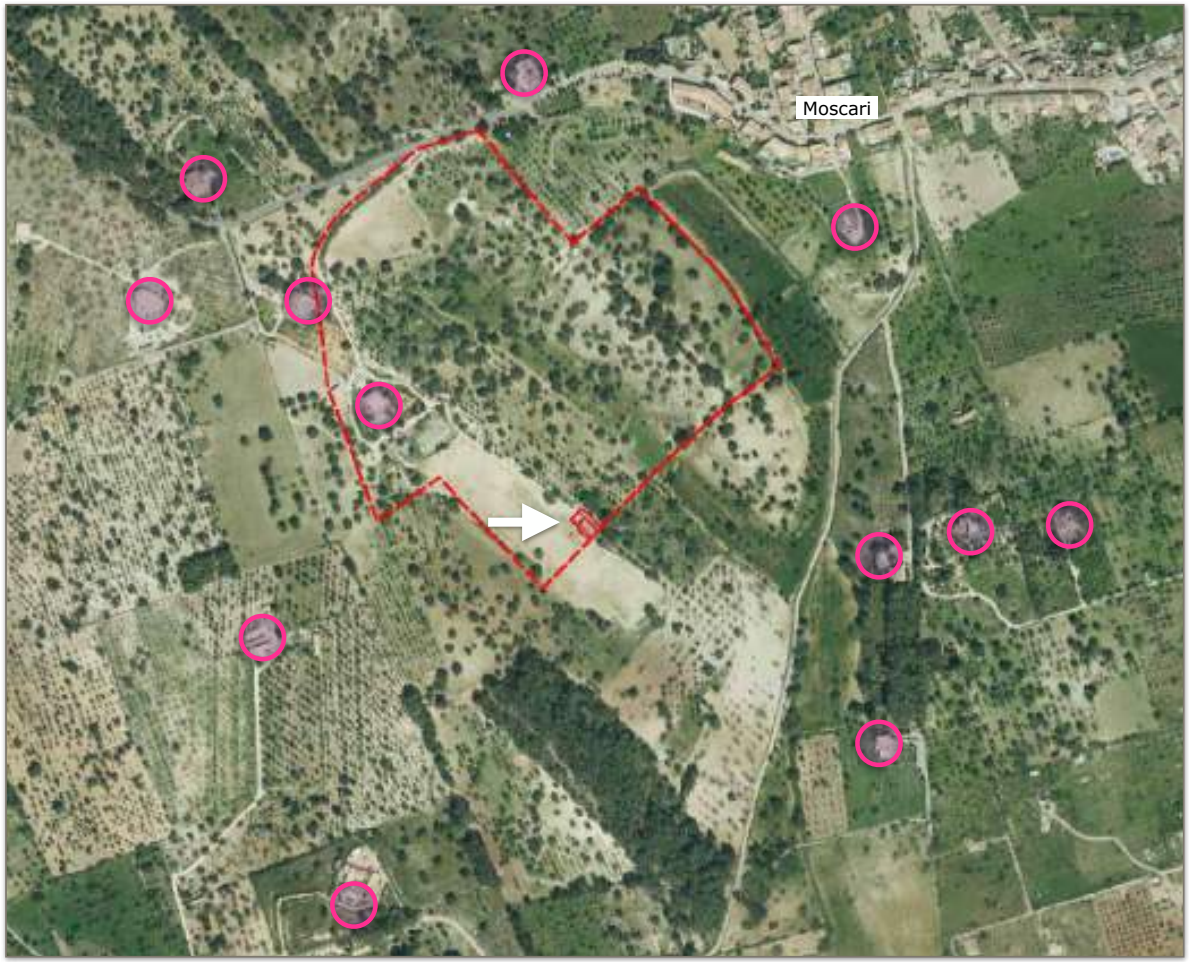

Localización de viviendas próximas. Fuente: Elaboración propia

Valores de interés

Elementos de interés cultural

En la parcela donde se emplaza el proyecto, ni en la parcela inmediata que forma parte de la zona de producción de uva que suministrará a la bodega, no aparecen elementos catalogados.

En las proximidades de la parcela, sin resultar afectada ni tener relación, aparece el elemento catalogado del cementerio (AR-14).

Zonas húmedas y espacios protegidos

No aparecen zonas húmedas ni espacios protegidos, tal como se ha incluido en la cartografía del apartado de sensibilidad ambiental. (Ver apartado de Sensibilidad ambiental, zonas con riesgos).

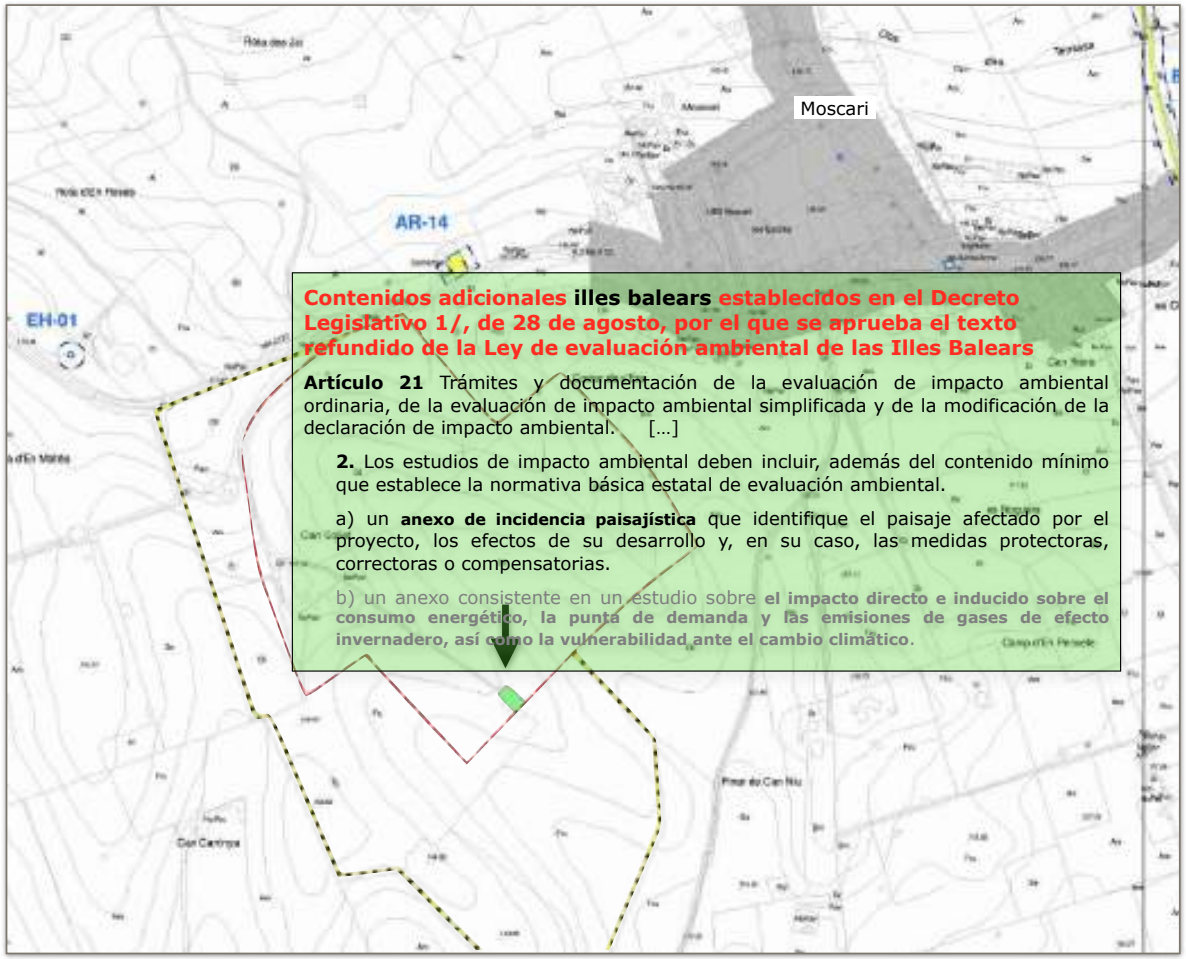

Contenidos adicionales illes balears establecidos en el Decreto Legislativo 1/, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears

Artículo 21 Trámites y documentación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, de la evaluación de impacto ambiental simplificada y de la modificación de la declaración de impacto ambiental. […]

2. Los estudios de impacto ambiental deben incluir, además del contenido mínimo que establece la normativa básica estatal de evaluación ambiental.

a) un **anexo de incidencia paisajística** que identifique el paisaje afectado por el proyecto, los efectos de su desarrollo y, en su caso, las medidas protectoras, correctoras o compensatorias.

b) un anexo consistente en un estudio sobre **el impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad ante el cambio climático**.

Catálogo de Selva. https://www.ajselva.net/sites/cilma_selva/files/2020-06/08.%20fitxes_rustic_serie_5M.pdf

Infraestructuras, equipamientos y servicios

Espacio afectado por el proyecto

En la parcela no aparecen infraestructuras ni servicios públicos, exceptuándose una linea de MT aérea que atraviesa dicha parcela de forma tangencial de la que parte un ramal que alimenta la explotación.

La finca se encuentra junto a la carretera Ma-2131 (Selva-Campanet), desde la cual se accede.

La finca no se encuentra afectada por infraestructuras de suministro de agua potable ni alcantarillado del núcleo urbano de Moscari.

Riesgos ambientales. Áreas de Prevención de Riesgo

No aparecen zonas con riesgos ambientales, tal como apartado de en la cartografía del apartado de sensibilidad ambiental. (Ver apartado de Sensibilidad ambiental, zonas con riesgos).

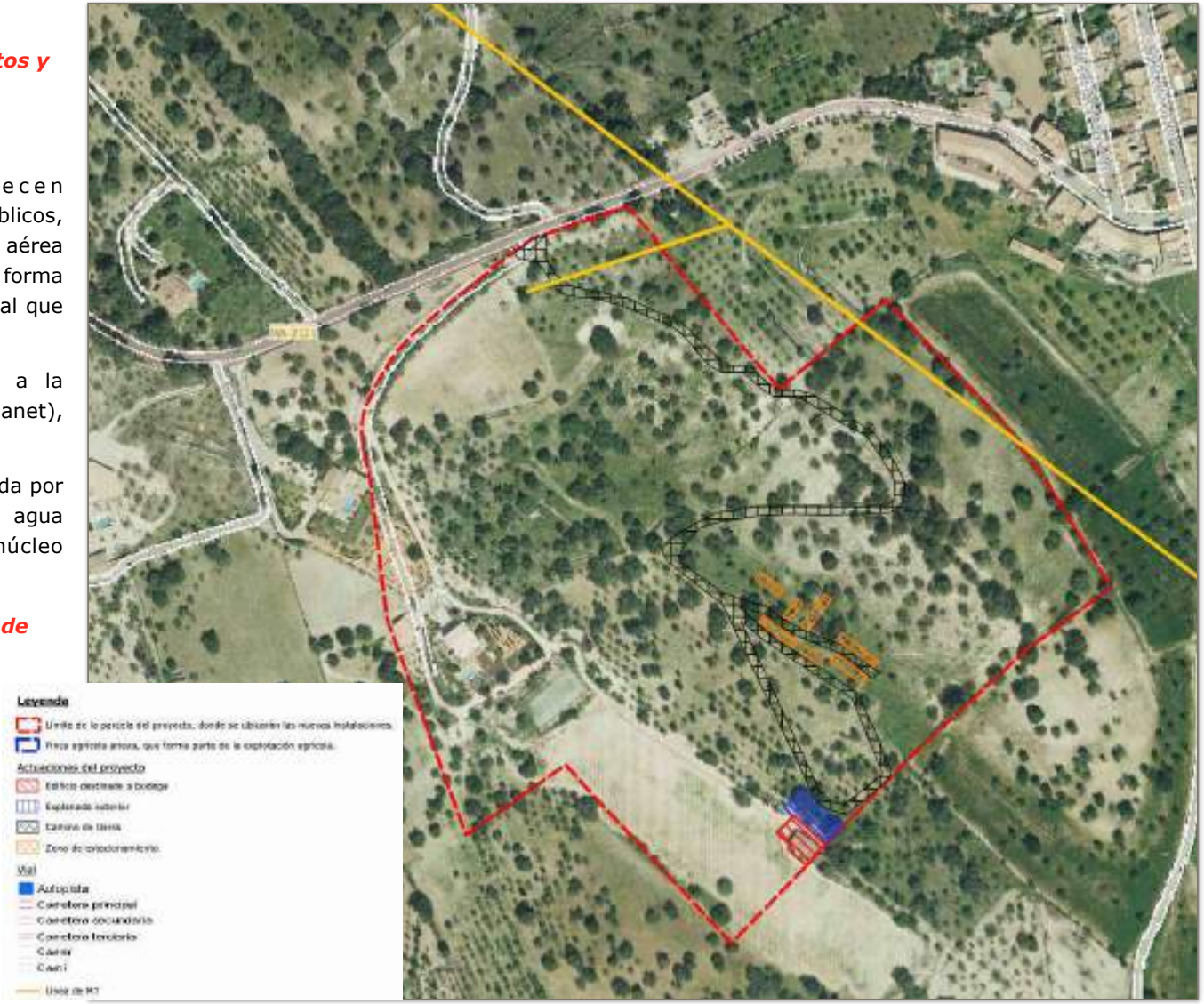

Infraestructuras. Infraestructura viaria y tendidos eléctricos MT.

V.- Estudio de incidencia paisajística

Introducción

Si bien la legislación básica estatal prevé la evaluación de los efectos sobre el paisaje, en el caso de la legislación de la CAIB ésta prevé, para las evaluaciones ordinarias la realización de un apartado específico de evaluación de la incidencia paisajística.

La valoración de los efectos visuales sobre el paisaje puede realizarse mediante el análisis de los distintos parámetros paisajísticos y de su modificación derivada por el proyecto, como son los focos visuales y/o la visibilidad, la fragilidad paisajística y la calidad paisajística intrínseca:

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Caracterización visual de la actuación

El proyecto, a efectos visuales consiste en:

- **Implantación de un edificio de bodega**, con dos plantas visibles y cubierta de teja a 4 aguas.

Se trata de un edificio con dimensiones 23,7 m x 12,6 m y 9,95 m de altura máxima. El edificio se encontrará junto a encinas existentes.

La edificación substituirá a una edificación existente de una planta de nula calidad estética, construida con bloque prefabricado y cubierta de fibrocemento.

- Implantación de explanada ante la bodega, como zona estancial, conservando el arbolado existente. Al tratarse de un elemento horizontal, teniendo en cuenta el entorno visual donde se encuentra, se descarta la actuación a efectos paisajísticos, atendiendo que sólo resulta visible desde un entorno inmediato al edificio.

- Formación de un camino, de tierra compactada permeable, hasta el edificio de la bodega. Adecuación de la entrada al camino en el entronque con la carretera.

  Se descarta igualmente a efectos paisajísticos, al no resultar visible desde focos visuales externos a la finca.

Edificio agrario a demoler, donde se emplazará la edificación de la bodega.

Localización del nuevo edificio destinado a bodega y de la explanada delantera, la cual se integrará con el arbolado existente. Las actuales edificaciones agrícolas, serán demolidas

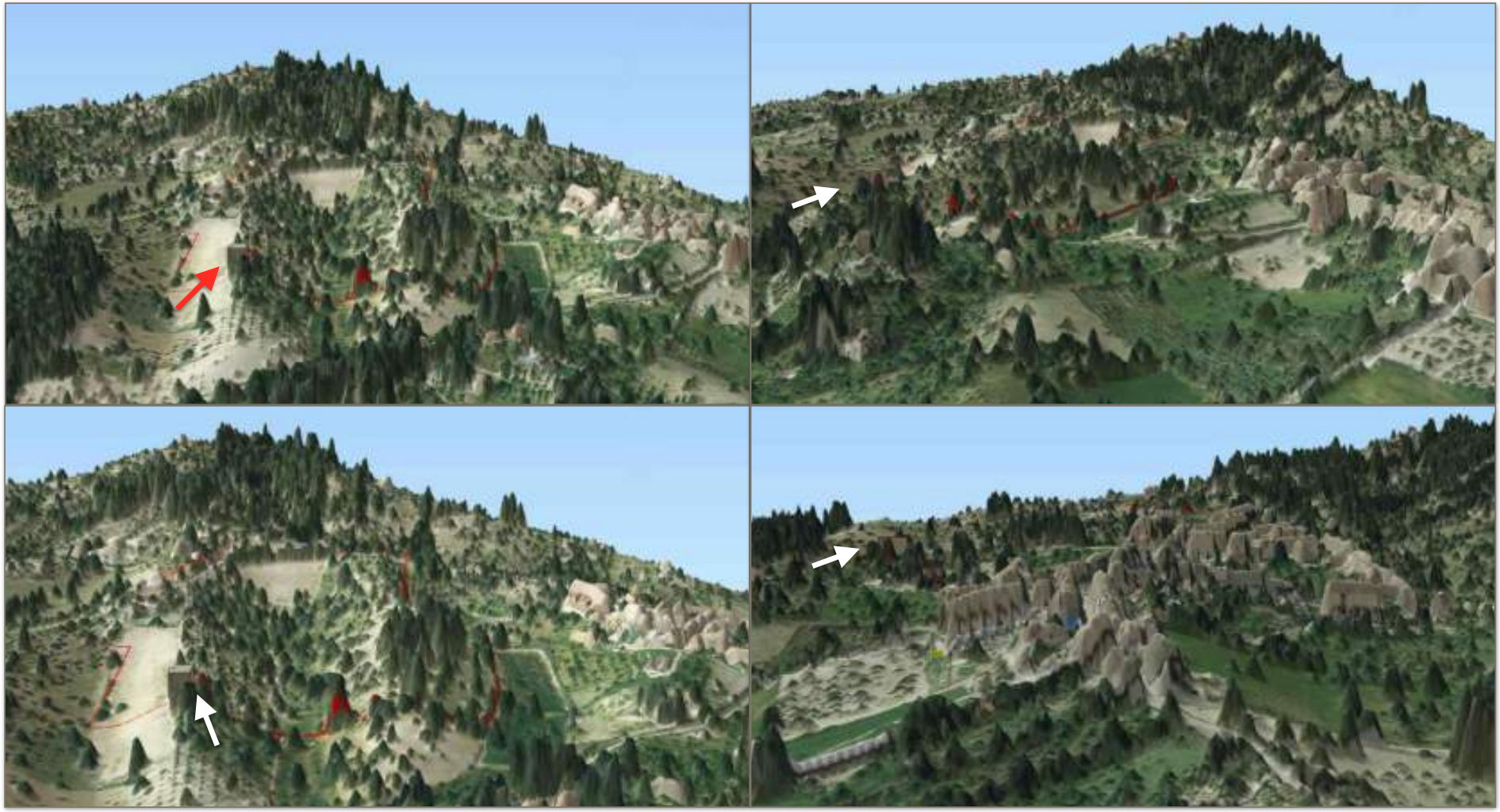

Localización del edificio proyectado en diferentes 3D desarrollados sobre el Modelo Digital de Superficies, los cuales incluyen arbolado y edificaciones

Cuenca visual y focos visuales

El edificio de la bodega se encuentra situado sobre una de las lomas de la finca, desde donde se podrá observar gran parte de las vides plantadas, donde la principal área de observación del nuevo edificio se corresponde principalmente con la propia finca.

Tal como se puede apreciar en el cálculo de la zona visible, **teniendo en cuenta el modelo digital de superficies (MDS) con el arbolado existente**, se aprecia que la edificación será principalmente visible desde la propia explotación agraria, con puntos de observación puntuales situados en el núcleo urbano de Moscari, en espacios donde la vegetación actual deja algunos huecos.Tienen una elevada importancia como barrera visual los elementos arbóreos (encinas y algarrobos) situados en la loma existente entre Moscari y la ubicación de la nueva bodega.

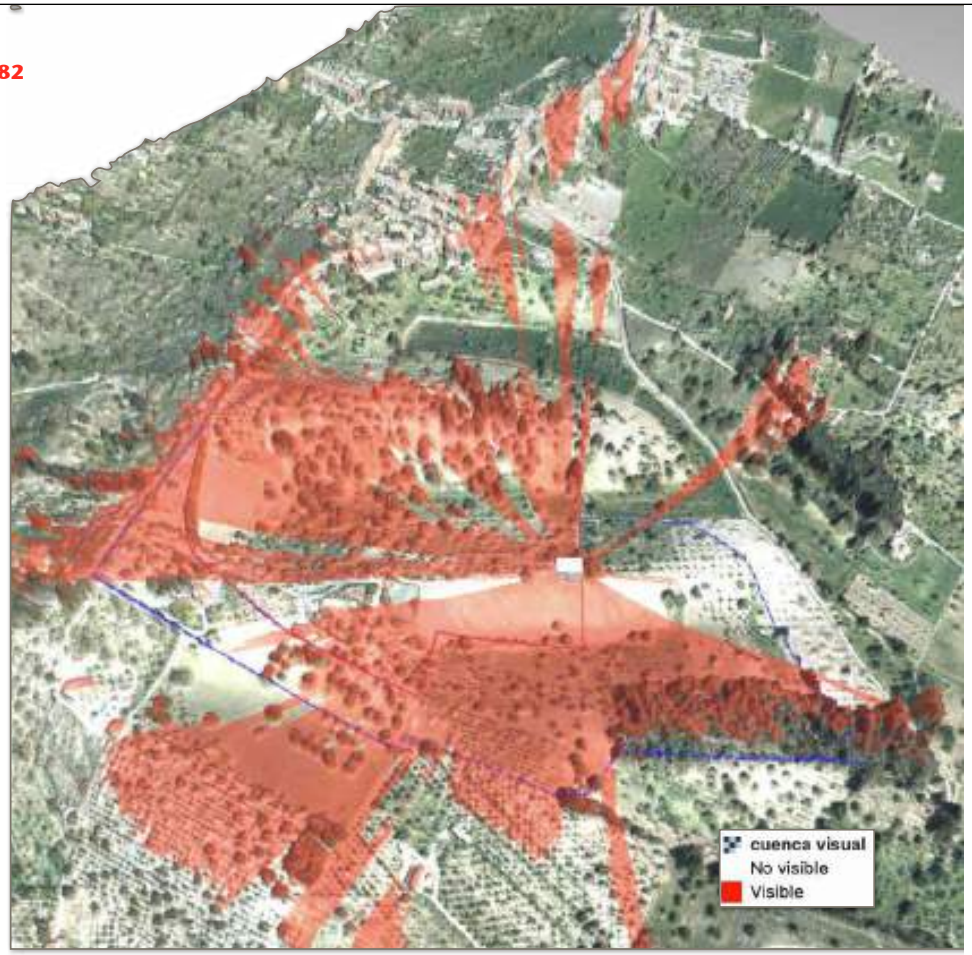

Cuenca visual del edificio proyectado, realizado a partir del Modelo Digital de Superficies (MDS) elaborado a partir de datos LIDAR 2018 del IGN.

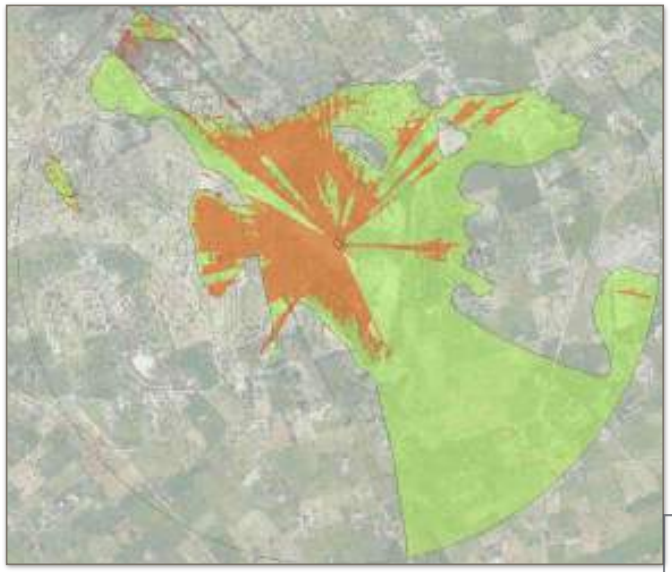

Diferencia del cálculo de cuenca visual a partir del Modelo Digital de Superficies versus el Modelo Digital del Terreno.

La cuenca visual estimada a partir del **Modelo Digital de Superficies** tiene en cuenta, además de la topografía, la ocultación producida por la vegetación y por las edificaciones.

MDS: Cuenca Visual de la bodega, elaborada teniendo en cuenta **vegetación, edificaciones y topografía**.

MDT: Cuenca visual potencial de la bodega, elaborada teniendo en cuenta únicamente la **topografía**, sin tener en cuenta el efecto de apantallamiento de la vegetación y edificaciones.

De esta manera, según los cálculos efectuados, el nuevo edificio sólo podrá ser observado, además desde la propia finca agrícola, desde muy localizados sectores del núcleo urbano, donde el arbolado existente deja abiertas algunas rendijas de visibilidad, si bien el edificio quedaría parcialmente oculto por el mencionado arbolado existente que lo rodeará.

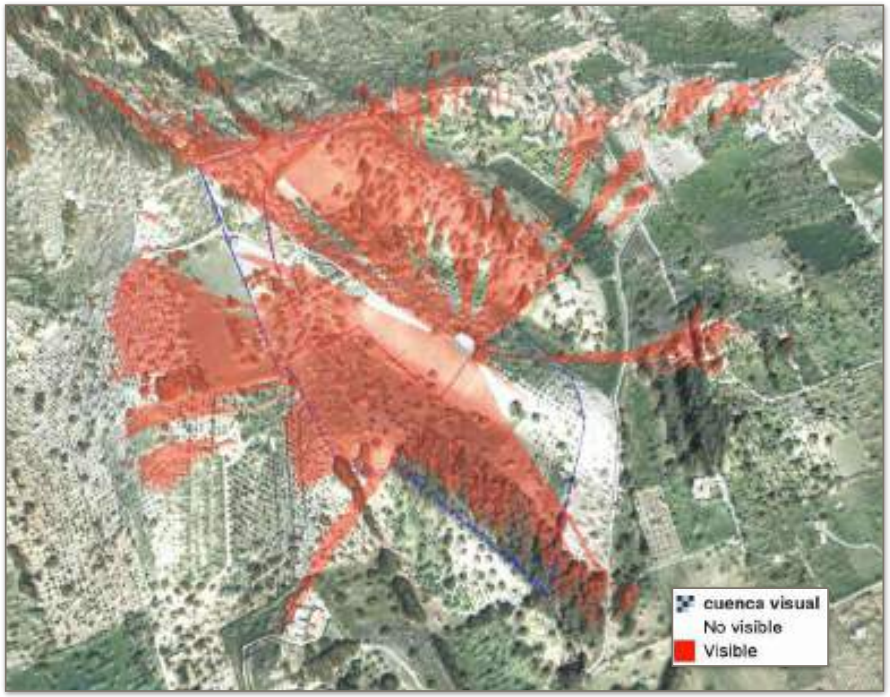

Cuenca visual del edificio proyectado, realizado a partir del Modelo Digital de Superficies (MDS) elaborado a partir de datos LIDAR 2018 del IGN.

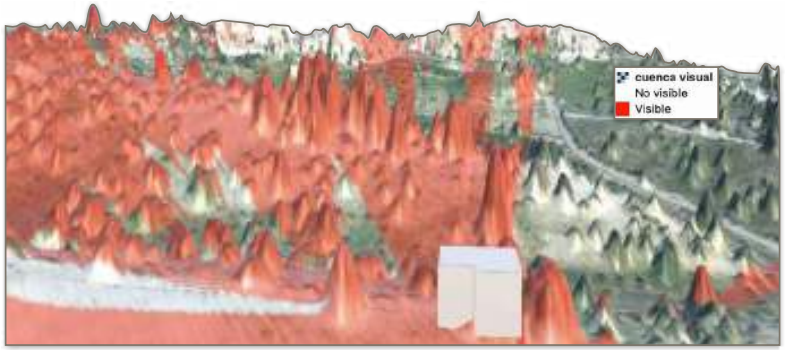

Sombreado en rojo: Sectores de Moscari desde los que existirán ciertas rendijas abiertas de visibilidad al nuevo edificio.

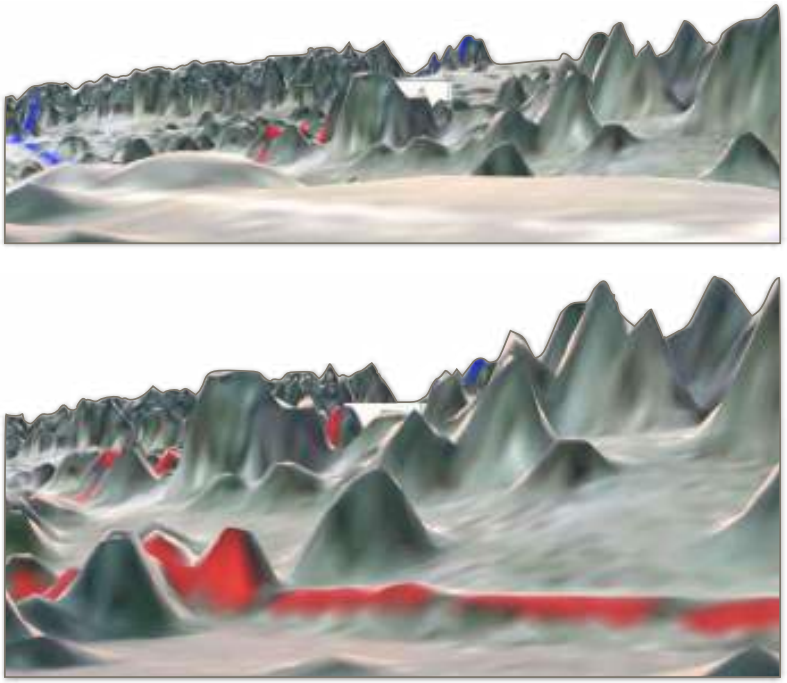

Simulación de visibilidad desde los sectores urbanos de Moscari desde los que, puntualmente, existen rendijas abiertas o ventanas de visibilidad al nuevo edificio.

Visibilidad. Barreras visuales y arbolado

A continuación se aporta un un mapa con la representación de la altura de los elementos arbóreos y edificaciones respecto al terreno desnudo.

También se incluye la cuenca visual del nuevo edificio y diversos perfiles paisajísticos donde se apreciará la forma del terreno y los elementos arbóreos y vegetación que producen apantallamiento visual, a partir de los cuales puede valorarse la visibilidad potencial de la nueva edificación, así como la importancia extremadamente baja de dicha observabilidad sobre el valor intrínseco del paisaje.

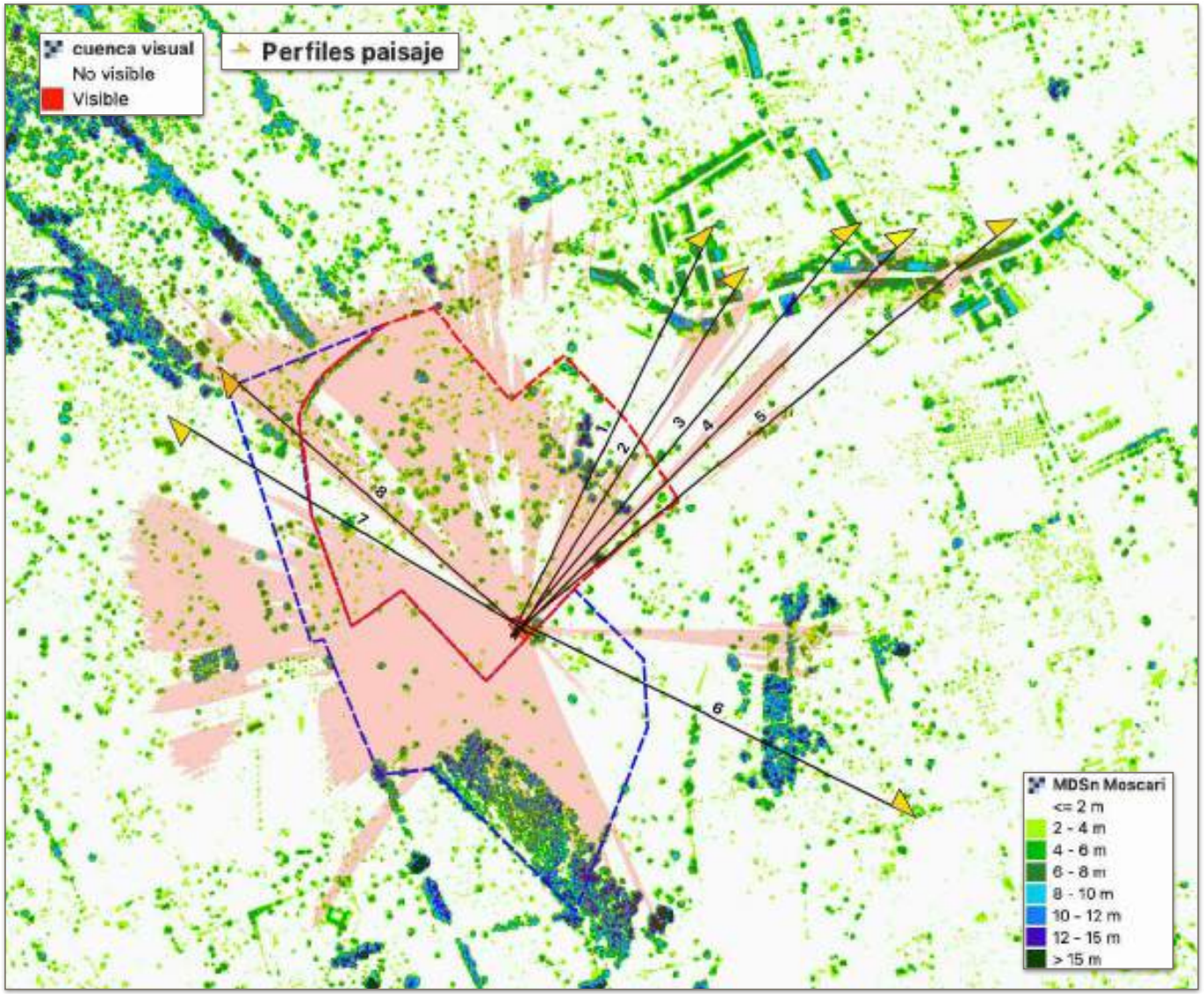

Visibilidad del edificio proyectado; altura de vegetación y edificaciones y perfiles paisajísticos. Elaboración propia a partir de datos LIDAR IGN 2018.

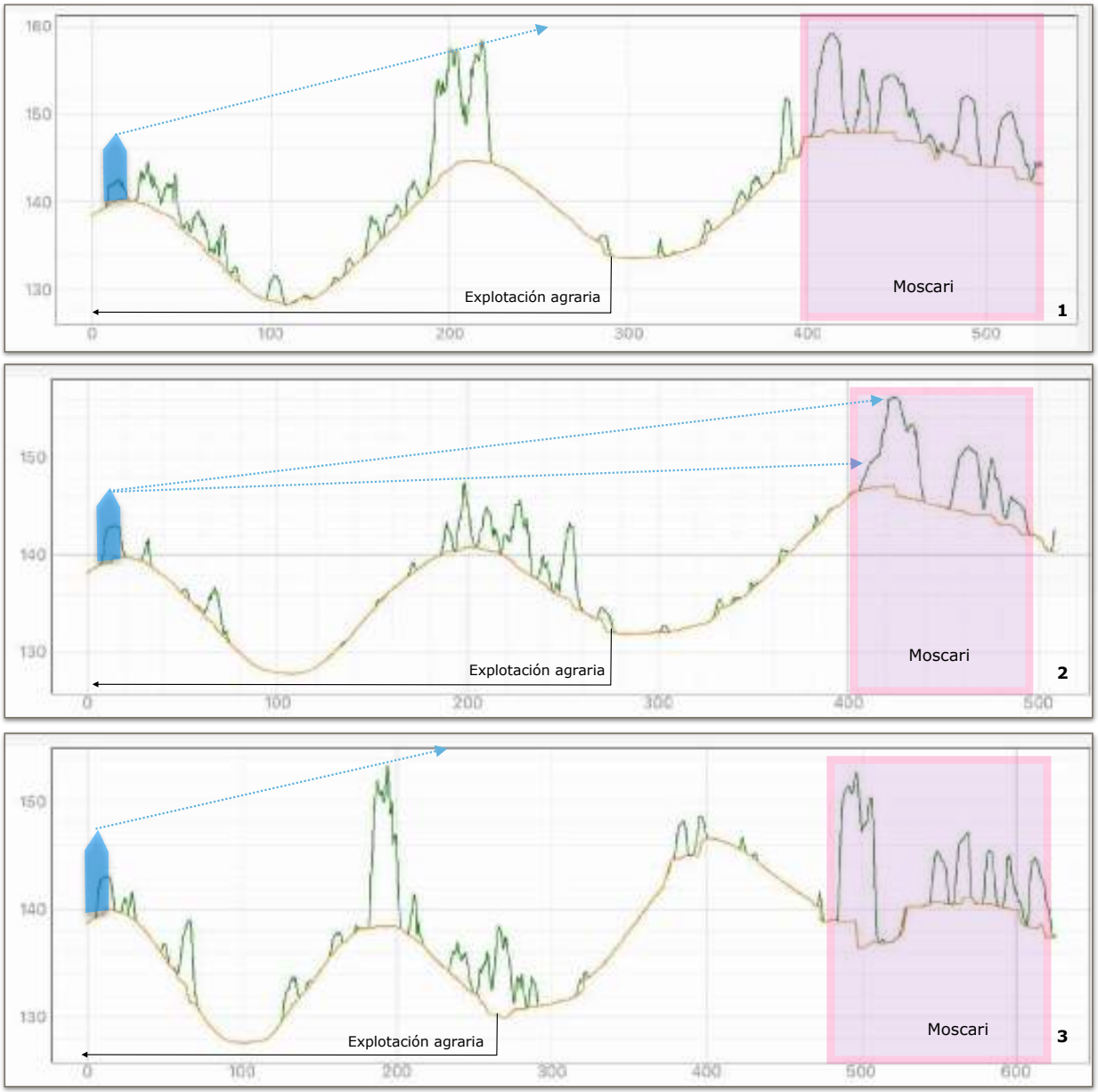
160
150
140
130
0
100
200
300
400
500
Explotación agraria
Moscari
1
150
140
130
0
100
200
300
400
500
Explotación agraria
Moscari
2
150
140
130
0
100
200
300
400
500
600
Explotación agraria
Moscari
3

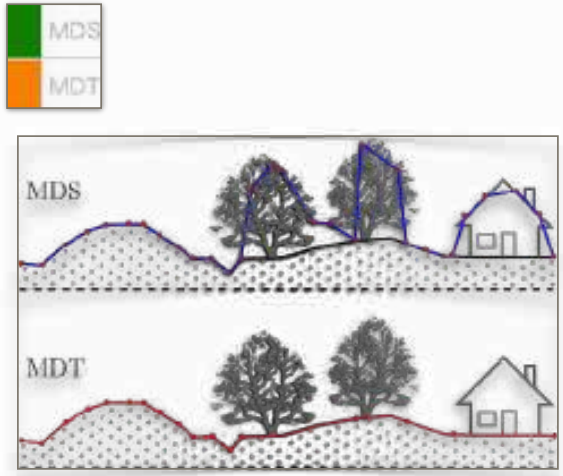
MDS
MDT
MDS
MDT

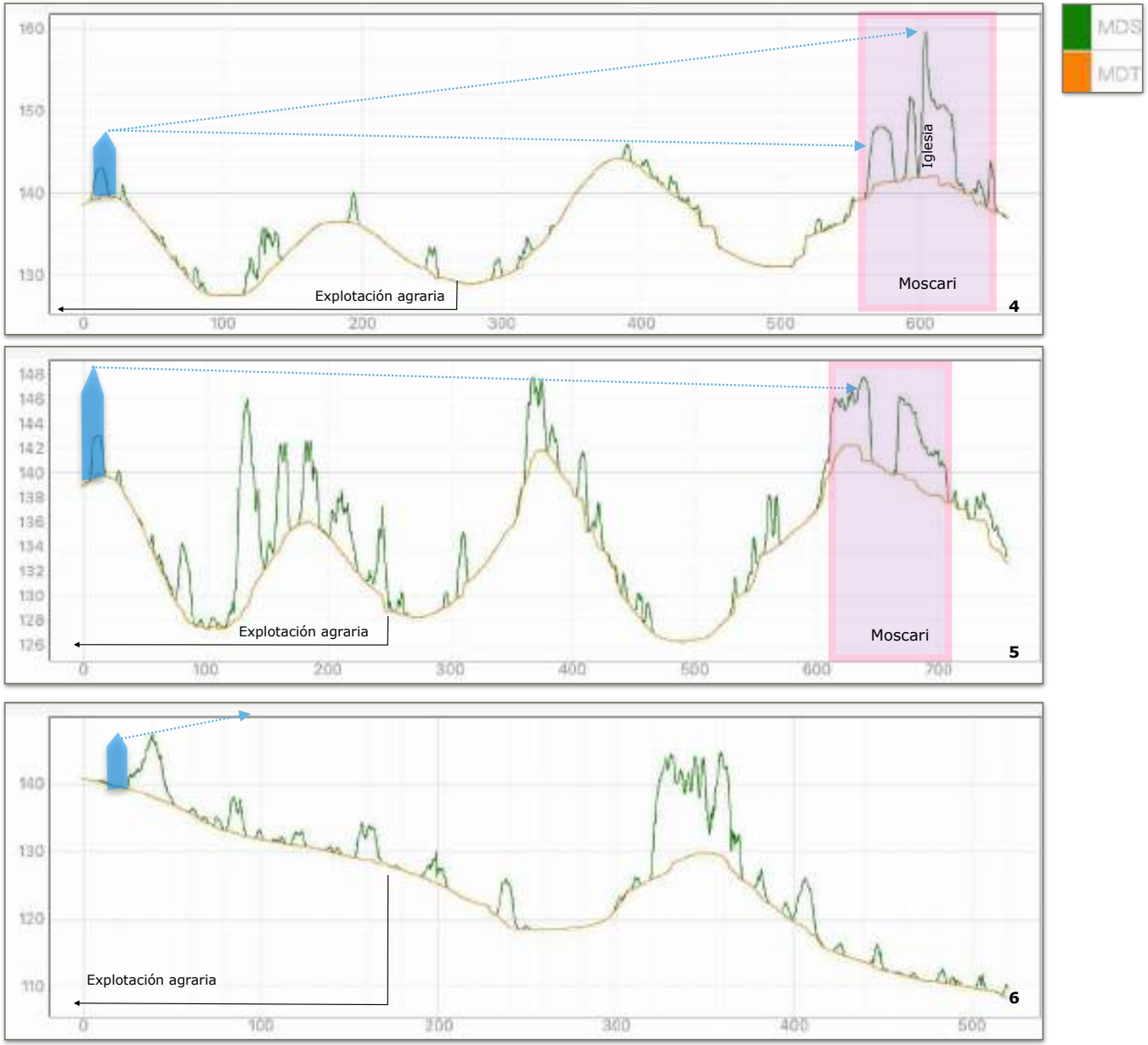
MDS
MDT
Iglesia
Moscari
Explotación agraria
4
Moscari
Explotación agraria
5
Explotación agraria
6

MDS
MDT
160
150
140
0
100
200
300
400
500
Vivienda
Explotación agraria
7

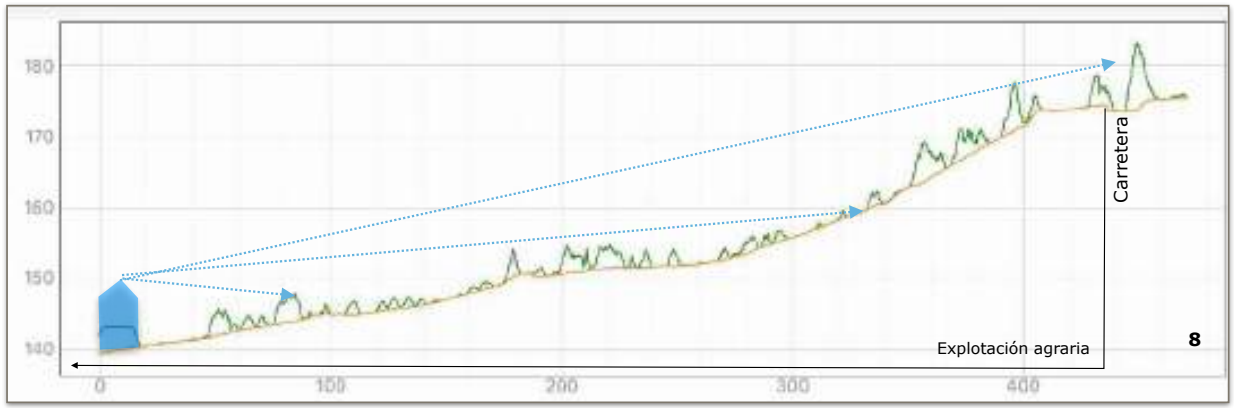
180
170
160
150
140
0
100
200
300
400
Carretera
Explotación agraria
8

Fragilidad paisajística / Capacidad de absorción visual de la actuación

La actuación a efectos visuales, teniendo en cuenta el arbolado existente y la topografía, corresponde exclusivamente a la implantación de una nueva edificación, con demolición previa de la antigua (de 1 planta), con altura inferior que la proyectada (2 plantas visibles).

La nueva edificación se sitúa en una loma desde la cual se tiene acceso visual a gran parte de la finca agrícola, desde donde, por tanto, podrán observarse las plantaciones de viña.

Además de observarse la bodega desde la propia explotación, el arbolado existente, tanto el situado junto al nuevo edificio como el existente en una loma situada entre el edificio y el núcleo urbano de Moscari, sólo permite ciertas ventanas de visibilidad desde dicho núcleo urbano, desde donde, podrá observarse la edificación, si bien sólo de forma parcial y entre arbolado existente.

Dado que la altura de la edificación es de 2 plantas, como muchas de las viviendas que existen en el entorno, y dado que sólo podrá observase una parte de la edificación, se considera que existe una elevada capacidad de absorción visual de la edificación, sin que su implantación disminuya de forma apreciable la calidad paisajística intrínseca de la zona.

Evaluación de impactos sobre el paisaje

El paisaje de la zona, donde se emplaza la bodega, corresponde a un espacio de paisaje agrícola en buen estado de conservación con viviendas dispersas (baja densidad), sin presentar degradaciones visuales importantes, emplazado en un relieve ondulado que le da mayor diversidad visual. Como parte del paisaje aparece el núcleo urbano de Moscari, que se encuentra sobre otra loma del mencionado relieve ondulado.

La bodega, un edificio de dos plantas visibles, se emplaza demoliendo una edificación agrícola de muy bajo valor estético. Junto al nuevo edificio existen elementos arbóreos de porte alto (encinas) que se conservan y que integrarán visualmente el edificio, reduciendo notablemente su visibilidad. Se considera que el efecto sobre el paisaje es la construcción de una edificación de 2 plantas substituyendo a una edificación de 1 planta existente.

El nuevo edificio podrá apreciarse básicamente desde la propia explotación agrícola, si bien podrá observarse desde sectores de reducida superficie situados fuera de la explotación.

La edificación no resultara visible desde la carretera próxima. Puntualmente, podrá observarse desde escasas ventanas de visibilidad existentes en la parte alta de algunas edificaciones del núcleo de Moscari. Desde estas ventanas de observación, podría apreciarse una parte de la edificación, oculta entre arbolado próximo y arbolado más alejado que actúa como barrera visual.

Se considera que el efecto sobre el paisaje es muy reducido, tanto por lo expuesto anteriormente como por tratarse de una edificación que quedará visualmente integrada en el entorno, sin presentar alturas elevadas quedando semi-oculta por las barreras de arbolado existentes.

Medidas paisajísticas adicionales

La nueva edificación se verá básicamente desde la propia explotación agrícola y no resultará visible desde la carretera ni desde otros puntos de observación significativos, exceptuándose escasas viviendas del núcleo de Moscari que tendrán acceso visual a la bodega, de forma parcial, y que dicha visibilidad no implicará una disminución apreciable de la calidad escénica del espacio.

Teniendo en cuenta lo anterior, **se ha descartado la necesidad de medidas paisajísticas adicionales, más allá de la conservación de los ejemplares arbóreos** (encinas) que rodean actualmente la edificación ganadera que será objeto de demolición.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

VI.- No necesidad de Evaluación de las repercusiones sobre un lugar de Red Natura 2000

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*

(c) Se incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar, que incluya los referidos impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 y su seguimiento.

Cuando se compruebe la existencia de un perjuicio a la integridad de la **Red Natura 2000**, el promotor justificará documentalmente la inexistencia de alternativas, y la concurrencia de las razones imperiosas de interés público de primer orden mencionadas en el artículo 46, apartados 5, 6 y 7, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La *Ley 5/2005/CAIB, de 25 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO)* establece en su artículo 39 que, antes de la ejecución de un plan o proyecto que no esté directamente vinculado a la gestión de un espacio de la Red Natura 2000 **y que pueda afectarlo de forma apreciable**, debe haber un informe perceptivo de la Conselleria de Medio Ambiente.

Igualmente, establece que los planes y proyectos deben ir acompañados de un estudio de evaluación de las repercusiones ambientales sobre los objetivos de conservación y las correspondientes medidas correctoras y que, cuando el proyecto se encuentre reglamentariamente sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el mencionado estudio de repercusiones debe formar parte del estudio de impacto ambiental.

Asimismo, la *Ley 21/2013/es de evaluación ambiental* determina la necesidad de incluir la evaluación de las repercusiones de los proyectos sobre la Red Natura 2000 en los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental, si fuera necesario.

Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*

8. Evaluación ambiental de **repercusiones en espacios de la Red Natura 2000**.

La actuación se desarrolla muy alejada de lugares de Red Natura, no previéndose posibilidad razonable de afectación.

Atendiendo a la no previsión de afectación, por encontrarse la actuación alejada de Red Natura, se descartan efectos y la necesidad de evaluación.

VII.- Evaluación de las repercusiones sobre la calidad de las masas de agua continentales

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*

*(c) Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una **modificación hidromorfológica** en una masa de agua superficial o una **alteración del nivel en una masa de agua subterránea** que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.*

Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*

3. Inventario ambiental, y descripción de los procesos e interacciones ecológicas o ambientales claves.

b) Descripción, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía, de todos los factores definidos en el artículo 35, apartado 1, letra c), que puedan verse afectados por el proyecto:

En su caso, para las masas de agua afectadas se establecerá: su naturaleza, caracterización del estado, presiones, impactos y objetivos ambientales asignados por la planificación hidrológica.

*4 La descripción de los posibles efectos significativos con respecto a los factores mencionados en el artículo 35.1, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto. Esta descripción, debe tener en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión o de los Estados miembros, y significativos para el proyecto. En su caso, se deberán estudiar las repercusiones del proyecto sobre los diferentes elementos de calidad que definen el estado o potencial de las **masas de agua afectadas**.*

Se ha descartado efectos específicos sobre la calidad de las masas de agua, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- No existen masas de agua superficiales relacionadas con el proyecto objeto de análisis.

  No existen alteraciones hidromorfológicas de masas de agua superficiales.

- No se prevén alteraciones significativas de la calidad de las masas de agua subterráneas.

  El proyecto implica la generación de aguas residuales de la bodega (limpieza) y generación de aguas residuales de los servicios higiénico-sanitarios, las cuales serán objeto de tratamiento y reutilización en el sistema de riego agrícola por goteo que no genera retornos de las aguas al acuífero.

- La actuación no implica incrementos de extracción de recursos hídricos, atendiendo a que la bodega no se alimenta con extracciones directas del sondeo, tratándose en todo caso, de un consumo anual es moderado.

VIII.- Evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*

*d) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra c), derivados de la **vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes**, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto. Para realizar los estudios mencionados en este apartado, el promotor incluirá la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con las normas que sean de aplicación al proyecto.*

Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*

*7. **Vulnerabilidad del proyecto**. Una descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión. Para este objetivo, podrá utilizarse la información relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (SEVESO), así como la normativa que regula la Seguridad nuclear de las instalaciones nucleares. En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.*

En el presente capítulo se pretende dar cumplimiento a los contenidos del Estudio de impacto ambiental previstos en el artículo 35, y al Anexo VI de la Ley 21/2013/es relativos a la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves.

De acuerdo con lo que se señala a continuación, entendemos que el proyecto, **no es un proyecto generador de riesgos ni de accidentes graves ni de catástrofes**, donde no se realiza almacenamiento ni gestión de substancias peligrosas

La actividad no corresponde a una actividad industrial, energética, ni implica uso ni almacenamiento de materiales combustibles ni peligrosas determinadas en el ámbito del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, norma de transposición de la actual Directiva 2012/18/UE (SEVESO III). El Proyecto no contempla depósitos de almacenamiento subterráneos ni aéreos ni zonas de manejo de sustancias peligrosas.

En relación con los usos y actividades próximas que pudieran considerarse incluidas en la Directiva Seveso III, debe tenerse en cuenta que el proyecto se ubica en un entorno donde confluyen los usos rurales y puntualmente residenciales, sin actividades que pudieran suponer accidentes graves.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

De acuerdo con lo que se señala a continuación, entendemos que el proyecto, **no es un proyecto generador de riesgos ni accidentes graves ni catástrofes**, no almacenamiento ni gestionando substancias peligrosas:

- La actividad no corresponde a una actividad industrial ni energética relevante (a efectos de emisiones de substancias peligrosas), ni implica uso ni almacenamiento de materiales combustibles ni peligrosas determinadas en el ámbito del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, norma de transposición de la actual Directiva 2012/18/UE (SEVESO III). El Proyecto no contempla depósitos de almacenamiento subterráneos ni aéreos ni zonas de manejo de sustancias peligrosas.

  Si bien una bodega es una actividad industrial donde se transforma la uva en vino, no implica uso ni almacenamiento de materiales combustibles ni peligrosas según *RD840/2015.*

Contenidos adicionales illes balears establecidos en el Decreto Legislativo 1/, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears

Artículo 21 Trámites y documentación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, de la evaluación de impacto ambiental simplificada y de la modificación de la declaración de impacto ambiental. […]

2. Los estudios de impacto ambiental deben incluir, además del contenido mínimo que establece la normativa básica estatal de evaluación ambiental.

a) un **anexo de incidencia paisajística** que identifique el paisaje afectado por el proyecto, los efectos de su desarrollo y, en su caso, las medidas protectoras, correctoras o compensatorias.

b) un anexo consistente en un estudio sobre **el impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad ante el cambio climático**.

En relación a los usos y actividades próximas, debe tenerse en cuenta que el proyecto se ubica en un entorno rural sin actividades que pudieran suponer accidentes graves. En las Islas Baleares, las instalaciones afectadas por la Directiva SEVESO III son las siguientes, las cuales no se localizan próximas al ámbito del proyecto:

Instalaciones afectadas por la Normativa Seveso Illes Balears

Nivel superior	Instalación de almacenamiento de hidrocarburos líquidos CLH, SA, Son Banya (término municipal de Palma). Factoría de gas liquiat del petróleo (GLP) de Repsol Butano, SA, (término municipal de Alcúdia). Instalación de almacenamiento de hidrocarburos líquidos CLH, SA, Maó (término municipal de Maó). Subestación de gas licuado del petróleo (GLP) Repsol Butano Ibiza (término municipal de Santa Eulalia del Río). Central térmica Alcudia "es Murterar" (término municipal de Alcúdia). Subestación de Repsol Butano, SA, Maó (término municipal de Maó)

Nivel inferior	SE Carburos metálicos SA (Marratxí). Central térmica Maó. CLH Eivissa Ca Na Glaudis Gas Menorca Ciutadella. Planta GNL Cala Millor (Sant Llorenç des Cardassar). Central Tèrmica Cas Tresorer Central Tèrmica Son Reus. CLH Porto Pi. Gas Menorca Maó. Set Energia (Son Castelló, Palma). Central Tèrmica d'Eivissa. CLH Aeroportuària Eivissa. Dimagalisa (Son Ferriol, Palma). Gas Natural Redes GLP (Maó). Grupo Ecológico Natural (biodiesel) (Polígon industrial Son Noguera, Llucmajor).

En lo relativo a catástrofes o riesgos de catástrofes:

- Riesgo de incendio. Se incorporarán las medidas de protección de incendio que pudiesen ser necesarias, de acuerdo con la normativa específica, no encontrándose el proyecto en una zona con riesgo de incendio forestal.
- Riesgos de vertidos o emisiones peligrosas a la atmósfera. Durante la construcción las únicas situaciones accidentales previstas son posibles derrames o vertidos menores y accidentales de sustancias peligrosas utilizadas para las obras.
- Riesgos sísmicos. Atendiendo al mapa de peligrosidad sísmica en España publicado por el IGN en 2015, el Proyecto se encuentra en una zona de baja sismicidad, por debajo de 0,04 g, correspondiente a la aceleración sísmica básica, de acuerdo a la norma sismorresistente (NCS-2).
- Riesgo de inundaciones. La parcela no se encuentra en zonas con riesgos potenciales de inundación identificados, no encontrándose en zona con riesgo de inundación potencial (llanuras de inundación) ni en zonas ni en zonas con probabilidad de inundación marina o fluvial (MAPAMA).
- Riesgo por erupciones volcánicas. No existen volcanes en el entorno del Proyecto, por tanto no es de aplicación.
- Riesgos por huracanes y vientos extremadamente fuertes. Si bien existen en Mallorca riesgos de vientos extremadamente fuertes, como son los *caps de fibló*, se entiende que al no desarrollarse edificaciones no le son de aplicación los requisitos técnicos de construcción relativos a este riesgo desarrollados en el Código Técnico de Edificación (CTE).

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

IX.- Estudio sobre el impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, y la vulnerabilidad ante el cambio climático

Introducción

Si bien los contenidos de los estudios de evaluación de impacto se encuentran definidos por la legislación básica estatal, el *Artículo 21 Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears* establece contenidos adicionales para los estudios que se desarrollan en el ámbito de la CAIB, entre los que se encuentran los aspectos relativos al cambio climático:

> ***Artículo 21*** *Trámites y documentación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, de la evaluación de impacto ambiental simplificada y de la modificación de la declaración de impacto ambiental.*
>
> *[…]*
>
> > ***2.*** *Los estudios de impacto ambiental deben incluir, además del contenido mínimo que establece la normativa básica estatal de evaluación ambiental:*
> >
> > *a) un anexo de incidencia paisajística que identifique el paisaje afectado por el proyecto, los efectos de su desarrollo y, en su caso, las medidas protectoras, correctoras o compensatorias.*
> >
> > *b) un anexo consistente en un estudio sobre el i**mpacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad ante el cambio climático.***

Por otra parte, en relación al Informe de Referencia, entre los contenidos para el estudio de impacto se requiere:

> *6. Estimar les emissions de CO_2 de l'activitat, incloses les derivades de la fermentació durant el procés de producció del vi, i establir mesures compensatòries per a assolir un balanç d'emissions pròxim a zero.*

Por otra parte, en sentido diferente, la legislación de cambio climático prevé, excepto para las edificaciones agrarias como es la bodega, que cuando no exista conexión disponible para nuevas edificaciones, se deberán suministrar las edificaciones con energía renovable:

> *Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, (Revisión vigente desde 19 de diciembre)*
>
> *Artículo 51 Generación en puntos de consumo aislados*
>
> *1. Las nuevas edificaciones o aquellas que tengan un cambio de uso en suelo rústico deberán cubrir la totalidad de su consumo eléctrico mediante generación renovable de autoconsumo siempre que no exista previamente conexión disponible a la red eléctrica, sin perjuicio de que se puedan instalar sistemas de apoyo o de emergencia que utilicen combustibles fósiles.*
>
> *2. Lo que se dispone en el apartado anterior no será de aplicación a las edificaciones, construcciones e instalaciones legales vinculadas a las actividades agrarias.*

Donde debe señalarse al respecto que:

- Dicha exigencia no es de aplicación a la bodega por tratarse de una edificación agrícola.
- La finca dispone de punto de suministro, por lo que tampoco es de aplicación.
- El proyecto prevé cubrir el consumo base (exceptuando las puntas estacionales de máxima demanda que coinciden con la vendimia), mediante energías renovables.

*Impacto directo e inducido sobre el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero (**ejecución obras**)*

En la fase de ejecución del proyecto se producirán los siguientes consumos energéticos:

1. Aquellos consumos energéticos que son propios de la fabricación o obtención del material necesario en la ejecución de la obra.
   - Fabricación y transporte de material de construcción.
   - Fabricación y transporte de los equipos.
2. Aquellos consumos energéticos que son propios de la ejecución de la obra en si misma, que son fundamentalmente las maquinarias a utilizar en cada fase (transporte de materiales, movimientos de tierra, etc.).

Dado que nos encontramos en fase de proyecto básico, no se dispone de información suficiente para realizar un cálculo detallado de emisiones, se proponen a continuación medidas de reducción del consumo energético y emisiones durante la fase de ejecución de las obras, las cuales están incluidas en el capítulo de medidas ambientales.

Medidas de reducción de consumo energético y de las emisiones de GEI (**fase de ejecución**)

Las medidas de reducción de consumo energético y de las emisiones de gases de efecto invernadero se centran en los siguientes aspectos:

- Planificación eficiente de las actividades y los tajos de la obra para optimizar el uso de los equipos.

  Dimensionamiento adecuado los recursos y maquinaria a emplear.
- Utilizar, cuando se posible, maquinaria y vehículos de bajo consumo.
- Realizar revisiones del estado de la maquinaria para optimizar el consumo de energía y minimizar las emisiones.
- Implantar, cuando sea posible, medidas de ahorro del consumo de energía y medidas de eficiencia energética.

En general se tendrán en cuenta las buenas prácticas establecidas en la Guía de "*El control de polvo y emisiones de la construcción y demolición*"[5], que aparecen entre la serie de guías de buenas prácticas en la página web del Servei de Canvi Climàtic i atmósfera[6].

---

[5] https://www.caib.es/sites/atmosfera/ca/d/guia_pel_control_de_les_emissions_de_pols_de_la_construccio_i_demolicio-30632/

[6] https://www.caib.es/sites/atmosfera/ca/l/documents_dinteres_qualitat_de_laire-780/?mcont=3180

Impacto directo e inducido sobre el consumo energético (fase de explotación)

La potencia máxima de consumo de energía eléctrica de la Bodega es de 173 kW, la cual se suministra mediante la red (consumos puntuales estacionales, y mediante placas fotovoltaicas que suministran la potencia base de consumo.

Consumo base	30 kw
Suministro placas (potencia)	
Consumo añadido temporada (aporte de la red) 15 días, 10 h /día Potencia consumos estacionales.	143 kw

Impacto sobre la punta de la demanda

Las demandas puntas que deben ser aportadas por la red corresponden a una potencia máxima de consumo de 143 kw, durante 15 días al año, durante unas 10 horas de funcionamiento medio.

Balance de emisiones de gases de efecto invernadero

Las emisiones de gases de efecto invernadero que se producen durante el funcionamiento de la bodega son:

	Balance de emisiones TN CO_2 /año
Balance de emisiones de CO_2 derivados del funcionamiento base, generado por placas fotovoltaicas	0,00
Emisiones de la maquinaria e instalaciones que funcionan únicamente durante la vendimia (21.450 kwh). Véase nota 1	10,6
Balance de emisiones Producción agrícola /de la fermentación de los azúcares del mosto en el proceso biológico de transformación en alcohol. Véase la nota 2	0,00

- Emisiones de las instalaciones del funcionamiento normal o base de la bodega, que al alimentarse de autoproducción no existen propiamente emisiones de GEI.
- Emisiones de las instalaciones del funcionamiento estacional, que se suministra externamente, con un consumo anual estimado en 21.450 kwh.[7]
- Emisiones de levaduras producidas durante la fermentación del mosto y la transformación de azúcares en alcohol[8]. La fermentación de 1 kg de mosto, dependiendo del tipo de levadura utilizada, la temperatura y el tiempo de fermentación, entre otros, se estima que produce 0,45 kg de CO_2.

  Las emisiones de la producción de la uva vinificada (42.203 l de vino) implican emisiones de 19 TN de CO_2/año, las cuales han sido capturadas previamente por la fotosíntesis de las viñas.

En la publicación de Pellegrini, P., Campanella, A., Francaviglia, R., & Storchi, P. (2018). *Carbon sequestration in vineyard systems: A review. Agronomy for Sustainable Developmen*t, 38(6), 63 proporcionan una revisión de estudios que han investigado la

[7] Nota 1. Actualmente la producción se lleva a vinificar a otras bodegas, por lo que la implantación de la bodega en la zona productiva implicaría una reducción moderada de las emisiones asociadas al transporte de uva, considerándose que los consumos energéticos son similares si se realizan en otra bodegas.

[8] Nota 2. La actividad agrícola es una actividad que funciona como almacenamiento temporal de CO_2, dado que durante fotosíntesis se absorbe carbono del aire (CO_2) que se utiliza para la construcción de estructuras y diferentes partes de la vida incluyendo las hojas y las uvas.

En el proceso de fermentación del mosto, se produce un proceso inverso, por el cual las levaduras obtienen energía de la transformación de los azúcares en etanol y CO_2, con absorción de O_2 de la atmósfera.

De esta manera, entendemos que afectos de valorar la huella de carbono de la fabricación de vino, debe considerarse que teniendo en cuenta la actividad agrícola de producción y la elaboración del vino, no existe balance positivo de emisiones de CO_2, donde los productos agrícolas mantienen retenido el carbono hasta su degradación final de toda la biomasa, incluyendo el uso del vino en la alimentación humana.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

captura de carbono en viñedos y mencionan una amplia gama de estimaciones de la cantidad de CO_2 capturado por un viñedo.

Según los estudios revisados por estos autores, la captura de carbono en viñedos puede variar entre 0,02 y 4,92 toneladas de CO_2 por hectárea y por año

En general, se considera que los viñedos pueden ser una actividad con un balance de emisiones de CO_2 y captura de CO_2 positivo, lo que significa que la captura de CO_2 es mayor que las emisiones generadas. Sin embargo, para lograr un balance positivo, se requiere de prácticas agrícolas sostenibles, así como una gestión adecuada de los procesos de elaboración del vino y la reducción de la huella de carbono en la cadena de suministro.

Necesidad de medidas correctoras para las emisiones de CO_2 de la fermentación

Teniendo en cuenta que la actividad agrícola captura previamente el CO_2 de la atmósfera, siendo por tanto un ciclo cerrado emisiones y absorciones de carbono, entendemos que no se requieren propiamente medidas correctoras a las emisiones de la fermentación, puesto que existe un balance 0 de emisiones.

No obstante, si bien existen tecnologías de captura de CO_2, dichas tecnologías aun no se encuentran suficientemente maduras para implantarlas en una bodega, especialmente si en bodegas de pequeño tamaño, aunque en algunas bodegas grandes y con elevados recursos, están comenzando a explorar opciones de captura de carbono, como la utilización de tecnologías de captura y almacenamiento de CO2.

Vulnerabilidad del proyecto frente al cambio climático

La vulnerabilidad ante el cambio climático está definida como el grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos.

Entre ellos se incluyen el aumento del nivel del mar, el estrés por calor, las precipitaciones extremas, las inundaciones, la sequía, el aumento de la aridez y la escasez de agua. De ellos se derivan impactos negativos y generalizados sobre los medios de subsistencia y la salud de las poblaciones urbanas, así como sobre los ecosistemas y las economías locales y nacionales.[9]

	Afectación a la funcionalidad y seguridad
Estrés de calor	Entendemos que el proyecto, dadas sus características y ubicación, no está afectado por estos supuestos, cumpliendo las instalaciones con las medidas establecidas en la normativa en materia de salud y seguridad.
Aumento del nivel del mar	
Precipitaciones extremas	
Inundaciones	El ámbito del proyecto no se encuentra en zona potencialmente inundable, ni en APR de inundación, ni en ARPSI. Las actuaciones del proyecto no suponen un incremento relevante de dicho riesgo.
Aumento de la aridez	El proyecto de bodega no guarda relación directa con las hipótesis del incremento de la aridez ni del incremento de la escasez de agua. En su caso, el cumplimiento de estas hipótesis podrían afectar a los cultivos de viña, si bien de manera actualmente no previsible, ya que la problemática hídrica futura, y sus posibles soluciones, afectaría al conjunto de la isla.
Aumento la escasez de agua	

[9] *Cambio Climático: Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad. GUÍA RESUMIDA DEL QUINTO INFORME DE EVALUACIÓN DEL IPCC GRUPO DE TRABAJO II*
Elaborado por: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Fundación Biodiversidad, Oficina Española de Cambio Climático, Agencia Estatal de Meteorología, Centro Nacional de Educación Ambiental).

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

X.- Evaluación de efectos sinérgicos entre la actividad de bodega y las actividades vacacionales existente en la finca y en su entorno inmediato

Introducción

De acuerdo con el *informe de referencia*, el estudio de impacto debe evaluar los efectos sinérgicos entre la actividad de bodega y las actividades de alquiler vacacional:

> *3. Avaluar l'efecte sinèrgic de l'activitat de bodega i de l'activitat de lloguer vacacional existent a la finca (Can Gelat de Baix (ETV/5527), dins la parcel·la 1, i Can Gelat de Dalt (ETV/5528), dins la parcel·la 213), i si escau, incorporar mesures correctores.*

Si bien en la tabla de valoración de efectos no se ha identificado ningún efecto sinérgico, a continuación se realiza un análisis de posibles efectos sinérgicos, no habiéndose identificado ningún efectos sinérgico negativo de la bodega respecto a las actividades vacacionales existentes, de acuerdo con su definición legal:

> *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*
>
> *ANEXO VI. Estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II*
>
> *Parte B. Conceptos técnicos:*
>
> *d) Efecto sinérgico: Aquel que se produce cuando, el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes, supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.*
>
> *Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.*

De esta manera, se entiende como efecto sinérgico aquel efecto que es superior a la suma de las incidencias individuales, o que implicaría que la bodega indujese que la actividad vacacional generase efectos ambientales mayores que los que se general en la actualidad.

Evaluación de efectos sinérgicos

Aspecto	Efectos sinérgicos
Emisiones de gases de efecto invernadero. Efectos sobre el clima.	Las emisiones totales corresponden exclusivamente a las emisiones de cada cada actividad, sin existir efecto sinérgico. Las medidas de minimización de emisiones deben aplicarse, en su caso, para cada actividad. El proyecto, a través de una adenda, ha previsto la implantación de placas fotovoltaicas que cubren los consumos de base de la bodega, sin cubrir las puntas que se producirán durante la vendimia. Entendemos que el funcionamiento de la bodega no genera consumos energéticos añadidos a las actividades vacacionales, descartándose cualquier efecto negativo sinérgico. No obstante, en caso de que existiesen excedentes energéticos de las placas, éstos podrían revertir a la red, o disminuir los consumos de las actividades vacacionales si coincidiese la demanda energética de las viviendas con el excedente de la energía fotovoltaica de las placas de la bodega.
Movilidad y Emisiones de gases de efecto invernadero	Entendemos que la bodega no induce incremento de la movilidad de los usuarios de la viviendas viviendas vacacional, ni la actividad vacacional induce movilidad en relación a la actividad de la bodega, tratándose de actividades que son independientes entre si. Podrían existir sinergias positivas, de reducción de la movilidad, en la medida que algunos usuarios de las viviendas vacacionales visiten también la bodega, dado que no existirían emisiones derivadas de la movilidad, si bien, en cualquier caso, serían sinérgicas de magnitud extremadamente reducida.
Aguas superficiales. Aguas subterráeas	No existe afectación apreciable derivada de la implantación de la bodega, por lo que tampoco, entendemos, cabe la posibilidad de existencia de efectos sinérgicos apreciables. *Debe tenerse en cuenta la existencia de informes favorables de recursos hídricos, sin condicionantes.*
Consumos de agua potable.	Se trata de actividades independientes, cada una con su fuente de suministro que esté autorizada, no induciéndose entre si incrementos de los consumos de agua potable. *Debe tenerse en cuenta la existencia de informes favorables de recursos hídricos, sin condicionantes.*

Aspecto	Efectos sinérgicos
Producción de aguas residuales	La producción de aguas residuales es independiente, no induciéndose la producción cruzada de aguas residuales, deonde cada actividad resuelve específicamente el sistema de tratamiento. Entendemos, por tanto, que no se producen efectos sinérgicos. *Debe tenerse en cuenta la existencia de informes favorables de recursos hídricos, sin condicionantes.*
Vegetación.	La bodega se implanta sin afección a comunidades vegetales de interés y las viviendas vacacionales se encuentran en funcionamiento, en un entorno que no aparecen comunidades vegetales de especial interés. No se considera aplicable el concepto de efectos sinérgicos en relación a la vegetación. *Debe tenerse en cuenta el informe favorable del Servei de Protecció d'Espècies, donde se remarca la necesidad de las medidas propuestas para la bodega.*
Calidad avifaunística.	Se descartan efectos sinérgicos, al no haberse detectado efectos apreciables sobre la avifauna. *Debe tenerse en cuenta el informe favorable del Servei de Protecció d'Espècies, donde se remarca la necesidad de las medidas propuestas para la bodega.*
Calidad paisajística.	La evaluación se ha planteado como una nueva edificación, planteando la posible pérdida de calidad a partir de la presencia de diferentes edificaciones en el entorno. Entendemos que no es aplicable el concepto de sinergia, dada la gran separación que existe entre las edificaciones donde no existe agrupación visual o una acumulación apreciable de edificios. *En relación al informe de la Direcció Insular de Territori i Paisatge, del Departament de Territori el anexo del proyecto justifica las diferentes cuestiones planteadas.*
Valores de interés cultural.	Se descartan efectos sinérgicos, al no existir afectación a patrimonio cultural.
Movilidad. Seguridad	Se han planteado itinerarios segregados, con un nuevo camino que absorba la movilidad asociada a la bodega y a la actividad agrícola de la finca, quedando el camino existente con un uso más reducido, de forma que no existan interferencias entre los distintos usos de la finca, permitiendo el paseo por dichos caminos en condiciones seguras.

Conclusión

De acuerdo con el análisis efectuado, se han descartado efectos sinérgicos negativos apreciables, inducidos por la actividad de la bodega en relación las actividades preexistentes en la finca o en su entorno inmediato.

En relación a las sinergias positivas derivadas de la actividad económica, entendemos que la actual legislación agraria favorece la existencia de diferentes actividades asociadas a la actividad agraria principal, de forma que puedan mantenerse las actividades agrícolas, las cuales requieren para poder ser mantenidas, la generación de rentas económicas, en una situación general en que la agricultura local tiene enormes dificultades para competir en la producción de alimentos con otros lugares del mundo donde los costes de producción son muchísimos más bajos.

Medidas correctoras derivadas de los efectos sinérgicos

Atendiendo a la previsión de ausencia de efectos sinérgicos negativos apreciables, se ha descartado la necesidad de medidas específicas para corregir o compensar dicho tipo de efectos.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

XI.- Impactos ambientales añadidos del uso de agua por gestor autorizado frente a extracción de pozo propio.

De acuerdo con el *Informe de Referencia*, el estudio de impacto debe evaluar el impacto del aprovisionamiento de agua mediante camiones cisterna, y, en su caso, establecer medidas correctoras

> *4. Avaluar l'impacte ambiental derivat del proveïment d'aigua per a la bodega, mitjançant camions cisterna, i si escau, incorporar mesures correctores.*

Tal como aparece descrito en el apartado de descripción del proyecto, la bodega requiere de un suministro de agua potable garantizada desde el punto de vista de la salubridad, dado que dicha agua se utiliza en el proceso de elaboración de un alimento humano, habiéndose considerado que se obtiene mayor garantía sanitaria de la calidad del agua si ésta es suministrada por un gestor autorizado y controlado sanitariamente, que además será objeto de ósmosis y cloración en continuo.

De acuerdo con lo que recomienda la Administración hidráulica en su informe favorable, el agua ha de proceder de agua una masa de agua en buen estado de conservación o de agua de una planta de desalación, y mantenerse un registro justificativo con los albaranes, aspectos que han sido incluidos en el Plan de Vigilancia Ambiental.

> *1a.- Recomendación que el agua suministrada por camiones proceda de masa de agua en buen estado o agua desalinizada*
>
> *1b. que se mantenga registro de albaranes de suministro.*

En relación al consumo de agua por la bodega, debe señalarse lo siguiente:

- El consumo de agua no implica consumos de la bodega añadidos a los del riego agrícola por goteo, dado que la totalidad de los recursos hídricos consumidos son reutilizados ulteriormente en el riego agrícola, por lo que no existe incremento consumido por la actividad agraria.
- el consumo de recursos por la bodega (posteriormente reutilizados) no varía en función de su origen, de que sea suministrada por un gestor o de que se extraiga de un pozo propio, dado que el consumo de agua viene dado por las necesidades de limpieza de las instalaciones.
- El consumo de agua estimado es de 633 m³ /año, los cuales implican 53 desplazamientos/año de camiones, equivalente a un viaje a la semana.

De esta manera, el uso de agua de camiones, respecto al abastecimiento del pozo, implica la realización de 1 transporte semanal, cuyos efectos son la utilización de las infraestructuras públicas, con una contribución irrelevante a la saturación de las mismas.

El transporte, de cualquier mercancía o de personas, lleva asociados, hasta que se implementen otras fuentes energéticas para la movilidad, de emisiones de CO_2, las cuales, en el conjunto de tráfico, se consideran igualmente irrelevantes.

XII.- Análisis de los efectos de reutilización de materia orgánica vegetal en la mejora del suelo agrícola de la finca

De acuerdo con el *Informe de Referencia*, el estudio de impacto debe evaluar los efectos derivados de la gestión de residuos orgánicos procedentes de la elaboración del vino, detallar sus condiciones de almacenaje para posterior aplicación en la finca:

> *7. Avaluar els impactes ambientals derivats de la gestió dels residus orgànics procedents de l'elaboració del vi i detallar les seves condicions d'emmagatzematge, per a l'aplicació a la finca del compost resultant, com a esmena orgànica.*

Tal como aparece descrito en el apartado de descripción del proyecto, entre la recolección de la uva y previa a la fase de fermentación del mosto que da como resultado el vino, se separan materiales vegetales, que deben tener la consideración de subproducto aprovechable, no tratándose de un residuo a eliminar aunque no tenga habitualmente suficiente valor de mercado para la comercialización directa.

Los subproductos o materiales no comercializables o de reutilización directa en la finca son los siguientes:

- Vendimia: hojas de la vid.V
- Despalillado: Pequeñas ramitas a las que está sujeto cada grano de uva unidas a la rama principal del racimo.
- Estrujado, Prensado: pieles, pulpas, semillas y tallos..

Destino Subproductos vegetales reutilizables: hojas, pieles, pulpas, semillas y tallos

Los únicos residuos en la vinificación se generan en el prensado de la uva, tratándose más que de un residuo de un subproducto reutilizable. El subproducto corresponde a los orujos (hollejo, pulpa y semillas). En el presente caso son reutilizados como abono orgánico en los propios cultivos.

La aplicación de este subproducto en el campo se hace después de su generación, sin realizar ningún proceso de secado. El secado se produce sobre el suelo agrícola.

Buenas prácticas agrícolas

Entre las recomendaciones de buenas prácticas agrícolas, se encuentra la fertilización orgánica, de lenta liberación de nutrientes respecto a la fertilización química, que puede realizarse con el enterramiento de la paja, el aporte de los subproductos vegetales, o el aporte de los restos de poda, entre otras muchas buenas prácticas.

El aporte de materia orgánica aporta diversos beneficios al suelo, como es el aporte de nutrientes de liberación lenta, la mejora de la capacidad de retención de agua que contribuye a la mayor resistencia frente a plagas y enfermedades, por lo que está considerada como la mejor estrategia de nutrición de cultivos.

> **WWF/Adena** https://wwfes.awsassets.panda.org/downloads/GuiaBuenasPracticasEnCultivosAgricolas_WWF.pdf

Evaluación del uso de subproductos orgánicos en la mejora del suelo

De acuerdo con las buenas prácticas agrícolas, de uso tradicional, la aplicación de los restos vegetales tiene efectos ambientales positivos, estando considerada como una buena práctica agrícola desde el punto de vista ambiental.

Recolección de la uva

La vendimia se realiza de forma manual. La uva se transportará a la bodega en cajas de 10 kg en remolques convencionales. El transporte hasta la bodega se realizará de forma rápida para evitar prefermentaciones.

Recepción de la uva y conservación en frío

1ª transformación
Transformación en mosto: selección de racimos, despalillado y estrujado, prensado.

Mediante medios mecánicos (estrujado, prensado) se obtienen los mostos a partir de la uva, los cuales, previo enfriamiento, son transportados a las cubas de fermentación de acero inoxidable.

En el proceso de obtención del mosto se producen residuos procedentes de la uva y los racimos.

Fermentación controlada en cubas de acero inoxidable

La fermentación se inicia en cubas de fermentación de acero inoxidable, pudiéndose concluir en las mismas cubas o en barricas de roble.

Crianza en barrica de madera en sala con temperatura controlada

Después de la fermentación, de un tiempo de reposo en barricas de roble y de un filtrado, se embotellan los vinos en la propia bodega, donde permanecen hasta el momento del etiquetado y venta.

El embotellado se realiza en dependencias separadas de la sala de fermentación.

Embotellado. Encapsulado. Etiquetado. Colocación en cajas.

Comercialización

Se realizará principalmente comercialización directa en la propia bodega, con degustación en el propio edificio, previéndose también venta a tiendas especializadas y restaurantes.

Vendimia: hojas de la vid

Con la recogida de los racimos de uva pueden recogerse hojas, las cuales se reincoporarán directamente sin realización de compostaje ni tratamiento, al igual que ocurre con las hojas que caen de las cepas de forma natural.

Primera transformación: pieles, pulpas, semillas y tallos

El **despalillado** de la uva, consiste en separar las uvas del raspón o escobajo que es la estructura herbácea del racimo. También se separan los restos de vegetales como hojas o restos de sarmientos que pueden acompañar al racimo. También se conoce con los nombres de desgranado o derrapado de la uva.

El **estrujado** consiste en provocar la rotura de los hollejos y el desprendimiento de la pulpa, para facilitar la salida del zumo, sin llegar a romper, ni dilacerar las partes sólidas.

El **prensado** es una operación en la que se aplica presión por medio de una prensa tanto a uvas como a racimos, con el objetivo de extraer mosto para generación de vino.

Destino Subproductos vegetales reutilizables: hojas, pieles, pulpas, semillas y tallos

Los únicos residuos sólidos producidos en la vinificación se generan en el prensado de la uva, tratándose más que de un residuo de un subproducto reutilizable. El subproducto corresponde a los orujos (hollejo, pulpa y semillas). En el presente caso son reutilizados como abono orgánico en los propios cultivos.

La aplicación de este subproducto en el campo se hace después de su generación, sin realizar ningún proceso de secado. El secado se produce sobre el suelo agrícola.

Buenas prácticas agrícolas

Entre las recomendaciones de buenas prácticas agrícolas, se encuentra la fertilización orgánica, de lenta liberación de nutrientes respecto a la fertilización química, que puede realizarse con el enterramiento de la paja, el aporte de los subproductos vegetales, o el aporte de los restos de poda, entre otras muchas buenas prácticas.

El aporte de materia orgánica aporta diversos beneficios al suelo, como es el aporte de nutrientes de liberación lenta, la mejora de la capacidad de retención de agua que contribuye a la mayor resistencia frente a plagas y enfermedades, por lo que está considerada como la mejor estrategia de nutrición de cultivos.

WWF/Adena

https://wwfes.awsassets.panda.org/downloads/GuiaBuenasPracticasEnCultivosAgricolas_WWF.pdf

XIII.- Descripción y evaluación de los posibles efectos ambientales. Ejecución y explotación

Contenidos según art. 35	Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*
c) Identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los **posibles efectos significativos** directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.	4. **Identificación y valoración de impactos**, tanto en la solución propuesta, como en sus alternativas. a) Se incluirá la identificación, cuantificación y valoración de los efectos significativos previsibles, de las actividades proyectadas sobre los aspectos ambientales indicados en el apartado 3 para cada alternativa examinada. En su caso, se incluirán las modelizaciones necesarias para completar el inventario ambiental, e identificar y valorar los impactos del proyecto. b) Necesariamente, la identificación de los impactos ambientales derivará del estudio de las interacciones, entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto. Entre las acciones a estudiar figurarán las siguientes: 1.º La construcción y existencia del proyecto, incluidas, cuando proceda, las obras de demolición. 2.º El uso de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad (recursos naturales), teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la disponibilidad sostenible de tales recursos. 3.º La emisión de contaminantes, ruido, vibración, luz, calor y radiación, la creación de molestias y la eliminación y recuperación de residuos. 4.º Los riesgos para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes o catástrofes). 5.º La acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los problemas medioambientales existentes relacionados con zonas de importancia medioambiental especial, que podrían verse afectadas o el uso de los recursos naturales. 6.º El impacto del proyecto en el clima (por ejemplo, la naturaleza y magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero, y la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático). (4b) La descripción de los posibles efectos significativos con respecto a los factores mencionados en el artículo 35.1, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto. Esta descripción, debe tener en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión o de los Estados miembros, y significativos para el proyecto. En su caso, se deberán estudiar las repercusiones del proyecto sobre los diferentes elementos de calidad que definen el estado o potencial de las **masas de agua afectadas**. La descripción de los métodos de previsión o de los datos utilizados para definir y evaluar los efectos significativos en el medio ambiente, incluidos detalles sobre dificultades (por ejemplo, deficiencias técnicas o falta de conocimientos) a las que se ha tenido que hacer frente al recopilar la información, y las principales incertidumbres que conllevan. c) La cuantificación de los efectos significativos de un plan, programa o proyecto sobre el medio ambiente consistirá en la identificación y descripción, mediante datos mensurables, de las variaciones previstas de los hábitats y de las especies afectadas, como consecuencia del desarrollo del plan o programa, o por la ejecución del proyecto. Se medirán en particular las variaciones previstas en: 1.º Superficie del hábitat o tamaño de la población afectada, directa o indirectamente, a través de las cadenas tróficas, o de los vectores ambientales, en concreto, flujos de agua, residuos, energía o atmosféricos, suelo, ribera del mar y de las rías. Para ello se utilizarán unidades biofísicas del hábitat o especie afectadas. 2.º La intensidad del impacto con indicadores cuantitativos y cualitativos. En caso de no encontrar un indicador adecuado al efecto, podrá diseñarse una escala que represente, en términos de porcentaje, las variaciones de calidad experimentadas por los hábitats y especies afectados. 3.º La duración, la frecuencia y la reversibilidad de los efectos que el impacto ocasionará sobre el hábitat y especies. 4.º La abundancia o número de individuos, su densidad o la extensión de su zona de presencia. 5.º La diversidad ecológica medida, al menos, como número de especies, o como descripción de su abundancia relativa. 6.º La rareza de la especie o del hábitat (evaluada en el plano local, regional y superior, incluido el plano comunitario), así como su grado de amenaza. 7.º La variación y cambios que vayan a experimentar, entre otros, los siguientes parámetros del hábitat y especie afectado: el estado de conservación, el estado ecológico cuantitativo, la integridad física, y la estructura y función. d) Valoración. Se indicarán los impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos qué se prevean, como consecuencia de la ejecución del proyecto. Se jerarquizarán los impactos ambientales, identificados y valorados, para conocer su importancia relativa.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Análisis del proyecto

Tal como se ha descrito, el proyecto consiste en la implantación de una bodega para la transformación de uva en vino, previéndose las siguientes acciones del proyecto susceptibles de generar efectos ambientales:

Acciones del proyecto		
Actuación	*Descripción*	*Posibles efectos*
Fase ejecución		
Demolición antigua edificación agrícola	Demolición de edificio con substancias peligrosas (fibrocemento) que requieren de gestión especial	Generación de residuos que deben ser tratados adecuadamente.
Construcción de edificación: - Ocupación de un espacio actualmente ocupado por edificaciones agrícolas y su entorno inmediato, sin presencia de vegetación.	Implantación de nuevo edificio de 2 plantas.	- Posibles efectos sobre los recursos ambientales y territoriales, si existiesen. - Posibles cambios en las emisiones de vistas por implantación de un edificio de dos plantas visibles.
Construcción de explanada estancial: - Ocupación del territorio.	- Implantación de explanada estancial frente a nuevo edificio, con mantenimiento del arbolado existente.	- Ocupación de espacio agrario del entorno de una edificación (0,05 ha), sin afectación a elementos ambientalmente singulares. - Sin efectos potenciales de emisiones de vistas, por tratarse de actuación con estructura visual horizontal que no puede verse desde puntos de observación externos.

Acciones del proyecto		
Actuación	*Descripción*	*Posibles efectos*
Remodelación del acceso existente	Remodelación y ampliación del acceso existente para poder acceder a la finca en condiciones de seguridad y funcionalidad.	- Ocupación del espacio destinado actualmente a acceso (0,014 ha) y de espacio agrario (0,025 ha), sin afectación a elementos ambientalmente singulares. - Sin efectos potenciales significativos de emisiones de vistas, tratándose de la remodelación de un acceso existente.
Construcción elementos subterraneos. Depósitos de agua y sistema de depuración.	- Implantación de sistema subterráneo de depuración. - Implantación de dos depósitos de agua sanitaria junto a la bodega.	- Ocupación de espacio agrario (0,009 ha), sin afectación a elementos ambientalmente singulares. - Sin efectos paisajísticos potenciales por tratarse de una instalación soterrada.
Implantación de conducciones subterráneas	Implantación de conducciones soterradas, principalmente bajo camino.	- Sin afectación a recursos ambientales al discurrir principalmente bajo camino y sin efectos paisajísticos potenciales por tratarse de conducciones subterráneas.

Acciones del proyecto		
Actuación	*Descripción*	*Posibles efectos*
Fase funcionamiento		
Acceso de vehículos y maquinaria a la bodega	Acceso de vehículos hasta la edificación de la bodega, proveedores y clientes y visitantes. Maquinaria agrícola	- Emisiones de polvo y acústicas al circular por el camino, con efectos locales.
Consumo agua y energia		- Efectos dependiendo de la dimensión de los consumos y de las medidas de ahorro y de reutilización. El agua es objeto de reutilización.
Generación de aguas residuales y tratamiento. Reutilización	Generación de aguas residuales de la limpieza de la bodega y de los servicios higiénico sanitarios. Tratamiento y Reutilización	- Efectos potenciales sobre la calidad de las aguas subterréneas.
Generación de residuos agrícolas reutilizados en la finca.		Mejora de la calidad edafológica.
Generación de residuos asimilables a urbanos		Gestión a través de servicios municipales
Funcionamiento laboratorio enológico	Residuos del control de la vinificación. Laboratorio. Envases de substancias químicas y reactivos.	Gestión a través de gestores de residuos especializados.
Mejora de actividad económica agraria de la finca	Mejora de la rentabilidad agrícola, con la realización de actividades de transformación y comercialización que obtengan un mayor valor añadido de la producción.	Generación de actividad económica y conservación de la actividad agrícola que confiere valor al espacio.

Factores ambientales de referencia, considerados susceptibles de ser afectados por el proyecto

A continuación se aporta la relación de factores ambientales considerados como susceptibles de ser afectados por el proyecto:

- Calidad del aire:
  - — ruido,
  - — polvo,
  - — humos, y
  - — olores.
- Clima.
- Factor tierra–suelo:
  - — relieve y carácter topográfico,
  - — recursos culturales del suelo,
  - — recursos minerales, y
  - — recursos edáficos.
- Agua.
- Factor biótico:
  - — vegetación,
  - — fauna,
  - — zonas húmedas, y
  - — ecosistemas especiales.
- Economía.
- Población.
- Usos del territorio.
- Percepción del espacio.
- Valores de interés:
  - — histórico y cultural, y
  - — espacios protegidos
- Infraestructuras y equipamientos.
- Salud humana y riesgos ambientales.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Procedimiento de Valoración

En el presente estudio se ha utilizado el siguiente procedimiento de valoración de los efectos ambientales derivados del proyecto, ya sea en la fase de ejecución como en la fase de explotación o funcionamiento.

Para los diferentes factores y subfactores considerados se ha identificado si se producían o no efectos relacionados con el proyecto, y, cuando se producían, se ha descrito el efecto previsto.

Para la emisión de un juicio sobre cada uno de los efectos, se han caracterizado los diferentes aspectos que definen a dicho efecto.

Teniendo en cuenta las características del efecto, se ha establecido un **juicio sobre cada impacto**, interpretando la importancia del mismo según los criterios del equipo evaluador. Esta valoración se ha efectuado analizando la posibilidad de introducir mejoras ambientales en el proyecto, especialmente durante la fase de ejecución, habiéndose realizado un nuevo juicio, teniendo en cuenta las mejoras ambientales introducidas, aportándose un **juicio del impacto corregido o mejorado** en su caso.

Los juicios y las valoraciones de los impactos son estrictamente subjetivos, dependiendo del sujeto que realiza la interpretación de la importancia de estos efectos. Para introducir un grado de objetivación, para cada efecto analizado se han tenido en cuenta criterios de evaluación o indicadores de la importancia del efecto, que si bien pueden ser cuantitativos o cualitativos, establecen el marco de valoración que se ha tenido en cuenta.

CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS

Signo: (positivo) benéfico, (negativo) perjudicial. El signo hace referencia a la consideración de beneficioso o perjudicial que merece el impacto a la comunidad técnico - científica y a la población en general.

Extensión: Se hace una referencia a la extensión absoluta del efecto.

Importancia: Hemos introducido una valoración en una escala de -5 a +5 que permita establecer una comparación de la importancia del efecto según el equipo de evaluación. Esta valoración permite establecer una relación jerarquizada de los efectos. No es un valor absoluto, sino relativo entre efectos según el criterio subjetivo del equipo evaluador.

Inmediatez: Efecto directo o indirecto. Se considera efecto directo o primario el que tiene una repercusión inmediata sobre algún factor ambiental, mientras que el indirecto o secundario es el que deriva de un efecto primario.

Acumulación: Efecto simple o acumulativo. Efecto simple es aquel que se manifiesta sólo sobre un componente ambiental y no induce efectos secundarios, ni acumulativos ni sinérgicos. Efecto acumulativo es el que incrementa progresivamente su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.

Sinergia: Efecto sinérgico o no sinérgico. Efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando se prolonga la coexistencia de varios efectos simples y se produce una alteración mayor que su simple suma.

Momento: Corto, Medio o Largo plazo. Son los que se manifiestan en un ciclo anual, antes de cinco años o en un período mayor, respectivamente,

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Persistencia: Efecto temporal o permanente. Efecto permanente supone una alteración indefinida, mientras que el temporal sólo se mantiene por un período de tiempo determinado.

Reversibilidad: Efecto reversible o no reversible. El efecto reversible puede ser asimilado por los procesos naturales mientras que el irreversible no puede serlo o sólo después de muy largo tiempo.

Posibilidad de recuperación: Recuperable o irrecuperable. Efecto recuperable es el que puede eliminarse o reemplazarse por la acción natural o humana, mientras que no lo es el irrecuperable.

Periodicidad: Efecto periódico, cíclico o recurrente, o efecto de aparición irregular. Efecto periódico es el que se manifiesta de forma cíclica o recurrente. Efecto irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.

Continuidad: Efecto continuo o discontinuo. Efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras que el discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.

Juicio de los Impactos

IMPACTOS POSITIVOS O NULOS

Se ha considerado conveniente reseñar o justificar los impactos positivos y también los impactos nulos o no apreciables de forma significativa, justificando igualmente el criterio utilizado en la determinación de ausencia de efecto.

IMPACTOS NEGATIVOS

Los impactos negativos se han enjuiciado según los siguientes valores, antes y después de la introducción de mejoras ambientales, las cuales se introducen, cuando es viable, también para efectos poco graves que no requerirían estrictamente de medidas correctoras.

No significativo o Irrelevante: se trata de efectos con una cierta componente negativa, pero si bien su dimensión y efectos no se consideran significativos, apreciables, o no implican una reducción de la calidad ambiental.

Compatible: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras. No obstante, siempre que es posible, se introducirán mejoras ambientales, que no tendrán la consideración de medidas correctoras. Se han incluido en este apartado también los efectos que si bien son negativos, se han considerado de magnitud muy reducida y que son compatibles con la calidad ambiental.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Moderado: Aquel cuya recuperación no precisa de prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere de cierto tiempo. Se incluyen en este apartado también los efectos, que si bien son negativos, considerados como moderados o no graves, con independencia de la necesidad estricta de introducir mejoras. No obstante, siempre que ha sido posible, se han previsto mejoras ambientales, ya sea en el proyecto en primer caso, o en el estudio.

Severo: Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con estas medidas, aquella repercusión precisa un período de tiempo dilatado.

Crítico: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Descripción de efectos y evaluación de impactos

Factor	Subfactor	Fase / Acción del proyecto	Efecto / Descripción del efecto	Extensión	Indicador de impacto	Juicio impacto/ Mejoras ambientales/ Juicio mejorado	Mejoras ambientales	Importancia impacto (+5 a -5)						Inmediatez / Acumulación / Sinergia	Momento / Persisten. / Reversibilidad	Posibilidad recuperación / Periodicidad / Continuidad
Calidad del Aire	Calidad acústica y emisiones de polvo	Ejecución.	El desarrollo del proyecto implica emisiones de polvo y ruido que reducen la calidad del aire mientras duran las obras. Las emisiones son temporales y extremadamente reducidas, se descartan efectos apreciables sobre población próxima o ecosistemass sensibles.	Entorno inmediato	• Población afectada: Viviendas en suelo urbano y en suelo rústico • Ecosistemas sensibles: no se han identificado, a efectos de emisiones a la atmósfera, ecosistemas sensibles.	Nulo Irrelevante Medidas standar Nulo Irrelevante	Se preven medidas ambientales estándar, que se incluyen en capítulo específico.	-0						— — —	— — —	— — —
Calidad del Aire	Calidad acústica y emisiones	Explotación.	Durante la fase de funcionamiento de la bodega, y concretamente durante la época de vendimia, se producirá circulación de vehículos y maquinaria, que implicarán emisiones de ruido y de polvo. El acceso de los vehículos y maquinaria se realizará a través del camino proyectado. Se considera que, teniendo en cuenta las características de la actividad, el nivel de emisiones de polvo y ruido será poco significativo, y que no repercutirá sobre la población próxima o ecosistemas sensibles, siendo equivalentes a las emisiones producidas durante el laboreo agrícola.	Entorno inmediato	• Población afectada: suelo rústico • Ecosistemas sensibles: no se han identificado, a efectos de emisiones a la atmósfera, ecosistemas sensibles.	Nulo Medidas standar Nulo	Medidas standar	-0						— — —	— — —	— — —
Clima	Cambio climático	Ejecución	Emisiones de CO_2 derivadas de la ejecución de las obras. Dadas las caraterísticas de la actuación, se descartan efectos significativos sobre el clima y el cambio climático.	Medio ambiente general	• Emisiones totales de CO_2.	Nulo Irrelevante Medidas standar Nulo Irrelevante	Se preven medidas ambientales estándar, que se incluyen en capítulo específico.	-0						— — —	— — —	— — —
Clima	Cambio climático	Explotación	La vinificación es consumidora de recursos energéticos, especialmente durante la vendimia. Tal y como se ha indicado, el máximo consumo energético se producirá puntualmente, durante la época de vendimia. El proyecto ha previsto la implantación de un sistema de ahorro del consumo energético, previéndose, por tanto, una menor emisión de gases de efecto invernadero. Teniendo en cuenta las características de la actividad, se descartan efectos significativos sobre el clima y cambio climático. En relación a las emisiones de CO_2 por la fermentación, debe tenerse en cuenta que la actividad agrícola fija previamente el CO_2 que será liberado.	Medio ambiente general	• Variación de emisiones de CO_2.	Nulo Irrelevante Medidas de ahorro del consumo energético previstas en el proyecto. Nulo Irrelevante		-0						— — —	— — —	— — —

Factor	Subfactor	Fase / Acción del proyecto	Efecto / Descripción del efecto	Extensión	Indicador de impacto	Juicio impacto/ Mejoras ambientales/ Juicio mejorado	Mejoras ambientales	Importancia impacto (+5 a -5)						Inmediatez / Acumulación / Sinergia	Momento / Persisten. / Reversibilidad	Posibilidad recuperación / Periodicidad / Continuidad
Tierra Suelo	Relieve y carácter topográfico	Ejecución	Sin cambios en el valor del relieve y su carácter topográfico. Las actuaciones analizadas no introducen cambios apreciables sobre el relieve. No existen elementos de valor ambiental específico.	Espacio ocupado	• Relieve singular afectado.	Nulo — Nulo		0						— — —	— — —	— — —
Tierra Suelo	Recursos Minerales del suelo	Ejecución	Sin efectos sobre los recursos minerales. La ocupación del espacio podría implicar la pérdida de recursos minerales del suelo, si la zona tuviese ese tipo de valores. En el espacio ocupado no hay recursos minerales de carácter estratégico.	Espacio ocupado	• Afectación a áreas de interés minero.	Nulo — Nulo		0						— — —	— — —	— — —
Tierra Suelo	Recursos edáficos	Ejecución	Ejecución de las obras en su conjunto: ocupación de espacio por la nueva edificación, explanada, camino de tierra, mejora del acceso e instalaciones. Riesgo de pérdida del recurso edáfico. Las nuevas ocupaciones del territorio por las actuaciones del proyecto podrían implicar la pérdida o desaprovechamiento de un recurso ambiental que requiere de largos períodos de tiempo para su formación. El riesgo de pérdida del recurso depende de la gestión que se realice, el cual será reaprovechado la misma finca.	Espacio ocupado	• Volúmenes de tierra con valor edáfico perdida.	Nulo Irrelevante Reutilización o correcta gestión del recurso edáfico Nulo Irrelevante	Previsto por el proyecto.	-0						— — —	— — —	— — —
Tierra Suelo	Recursos edáficos	Explotación	El funcionamiento de la bodega implica la generación de residuos agrícolas que serán reutilizados en la propia finca, mejorándose la calidad edáfica.	Espacio ocupado	• Calidad del recurso edáfico.	Positivo Correcta gestión y reaprovechamiento de los residuos agrícolas Positivo		+0						directo simple —	corto plazo temporal —	— recurrente discontinuo
Tierra Suelo	Contaminación del suelo	Ejecución	Ejecución de las obras en su conjunto: ocupación de espacio por la nueva edificación, explanada, camino de tierra, mejora del acceso e instalaciones. La presencia de vehículos y maquinaria puede provocar la contaminación del suelo por aceites e hidrocarburos, principalmente, que pueden derramarse en la zona de trabajo. En cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión y reducido a los depósitos de las propias máquinas, y se establecen medidas preventivas y correctoras.	Espacio ocupado	• Riesgo de contaminación del suelo.	Nulo Irrelevante Medidas standar Nulo Irrelevante	Se preven medidas ambientales estándar, que se incluyen en capítulo específico.	-0						— — —	— — —	— — —

Factor	Subfactor	Fase / Acción del proyecto	Efecto / Descripción del efecto	Extensión	Indicador de impacto	Juicio impacto/ Mejoras ambientales/ Juicio mejorado	Mejoras ambientales	Importancia impacto (+5 a -5)						Inmediatez Acumulación Sinergia	Momento Persisten. Reversibilidad	Posibilidad recuperación Periodicidad Continuidad
Agua	Hidrología superficial. Funcionalidad red torrentes. Calidad aguas superficiales	Ejecución y explotación	Se prevé que no se produzca afectación, al no existir torrentes y que la superficie pavimentada es extremadamente reducida y no supone la alteración significativa de los recursos hídricos superficiales. En relación a la calidad de las aguas superficiales, debe tenerse en cuenta que el riesgo de emisión de substancias contaminantes es muy reducido y se considera de escasa dimensión, y serán gestionados adecuadamente si se produjesen.	Espacio ocupado	• Efectos sobre la red de torrentes. • Efectos indirectos o directos del incremento de escorrentía. • Riesgo de emisiones contaminantes.	Nulo	Se preven medidas ambientales estándar, que se incluyen en capítulo específico.	0						—	—	—
						Medidas standar								—	—	—
						Nulo								—	—	—
Agua	Hidrología subterránea Cantidad del recurso	Ejecución y explotación	El desarrollo de un proyecto puede conllevar efectos sobre la hidrología subterránea en los siguientes aspectos: incremento de la superficie impermeabilizada, afectando a la recarga de los acuíferos y/o emisión de substancias contaminantes que pueden ser arrastradas hasta los acuíferos. En relación a la cantidad del recurso, no existe incremento apreciable de la superficie impermeabilizada. Por otro lado, el proyecto es consumidor de recursos hídricos, si bien la totalidad de los mismos es objeto de reaprovechamiento en riego agrícola. Por tanto, se descartan efectos significativos añadidos por el pryecto sobre la hidrología subterránea.	Espacio ocupado	• Magnitud de variación de infiltración del recurso • consumo de recursos no reutilizables directamente	Nulo Irrelevante		-0						—	—	—
						Reaprovechamiento de los recursos hídricos consumidos para el riego agrícola, previsto en el proyecto.								—	—	—
						Nulo Irrelevante								—	—	—
Agua	Hidrología subterránea Calidad del recurso	Ejecución y explotación	El desarrollo de un proyecto puede conllevar efectos sobre la hidrología subterránea en los siguientes aspectos: incremento de la superficie impermeabilizada, afectando a la recarga de los acuíferos y/o emisión de substancias contaminantes que pueden ser arrastradas hasta los acuíferos. En relación a la calidad de las aguas subterráneas, el proyecto no se considera susceptible de generar emisiones significativas que puedan implicar afectación a los recursos hídricos, dado que se dispondrá de tratamiento de las aguas residuales, cumpliendo en todo caso lo establecido en el PHIB.	Espacio ocupado	• Riesgo de vertidos contaminantes sin tratamiento previo	Nulo Irrelevante		-0						—	—	—
						Se cumplirá con lo establecido en el Anexo 3 de la normativa de la Revisión anticipada del Plan Hidrológico de les Illes Balears.								—	—	—
						Nulo Irrelevante								—	—	—

Factor	Subfactor	Fase / Acción del proyecto	Efecto / Descripción del efecto	Extensión	Indicador de impacto	Juicio impacto/ Mejoras ambientales/ Juicio mejorado	Mejoras ambientales	Importancia impacto (+5 a -5)						Inmediatez / Acumulación / Sinergia	Momento / Persisten. / Reversibilidad	Posibilidad recuperación / Periodicidad / Continuidad
Agua	Riesgo de inundación	Ejecución y explotación	Sin efectos sobre el riesgo de inundación. Sin efecto barrera. El proyecto podría constituir una barrera que afectase al drenaje natural, siendo un factor de riesgo si no estuviese adecuadamente diseñado. El proyecto no se desarrolla en APR de inundación, ni en zona inundable, ni en Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). El proyecto no interferirá con el drenaje actual, ni durante la fase de ejecución ni de explotación.	Espacio ocupado y entorno relacionado	• Alteración de riesgos de inundación. Actuaciones que impliquen incremento o modificación de los riesgos.	Nulo — Nulo		0						— — —	— — —	— — —
Agua	Zonas húmedas	Ejecución	Sin afectación a zonas húmedas. Un proyecto puede implicar efectos sobre las zonas húmedas. En el ámbito, ni en su zona de influencia, no aparecen zonas húmedas relacionadas.	Espacio ocupado y entono próximo	• Alteración a la superficie de la zona húmeda o a su régimen hidráulico.	Nulo — Nulo		0						— — —	— — —	— — —
Recursos biologicos	Vegetación con valor biológico medio/bajo	Ejecución	Ocupación de espacios sin vegetación o con vegetación sin valor biológico. El proyecto conlleva ocupación de espacios con vegetación agrícola. Se trata de la ocupación por la explanada (pavimentada) y el nuevo camino de tierra, tratándose una reducida superficie. La nueva bodega se ubicará en el emplazamiento de una edificación agrícola existente y su entorno inmediato, sin presencia de vegetación. La implantación de las conducciones e instalaciones soterrada no supone efectos sobre la vegetación, pudiéndose recuperar el estado preoperacional una vez finalizada la actuación. En relación a la zona de estacionamiento, no se prevé ninguna actuación que suponga la eliminación de vegetación. Todas las actuaciones permiten la integración de los ejemplares de algarrobo y de encina.	Espacio ocupado	•Valor de la vegetación afectada. • Superficie de vegetación valiosa afectada.	Nulo Medidas standar Medidas previstas por el proyecto: - Ubicación de la bodega en un espacio actualmente ocupado por edificación. - Integración de los ejemplares arbóreos de mayor valor. Nulo	Se preven medidas ambientales estándar, que se incluyen en capítulo específico.	0						— — —	— — —	— — —
Recursos biológicos	Hábitats de la directiva hábitats	Ejecución	Sin alteración ni afección a hábitats de la Directiva hábitats.	Espacio ocupado	• Valor y superficie de hábitats de la Directiva alterados	Nulo Nulo		0						— — —	— — —	— — —
Recursos biológicos	Fauna. Hábitats faunísticos	Ejecución y explotación	Afectación a hábitats faunísticos no singulares. No aparecen hábitats faunísticos de interés en el ámbito del proyecto. Se considera que la implantación de la bodega no disminuye la aptitud faunística de los hábitats agrícolas.	Espacio ocupado	• Afectación a hábitats faunísticos de interés. Superficie y singularidad.	Nulo Irrelevante Medidas standar Nulo Irrelevante	Se preven medidas ambientales estándar, que se incluyen en capítulo específico.	-0						— — —	— — —	— — —

Factor	Subfactor	Fase / Acción del proyecto	Efecto / Descripción del efecto	Extensión	Indicador de impacto	Juicio impacto/ Mejoras ambientales/ Juicio mejorado	Mejoras ambientales	Importancia impacto (+5 a -5)						Inmediatez / Acumulación / Sinergia	Momento / Persisten. / Reversibilidad	Posibilidad recuperación / Periodicidad / Continuidad
Recursos biologicos	Fauna. Avifauna	Ejecución	Afectación a la avifauna. No se prevén actuaciones que puedan afectar significativamente a la avifauna presente en el ámbito del proyecto. No se trata de actuaciones con riesgo avifaunístico ni se encuentra en zonas de interés avifaunístico.	Espacio ocupado	• Afectación a la avifauna de interés.	Nulo Nulo		0						— — —	— — —	— — —
Economía	Actividades económicas afectadas	Ejecución y explotación	Sin afectación a actividades económicas existentes.	Espacio ocupado	• Afección directa o indirecta a actividades económicas existentes	Nulo — Nulo		0						— — —	— — —	— — —
Economía	Actividades económicas inducidas	Ejecución	Inducción de actividad económica (construcción y explotación). La ejecución y explotación del proyecto son necesarios para el buen funcionamiento de la actividad agrícola.	Insular	• Afección directa o indirecta a actividades económicas existentes	Positivo — Positivo		+1						directo acumulativo sinérgico	corto plazo temporal —	— — —
Economía	Actividades económicas inducidas	Explotación	Inducción de actividad económica agraria. La explotación del proyecto mejora los rendimientos de las rentas agrarias y facilita el mantenimiento de las actividades agrarias.	Insular	• Afección directa o indirecta a actividades económicas existentes	Positivo — Positivo		+2						directo acumulativo sinérgico	corto plazo permanente —	— — continuo
Población	Estructura de población	Ejecución y explotación	Sin efectos sobre la estructura de población Se descarta capacidad de inducción de cambios en la estructura de población.	Municipio	• Cambios en la estructura de población.	Nulo — Nulo		0						— — —	— — —	— — —
Usos del territorio	Usos existentes	Ejecución y explotación	Sin afectación a los usos agrarios del conjunto de la finca. Las nuevas ocupaciones previstas no suponen una afección significativa a la actividad agraria del conjunto de la finca. Al contrario, el proyecto se ha diseñado de modo que no se afecte a los cultivos de viña existentes y futuros (aprobados), y manteniendo los ejemplares arbóreos de mayor valor. El proyecto permitirá mejorar la rentabilidad agrícola, con la realización de actividades de transformación y comercialización que obtengan un mayor valor añadido de la producción.	Espacio ocupado	• Cambios en los usos potenciales del territorio.	Nulo El proyecto ha sido diseñado de modo que no se afecte a los cultivos de viña existentes y futuros. Nulo		0						— — —	— — —	— — —
Valores de interés	Histórico, cultural y etnológico	Ejecución de las obras	Sin efectos sobre los recursos históricos, culturales, etnológicos o puntos de interés científico No existen elementos de interés cultural en la zona de estudio.	Espacio ocupado	• Afectación o pérdida de calidad sobre los recursos culturales.	Nulo — Nulo		0						— — —	— — —	— — —
Valores de interés	Espacios protegidos	Ejecución y explotación	Sin efectos, al no existir espacios protegidos en la zona de estudio.	Espacio ocupado	• Pérdida de calidad y aptitud para la conservación.	Nulo — Nulo		0						— — —	— — —	— — —

Factor	Subfactor	Fase / Acción del proyecto	Efecto / Descripción del efecto	Extensión	Indicador de impacto	Juicio impacto/ Mejoras ambientales/ Juicio mejorado	Mejoras ambientales	Importancia impacto (+5 a -5)						Inmediatez / Acumulación / Sinergia	Momento / Persisten. / Reversibilidad	Posibilidad recuperación / Periodicidad / Continuidad
Infraestructuras y equipamientos	Dotación de infraestructuras	Ejecución y explotación	Sin dotación de infraestructura de uso o interés público Dotación de un espacio donde pueden desarrollarse actividades agroculturales similar a un equipamiento privado	Insular. Muniicpio	• Dotación de instalación que favorece el desarrollo de actividades de agro-culturales de naturaleza privada	Positivo		+1						directo	corto plazo	—
						—								simple	permanente	—
						Positivo								no sinérgico	—	continuo
Infraestructuras y equipamientos	Afectación a infraestructuras existentes	Ejecución y explotación	Afectación a equipamientos e infraestructuras. No se han detectado efectos sobre equipamientos o infraestructuras existentes. Las actuaciones de mejora del acceso existente se realizarán en condiciones de seguridad, evitando la afección a la carretera Ma-2131 (Selva-Campanet).	Entorno próximo	• Afectación funcional a infraestructuras y equipamientos.	Nulo		0						—	—	—
						—								—	—	—
						Nulo								—	—	—
Salud humana y seguridad	Riesgos naturales	Ejecución y explotación	El proyecto no supone la alteración de riesgos naturales, de incendio o inundación.	Entorno próximo	• Variación de los riesgos naturales que pudiesen afectar a las personas.	Nulo		0						—	—	—
						—								—	—	—
						Nulo								—	—	—
Salud humana y seguridad	Efectos sobre la salud humana		Sin efectos sobre la salud humana. El proyecto se desarrollará cumpliendo todas las medidas de seguridad y de salud establecidas en la legislación vigente.		• Poblacion afectada	Nulo		0						—	—	—
						—								—	—	—
						Nulo								—	—	—
Paisaje	Paisaje	Ejecución. Y explotación (presencia)	**Transformación visual por implantación de un nuevo edificio de 2 plantas** El proyecto implica la substitución de un edificio de 1 planta por otro de mayor altura, de dos plantas visibles. El nuevo edificio presentará un mayor grado de visibilidad, básicamente desde la propia explotación agrícola. Puntualmente podrá ser parcialmente visible desde sectores muy reducidos reducido del núcleo urbano de Moscari, si bien, según la modelización efectuada, sólo podrán apreciarse fracciones del edificio desde las partes más elevadas de algunas viviendas, edificio que quedará parcialmente oculto por la vegetación. El arbolado existente, que se mantiene, actúa como barrera visual eficaz, sin considerarse necesarias medidas de protección paisajística. El efecto sobre el paisaje es muy reducido se tratará de una edificación que quedará visualmente integrada en el entorno, sin presentar alturas excesivamente elevadas quedando semi-oculta por las barreras existentes de arbolado. El proyecto prevé el soterramiento de un tramo de linea de AT existente.	Entorno inmediato	• Disminución de la calidad paisajística por introducción de nuevos elementos.	Compatible		-1						directo	—	recuperable
						—								simple	permanente	—
						Compatible								no sinérgico	reversible	—

XIV.- Análisis de los efectos de reutilización de materia orgánica vegetal en la mejora del suelo agrícola de la finca

De acuerdo con el *Informe de Referencia*, el estudio de impacto debe evaluar los efectos derivados de una eventual fase de desmantelamiento:

> *8. Identificar i avaluar els impactes ambientals d'una eventual fase de desmantellament de la bodega, i les mesures ambientals que s'adoptaran.*

Tal como se ha descrito en el capítulo de *descripción del proyecto*, la legislación estatal básica, Ley 21/2013 prevé, en su anexo VI, que cuando proceda, los aspectos relativos a la demolición o abandono del proyecto.

> *1. Objeto y **descripción del proyecto**.*
>
> *b) Una descripción de las características físicas del conjunto del proyecto, incluidas, **cuando proceda, los requisitos de las obras de demolición que se impongan**, y de las necesidades en cuanto al uso de la tierra, durante las fases de construcción y de explotación.*

Igualmente, dicha ley hace siempre referencia a que los aspectos de desmantelamiento se incluyan cuando sea procedente:

> *Artículo 41 Declaración de impacto ambiental…*
> *en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto*
>
> *Artículo 35 Estudio de impacto ambiental*
> *las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.*
>
> *ANEXO VI*
> *Estudio de impacto ambiental,…*
> *4. Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta, como en sus alternativas.*
> *1.º La construcción y existencia del proyecto, incluidas, cuando proceda, las obras de demolición.*

Igualmente, se ha justificado la improcedencia de la fase de desmantelamiento, la cual no está prevista por el proyecto, siendo previsible que la bodega pueda ser funcional durante muchos años, mientras se mantengan niveles de demanda de vino de estas características. En el caso de que las circunstancia futuras fuesen desfavorables, no se prevé a priori una necesidad de demolición, sino una adaptación de la edificación a las necesidades futuras.

De esta manera, se considera que **no procede ahora definir la fase de desmantelamiento** del proyecto, siendo acorde con el contenido legislativo, por lo que no deben evaluarse los efectos ni establecerse ahora medidas preventivas.

Llegado el momento imprevisible de planificar, dado que se trata de una edificación de vida útil muy larga, deberá procederse a proyectar la reconversión, renovación o demolición mediante un proyecto específico acorde con la legislación que sea vigente en aquel momento y de acuerdo con la tecnología de desmantelamiento y reutilización que sea disponible en dicho momento, el cual deberá cumplir con la normativa que sea, en dicho momento, de aplicación.

En el plan de vigilancia se han introducido algunos aspectos relativos a la fase de desmantelamiento, donde deberá preverse el adecuado destino de los residuos según la naturaleza de los mismos.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

XV.- Medidas ambientales

Contenidos según art. 35 *Ley 21/2013/es*	Contenidos Desarrollados en el anexo VI *Ley 21/2013/es*
e) **Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar** los posibles efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y el paisaje.	5. Establecimiento de **medidas preventivas, correctoras y compensatorias** para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos. Se describirán las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, los efectos adversos significativos de las distintas alternativas del proyecto sobre el medio ambiente, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a la explotación, desmantelamiento o demolición. En particular, se definirán las medidas necesarias para paliar los efectos adversos sobre el estado o potencial de las masas de agua afectadas. Las medidas compensatorias consistirán, siempre que sea posible, en acciones de restauración, o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida. El presupuesto del proyecto incluirá estas medidas con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto, en un apartado específico, que se incorporará al estudio de impacto ambiental.

Medidas preventivas fase de ejecución (incorporadas en PVA)

Medidas relativas a la calidad atmosférica

CONTROL DE EMISIONES SONORAS

Las labores de ejecución que impliquen el uso de maquinaria que genere ruidos, se realizar en horario diurno y adecuado.

La maquinaria utilizada tendrá acreditada la ITV. Toda la maquinaria cumplirá la vigente en materia de ruido.

CONTROL DE EMISIONES DE POLVO

Se controlarán visualmente los niveles de partículas en suspensión en el entorno de las obras. En el caso que se considere necesario se realizarán riegos con agua para evitar la dispersión de partículas que pudieran generar molestias sobre la población y ecosistemas sensibles.

Cambio climático

Se tendrán en cuenta las buenas prácticas establecidas en la Guía de "El control de polvo y emisiones de la construcción y demolición": https://www.caib.es/sites/atmosfera/ca/d/guia_pel_control_de_les_emissions_de_pols_de_la_construccio_i_demolicio-30632/

Ocupación del espacio

Durante la ejecución de las obras se deberá controlar la ocupación del espacio estrictamente afectado y evitar ocupaciones no previstas.

En las zonas ocupadas temporalmente, se deberá verificar la correcta restitución de la situación preoperacional.

Movimientos de tierra

Se evitarán los movimientos de tierra innecesarios. Se limitarán a los necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Protección del suelo y de las aguas subterráneas y superficiales

Se controlará la correcta ejecución de cambios de aceite y abastecimiento de combustible de la maquinaria de obras, en el caso que se realicen en el ámbito del proyecto.

Las labores de abastecimiento de combustible y de mantenimiento de la maquinaria, si se llevan a cabo en el ámbito del proyecto, se realizarán en las zonas previstas para ello, los residuos generados se gestionarán de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente.

Se evitarán operaciones de mantenimiento que pudieran implicar algún riesgo de vertido de aceites residuales.

De acuerdo con la recomendaciones emitidas por la Autoridad Hidráulica, Servei de Planificació, se velará para que:

> *3.- Durant l'execució de les obres, s'han d'adoptar les màximes precaucions per evitar l'abocament de substàncies contaminants, incloses les derivades del manteniment de les maquinàries»*

De acuerdo con la recomendaciones emitidas por la Autoridad Hidráulica, Servei de Planificació, se velará para que:

> *2.- El sistema de depuración debe cumplir l'article 80 i l'Annex 3 del PHIB 2019, per als establiments amb activitats econòmiques.*

Gestión del suelo (tierra)

Se reutilizará en la propia finca cualquier excedente de tierra. Se llevará a cabo la correcta gestión de la tierra para evitar su deterioro y su posterior reutilización, en su caso.

Protección vegetación

- La eliminación de la vegetación se limitará al espacio estrictamente afectado por el proyecto, evitando la eliminación de vegetación por ocupaciones no previstas por el proyecto.
- Se recuerda la necesidad de conservar los elementos arbóreos existentes que actuarán como integradores paisajísticos del nuevo edificio.

Protección de la fauna

- Antes de la apertura de las zanjas, se procederá a realizar prospecciones de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, desplazando los individuos localizados fuera de la zona de afección.

  Durante la realización de las zanjas, habrá que tomar medidas para evitar la caída de fauna por lo que, si estas deben permanecer abiertas fuera de la jornada laboral, se deberá disponer listones para permitir su salida y realizar revisiones diarias para liberar a los animales que hayan podido caer.
- Se dará cumplimiento a las determinaciones que establezca, en su caso, el Servei de Protecció d'Espècies.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Prevención riesgo de incendio

No existen zonas forestales potencialmente afectadas. No siendo de aplicación las normas de prevención de incendio forestal:

Se comprobará el seguimiento de las normas, instrucciones y recomendaciones establecidas sobre la gestión del riesgo de incendio por parte del Servei de Gestió Forestal, en su caso:

- La franja de protección se mantendrá libre de matas, vegetación herbácea, o residuos que pudiesen favorecer la propagación del fuego.
- Durante la ejecución de la obra, se adoptarán las medidas establecidas en el artículo 8.2.c relativo a Medidas coyunturales de prevención durante la época de peligro de incendios forestales del Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal:

  2. *En el marco de lo establecido en el apartado anterior [1, relativo al establecimiento de normas especiales de protección según la meteorología], puede ser prohibido durante la época de peligro de incendios forestales:*

     c) *Utilizar maquinaria y equipos, en terreno forestal y áreas colindantes de prevención, cuyo funcionamiento genere **deflagración, chispas o descargas eléctricas susceptibles de provocar incendios forestales**. No obstante lo anterior, puede utilizarse la maquinaria necesaria para la ejecución de proyectos y obras contratadas o subvencionadas por las Administraciones Públicas, los aprovechamientos que dispongan de licencia de tala, las actividades agrarias de temporada, en concreto las de arado y siembra, y las actuaciones que hayan sido informadas favorablemente por la Dirección General de Biodiversidad, siempre y cuando esta maquinaria cumpla con las medidas preventivas precisas para evitar cualquier riesgo de ignición que pueda originar o contribuir a propagar un incendio forestal. A estos efectos se debe tener en cuenta lo siguiente:*

        - *Se estará a lo que establece la Directiva 98/37/CE, de 22 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, en cuanto a las determinaciones con relación al riesgo de incendio.*
        - *Las máquinas que se utilicen en terrenos forestales o áreas colindantes se utilizaran extremando las precauciones en su uso y adecuado mantenimiento (aplicándose métodos de trabajo que eviten la provocación de chispas). El suministro de combustible de esta maquinaria debe realizarse en zonas de seguridad situadas en áreas aclaradas de combustible vegetal.*
        - *En todos los trabajos que se realicen en terrenos forestales o en aquellos que se encuentren condicionados por las medidas preventivas anteriormente referidas se debe disponer, para uso inmediato, de extintores de mochila cargados y de herramientas adecuadas que permitan sofocar cualquier conato de incendio que pudiera provocarse.*

Destino adecuado de los residuos

Se seguirá el plan de gestión de residuos de obra, entregando los residuos a gestor autorizado, según la naturaleza y características de cada residuos, de acuerdo con lo que establece el Plan Director Sectorial de Residuos de Obra y Demolición.

Se tendrá especialmente en cuenta los aspectos derivados de la gestión de residuos de fibrocemento.

Durante el funcionamiento de la bodega, se deberá velar por la correcta gestión de los residuos, especialmente, en su caso, por los residuos de envases de productos peligrosos que se empleen en el laboratorio enológico

Infraestructuras existentes

Se minimizará la afección a las infraestructuras existentes en el entorno durante la ejecución de las actuaciones, para evitar las molestias sobre la población próxima.

Se señalará e informará cuando tengan que producirse molestias o incidencias.

Se repondrán las infraestructuras que puedan verse afectadas.

Medidas relativas al paisaje

—

Patrimonio cultural y arqueológico

—

Acabado final del proyecto

Una vez finalizado el proyecto se velará por el correcto acabado de las obras y la correcta gestión de los residuos de obra.

Si se considera necesario, no previsible en el presente momento, se llevarán a cabo medidas de revegetación en aquellas zonas donde se haya producido una ocupación de carácter temporal, en las que hubiera vegetación natural de forma previa a la actuación, siempre y cuando que no afecte al funcionamiento de las instalaciones.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Medidas durante la ***fase explotación***

Las medidas relativas a la fase de explotación de las instalaciones se centrarán en el correcto control y mantenimiento de las instalaciones existentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Medidas relativas al control del agua suministrada con camiones

De acuerdo con la recomendaciones emitidas por la Autoridad Hidráulica, Servei de Planificació, se velará para que:

- la fuente de suministro de agua suministrada mediante camiones por el gestor especializado proceda proceda de una masa de agua en buen estado o agua desalinizada
- Se mantendrá un registro de albaranes de entrega y facturas del agua potable durante un periodo orientativo de 5 años.

Medidas relativas a un eventual cambio de suministro de agua potable

De acuerdo con las determinaciones emitidas por la Autoridad Hidráulica, Servei de Planificació, en caso de que se plantee el suministro mediante pozo, deberá regularizarse el cambio de uso ante la autoridad hidráulica.

Destino adecuado de los residuos

Durante el funcionamiento de la bodega, se deberá velar por la correcta gestión de los residuos, especialmente, en su caso, por los residuos de envases de productos peligrosos que se empleen en el laboratorio enológico.

Medidas durante la fase ***desmantelamiento***

En el caso debiese procederse al desmantelamiento completo de las instalaciones, con demolición de la edificación, si ésta no fuese aprovechable para otros usos, se procederá a la redacción y tramitación de un proyecto de demolición, el cual adoptará las medidas de protección ambiental que se consideren necesarias a la situación ambiental futura.

En cualquier caso, se deberá gestionar adecuadamente los residuos de demolición, de acuerdo con su naturaleza y las disposiciones legales que sean vigentes en aquel momento.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

XVI.- Plan de vigilancia ambiental

f) **Programa de vigilancia ambiental.**	6. **Programa de vigilancia y seguimiento ambiental**. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, desmantelamiento o demolición. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. El presupuesto del proyecto incluirá la vigilancia y seguimiento ambiental, en fase de obras y fase de explotación, en apartado específico, el cual se incorporará al estudio de impacto ambiental. Los objetivos del programa de vigilancia y seguimiento ambiental son los siguientes: a) Vigilancia ambiental durante la fase de obras: 1.º Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto de construcción. 2.º Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales. 3.º Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas. 4.º Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes. b) Seguimiento ambiental durante la fase de explotación. El estudio de impacto ambiental justificará la extensión temporal de esta fase, considerando la relevancia ambiental de los efectos adversos previstos: 1.º Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras. 2.º Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad. 3.º Diseñar los mecanismos de actuación ante la aparición de efectos inesperados o el mal funcionamiento de las medidas correctoras previstas.

Introducción

En el Anexo VI de la Ley 21/2013/es se establecen las funciones y contenidos del Programa de Vigilancia Ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), tiene por objeto el seguimiento y control de los aspectos medioambientales del proyecto, estableciendo así un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Documento Ambiental.

El Plan de Vigilancia debe permitir la valoración de aquellos impactos que son difícilmente cuantificables en la fase de estudio, y si fuera necesario, diseñar nuevas medidas correctoras para éstos.

El objetivo principal de este seguimiento será por una parte evitar, así como subsanar en la medida de lo posible, los problemas que surjan durante la ejecución de las medidas protectoras y correctoras, tanto en lo que se refiere al hecho de prevenir los impactos, como a los aspectos relacionados con la comprobación de la efectividad de las medidas aplicadas. En él se indicará el proceso de seguimiento de las actuaciones del proyecto, a la vez que se describen los tipos de informes, frecuencia y período de emisión.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

La definición del Programa de Vigilancia Ambiental es de carácter indicativo y en su momento deberá ajustarse a lo que se determine en la autorización. Además, el programa de vigilancia ambiental podrá ser sometido a revisiones periódicas y análisis de los parámetros a controlar y/o periodicidad de los controles, en función de los resultados que vayan obteniéndose, al objeto de constatar su eficacia y garantizar su funcionalidad.

En su caso, deberá implementarse las medidas de vigilancia que establezca el órgano ambiental en la declaración de impacto.

Objetivos genéricos

Los objetivos del programa de vigilancia y seguimiento ambiental son los siguientes:

a) Vigilancia ambiental durante la fase de explotación y las actuaciones de restauración:

1.º Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto de construcción.

2.º Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.

3.º Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.

4.º Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

b) Seguimiento ambiental durante la fase de explotación. El estudio de impacto ambiental justificará la extensión temporal de esta fase, considerando la relevancia ambiental de los efectos adversos previstos:

1.º Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras.

2.º Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.

3.º Diseñar los mecanismos de actuación ante la aparición de efectos inesperados o el mal funcionamiento de las medidas correctoras previstas.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Obligaciones del promotor

Obligaciones genéricas del promotor

(en el caso de que se incluyesen medidas de vigilancia en la DIA)

Ley 21/2013/es de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018.

Artículo 52. Seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental.

1. Corresponde al órgano sustantivo o a los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los proyectos que no sean de competencia estatal, el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental.

2. La declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental podrá definir, en caso necesario, los requisitos de seguimiento para el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos, así como el tipo de parámetros que deben ser objeto de seguimiento y la duración del seguimiento, que serán proporcionados en relación con la naturaleza, ubicación y dimensiones del proyecto y con la importancia de su impacto en el medio ambiente.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en caso de que así se haya determinado en la declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental y en los términos establecidos en las citadas resoluciones, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la declaración de impacto ambiental.

El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo y previamente, se comunicará al órgano ambiental su publicación en la sede electrónica.

3. El promotor está obligado a permitir a los funcionarios que ostenten la condición de autoridad pública el acceso a las instalaciones y lugares vinculados a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las garantías previstas en el artículo 18 de la Constitución . Asimismo, el promotor estará obligado a prestarles la colaboración necesaria para su desarrollo, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida a tal efecto.

4. Las declaraciones de impacto ambiental y los informes de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, salvo los proyectos sujetos a la normativa de energía nuclear y los destinados a la producción de explosivos, podrán establecer, a propuesta del órgano sustantivo y con el acuerdo expreso de la comunidad autónoma, que el seguimiento de determinadas condiciones, medidas preventivas, correctoras y compensatorias sea realizado por el órgano competente de la comunidad autónoma.

5. El órgano ambiental podrá realizar comprobaciones y recabar información, para verificar el cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, así como evaluar el grado de implementación, los resultados, la eficacia y la eficiencia de las evaluaciones de impacto ambiental realizadas, permitir una mejora continua del método basada en la retroalimentación y elaborar estadísticas.

6. Para evitar duplicidades podrán utilizarse mecanismos de seguimiento ya existentes.

Obligaciones específicas

(en el caso de que se incluyesen medidas de vigilancia en la DIA)

Si bien dada la naturaleza y magnitud del proyecto, y dada la sensibilidad ambiental del entorno donde se encuentra, el equipo de evaluación no ha detectado la necesidad de medidas de vigilancia específicas, en el caso que en la declaración de impacto se estableciese la necesidad y forma de vigilancia ambiental, el promotor deberá implementar las medidas establecidas, de acuerdo con los contenidos del artículo 52 de la Ley 21/2013/es.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Responsable de medio ambiente

Se nombrará un responsable ambiental, el cual deberá supervisar la correcta ejecución de las obras y funcionamiento de las instalaciones.

Responsable ambiental fase de ejecución

Durante la fase de ejecución deberá existir un responsable ambiental encargado de supervisar el correcto funcionamiento de las medidas propuestas, o la necesidad de establecer medidas complementarias, en su caso.

De acuerdo con el *Artículo 33 Obligaciones del promotor. Fianzas y seguros de responsabilidad civil y ambiental*

1. En las evaluaciones de impacto ambiental, el promotor está obligado a contratar ***una auditoría ambiental*** *que acredite que se cumple la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, incluido el apartado anterior, cuando el presupuesto del proyecto supere la cuantía de un millón de euros o cuando así lo acuerde justificadamente el órgano ambiental*.

Responsable ambiental fase de explotación

Durante la fase de explotación deberá existir un responsable ambiental encargado de supervisar el correcto funcionamiento de las medidas ambientales, o/y la necesidad de establecer medidas complementarias, en su caso.

La responsabilidad de la vigilancia podrá recaer en la dirección o gerencia, o ser desarrollada por otros técnicos o empresas, debiendo estar, en este caso, coordinados con la dirección de explotación de la bodega.

Formación del personal

Se realizará una formación básica al personal que desarrolle tareas con repercusiones ambientales, de forma que pueda desarrollar adecuadamente su labor.

La formación básica deberá ser impartida a los distintos agentes intervinientes, tanto de la fase de explotación como en la fase de desmantelamiento.

Diario Ambiental

Se llevará a cabo un diario ambiental de la obra donde queden reflejadas todas las incidencias ambientales durante cada una de las fases.

Informes

Se elaborará un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas ambientales.

El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental.

Incidencias, accidentes y situaciones no previstas

En caso de incidencias ambientales negativas serias, no previstas, se informará a la Autoridad Ambiental y se realizarán las actuaciones necesarias para la corrección de la afección, de acuerdo con la Autoridad Ambiental.

Se comunicará a la Autoridad Ambiental cualquier situación no prevista que se considere relevante.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Aspectos objeto de Vigilancia Ambiental

Se verificará el cumplimiento de las medidas preventivas previstas durante la fase de ejecución, explotación y desmantelamiento [en su caso cuando se redactase]. A continuación se señalan la forma de seguimiento que deberá implementarse para garantizar el cumplimiento, que será llevado a cabo por el responsable ambiental o por la dirección facultativa o personal sobre el que se haya delegado.

Fase ejecución

Aspecto y medidas propuestas	Sistema de control	Momento de aplicación	Responsable	Medidas adionales
Cambio climático Se tendrán en cuenta las buenas prácticas establecidas en la Guía de "El control de polvo y emisiones de la construcción y demolición": https://www.caib.es/sites/atmosfera/ca/d/guia_pel_control_de_les_emissions_de_pols_de_la_construccio_i_demolicio-30632/		Durante la fase de ejecución	Responsable ambiental.	—
Control de emisiones sonoras Las labores de ejecución que impliquen el uso de maquinaria que genere ruidos, se realizar en horario diurno y adecuado. La maquinaria utilizada tendrá acreditada la ITV. Toda la maquinaria cumplirá la vigente en materia de ruido. Si se considera necesario, se podrán implantar medidas de protección adicionales.	- Verificación de los certificados de ITV de los vehículos y maquinaria. Comprobación de la documentación. - Mediciones de ruido si se considera necesario.	Antes de que la maquinaria se incorpore en la obra. Durante la ejecución de las obras.	Responsable ambiental.	En su caso, interrupción de las actividades ruidosas mientras no se solucione el problema
Control de emisiones de polvo Se controlarán visualmente los niveles de partículas en suspensión en el entorno de las obras. En el caso que se considere necesario se realizarán riegos con agua para evitar la dispersión de partículas.	- Controles visuales de las partículas en suspensión. - Aplicación de medidas en caso de producirse o preverse molestias.	Durante la ejecución de las obras.	Responsable ambiental.	Interrupción de las labores generadoras de polvo, en caso que las medidas fuesen insuficientes.

Aspecto y medidas propuestas	Sistema de control	Momento de aplicación	Responsable	Medidas adionales
Ocupación del espacio Durante la ejecución de las obras se deberá controlar la ocupación del espacio estrictamente afectado y evitar ocupaciones no previstas. En las zonas ocupadas temporalmente, se deberá verificar la correcta restitución de la situación preoperacional.	Verificación del cumplimiento de la planificación superficies de ocupación por maquinaria y personal de obra. Evitar ocupaciones no previstas. En las zonas ocupadas temporalmente, se deberá verificar la correcta restitución de la situación preoperacional. Comprobación visual y documental.	Durante todo el desarrollo de las obras.	Responsable ambiental junto con la dirección de obra.	Corrección de la situación, en su caso.
Movimientos de tierra Se evitarán los movimientos de tierra innecesarios. Se limitarán a los necesarios para la correcta ejecución del proyecto.	- Control directo de ejecución según proyecto	Durante la realización de obras que pudiesen implicar algún movimiento de tierra, en la fase de acondicionamiento inicial	Responsable ambiental o dirección de obra.	Labores de corrección hasta conseguir que lo ejecutado se adecue a lo proyectado.
Protección del suelo. Procesos erosivos Se evitarán acciones que puedan suponer arrastre del suelo.	Control de la pérdida de suelo en las superficies desnudas, para evitar la aparición de nuevos procesos erosivos. Comprobación visual.	Durante todo el desarrollo de las obras.	Responsable ambiental.	En su caso, se establecerán medidas adicionales que se consideren necesarias para evitar el arrastre de suelo.

Aspecto y medidas propuestas	Sistema de control	Momento de aplicación	Responsable	Medidas adionales
Protección del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas Se controlará la correcta ejecución de cambios de aceite y abastecimiento de combustible de la maquinaria de obras, en el caso que se realicen en el ámbito del proyecto. Las labores de abastecimiento de combustible y de mantenimiento de la maquinaria, si se llevan a cabo en el ámbito del proyecto, se realizarán en las zonas previstas para ello, los residuos generados se gestionarán de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente. Se evitarán operaciones de mantenimiento que pudieran implicar algún riesgo de vertido de aceites residuales. De acuerdo con la recomendaciones emitidas por la Autoridad Hidráulica, Servei de Planificació, se velará para que: *3.- Durant l'execució de les obres, s'han d'adoptar les màximes precaucions per evitar l'abocament de substàncies contaminants, incloses les derivades del manteniment de les maquinàries»* De acuerdo con la recomendaciones emitidas por la Autoridad Hidráulica, Servei de Planificació, se velará para que: *2.- El sistema de depuración debe cumplir l'article 80 i l'Annex 3 del PHIB 2019, per als establiments amb activitats econòmiques.*	Verificación del correcto mantenimiento de los vehículos y maquinaria. Detección visual de vertidos o derrames accidentales. Verificación de la correcta gestión del suelo contaminado, en caso de que se produzcan vertidos accidentales. Comprobación visual y documental.	Durante todo el desarrollo de las obras.	Responsable ambiental.	suspensión inmediata de las tareas que no se adecúen, hasta la corrección.
Gestión del suelo (tierra) Se reutilizará en la propia finca cualquier excedente de tierra. Se llevará a cabo la correcta gestión de la tierra para evitar su deterioro y su posterior reutilización, en su caso.	Supervisión de la retirada y mantenimiento del suelo excedentario, y de su correcta reutilización en el ámbito del proyecto.	Durante el desarrollo de actuaciones que requieran movimientos de tierra.	Responsable ambiental.	—
Protección vegetación • La eliminación de la vegetación se limitará al espacio estrictamente afectado por el proyecto, evitando la eliminación de vegetación por ocupaciones no previstas por el proyecto. • Se mantendrán los elementos arbóreos compatibles con la edificación y la explanada.	Comprobación visual de la ausencia de daños sobre los elementos arbóreos que se prevé mantener.	Antes del inicio y durante el desarrollo de las obras.	Responsable ambiental.	—

Aspecto y medidas propuestas	Sistema de control	Momento de aplicación	Responsable	Medidas adionales
Protección de la fauna • El nuevo cerramiento con valla metálica se elevará unos 10-15 cm sobre el nivel del suelo, de forma que permita el paso de fauna. • Antes del desbroce de las parcelas y de la apertura de las zanjas en las parcelas en su caso, se procederá a realizar prospecciones de anfibios, reptiles [Testudo hermanni, Binifalet] y pequeños mamíferos, desplazando, en su caso, los individuos localizados fuera de la zona de afección. • Durante la realización de las zanjas, deberán tomarse medidas para evitar la caída de fauna por lo que, si éstas deben permanecer abiertas fuera de la jornada laboral, habrá que disponer listones para permitir su salida y realizar revisiones diarias para liberar a los animales que hayan podido caer. • Durante la ejecución de las obras se tendrá en cuenta la presencia [Binifalet] de la tortuga mediterránea (Testudo hermanni), revisando el espacio afectado y desplazando a los individuos localizados fuera de la zona de afección. • Se dará cumplimiento a las determinaciones que establezca, en su caso, el Servei de Protecció d'Espècies.	Antes del inicio de las obras se revisará la presencia de fauna de interés para minimizar la afección. Verificación del cumplimiento de las medidas que pueda establecer la administración competente.	Antes del inicio y durante el desarrollo de las obras.	Responsable ambiental. Nota. Dadas las características del terreno y su superficie (Binifalet) No se requiere técnico especializado.	Corrección, en su caso
Destino adecuado de los residuos. Gestión de residuos Se seguirá el plan de gestión de residuos de obra, entregando los residuos a gestor autorizado, según la naturaleza y características de cada residuos, de acuerdo con lo que establece el Plan Director Sectorial de Residuos de Obra y Demolición. Se tendrá especialmente en cuenta los aspectos derivados de la gestión de residuos de fibrocemento.	Control de la correcta gestión de los residuos generados. Garantizar que los residuos son gestionados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Se deberán guardar los albaranes justificativos de la entrega. **Control** de ejecución **según** las determinaciones del **Plan de Gestión de residuos del proyecto**, con almacenamiento de residuos peligrosos según la normativa, y separación.	Durante todo el desarrollo de las obras.	Responsable ambiental.	Corrección, en su caso.

Aspecto y medidas propuestas	Sistema de control	Momento de aplicación	Responsable	Medidas adionales
Infraestructuras existentes Se minimizará la afección a las infraestructuras existentes en el entorno durante la ejecución de las obras, para evitar las molestias sobre la población próxima. Se señalará e informará cuando tengan que producirse molestias o incidencias que afecten al funcionamiento de las infraestructuras. Se repondrán las infraestructuras que puedan verse afectadas.	Control del cumplimiento de las medidas relativas a minimizar la afección a las infraestructuras existentes en el entorno.	Durante todo el desarrollo de las obras.	Responsable ambiental junto con la dirección de obra.	Corrección, en su caso.
Patrimonio cultural y arqueológico En su caso, se establecerán las medidas que determine la administración competente.	En su caso, según lo que determine la administración competente			
Acabado final del proyecto. Paisaje Una vez finalizado el proyecto se velará por el correcto acabado de las obras y la correcta gestión de los residuos de obra. Si se considera necesario, no previsible en el presente momento, se llevarán a cabo medidas de revegetación en aquellas zonas donde se haya producido una ocupación de carácter temporal, en las que hubiera vegetación natural de forma previa a la actuación, siempre y cuando que no afecte al funcionamiento de las instalaciones.	Verificación y revisión visual y documental del correcto acabado del proyecto Revisión visual del estado final	Durante la finalización de las obras.	Responsable ambiental junto con la dirección de obra.	Corrección, en su caso.

Fase explotación

Aspecto y medidas propuestas	Sistema de control	Momento de aplicación	Responsable	Medidas adionales
Medidas relativas al control del agua suministrada con camiones De acuerdo con la recomendaciones emitidas por la Autoridad Hidráulica, Servei de Planificació, se velará para que: • la fuente de suministro de agua suministrada mediante camiones por el gestor especializado proceda proceda de una masa de agua en buen estado o agua desalinizada • Se mantendrá un registro de albaranes de entrega y facturas del agua potable durante un periodo orientativo de 5 años.	Control del cumplimiento de las medidas	Fase de explotación	Responsable ambiental o director facultativo de la actividad	Corrección, en su caso.
Medidas relativas a un eventual cambio de suministro de agua potable De acuerdo con las determinaciones emitidas por la Autoridad Hidráulica, Servei de Planificació, en caso de que se plantee el suministro mediante pozo, deberá regularizarse el cambio de uso ante la autoridad hidráulica.	En su caso.			
Destino adecuado de los residuos Durante el funcionamiento de la bodega, se deberá velar por la correcta gestión de los residuos, especialmente, en su caso, por los residuos de envases de productos peligrosos que se empleen en el laboratorio enológico.	Control del cumplimiento de las medidas	Fase de explotación	Responsable ambiental o director facultativo de la actividad	Corrección, en su caso.

Fase desmantelamiento

En el caso debiese procederse al desmantelamiento completo de las instalaciones, con demolición de la edificación, si ésta no fuese aprovechable para otros usos, se procederá a la redacción y tramitación de un proyecto de demolición, el cual adoptará las medidas de protección ambiental que se consideren necesarias a la situación ambiental futura.

En cualquier caso, se deberá gestionar adecuadamente los residuos de demolición, de acuerdo con su naturaleza y las disposiciones legales que sean vigentes en aquel momento.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

Presupuesto de las medidas ambientales y de la ejecución del plan de vigilancia ambiental

Ley 21/2013. Anexo 6

***medidas preventivas, correctoras y compensatorias**. El presupuesto del proyecto incluirá estas medidas con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto, en un apartado específico, que se incorporará al estudio de impacto ambiental.*

***vigilancia y seguimiento ambiental.** El presupuesto del proyecto incluirá la vigilancia y seguimiento ambiental, en fase de obras y fase de explotación, en apartado específico, el cual se incorporará al estudio de impacto ambiental.*

En el presente capítulo se analiza la necesidad de incorporar en el proyecto partidas económicas adicionales para las medidas ambientales propuestas y para la vigilancia ambiental.

Para la determinación de una partida presupuestaria se identificarán los posibles costes añadidos sobre el proyecto derivadas de las medidas y de las necesidades de vigilancia.

Dado que se requiere de un auditor ambiental, dada la cuantía de ejecución del proyecto, se prevé un presupuesto de 4.000 € de dicha vigilancia y auditoría ambiental.

De acuerdo con el siguiente análisis, se ha considerado que las medidas propuestas no requieren partidas de obra específicas, sin generar sobrecostes que requieren de partida presupuestaria.

Medidas Correctoras

No se han propuesto medidas correctoras, considerándose las medidas como propuestas como medidas preventivas o protectoras.

Medidas compensatorias

No se han propuesto medidas compensatorias, atendiendo a la magnitud de los efectos producidos, no previéndose efectos severos ni críticos que requieran ser compensados.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

XVII.- Resumen no técnico y conclusiones

1.- El presente documento tiene como objeto realizar una evaluación de los efectos ambientales de un proyecto de bodega para la vinificación de uva producida en dos parcelas contiguas de la misma propiedad.

Los proyectos de bodega en suelo rústico se tramitan como evaluación ambiental simplificada, si bien, específicamente, la administración ambiental ha determinado la necesidad de procedimiento de evaluación ordinaria, por lo que el presente documento aporta la documentación exigida por la legislación para este tipo de procedimiento.

2.- Durante la tramitación ambiental simplificada se han obtenido informes de las administraciones consultadas:

2.1.- Servei de Residus i Sòls Contaminats, de la DG de Residus i Educació Ambiental.

Informe favorable sin condiciones.

2.2.- Servei de Protecció d'Espècies, de la DG d'Espais Naturals i Biodiversitat.

Informe favorable con la condición de cumplir las medidas previstas por el plan de vigilancia ambiental.

2.3.- DG de Salut Pública i Participació, de la Conselleria de Salut i Consum.

Informe favorable con condición de no utilización del pozo mientras no se obtenga la calificación de «aigua per consum humà».

2.4.- Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera (DG d'Energia i Canvi Climàtic), de la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius.

Informe favorable con distintas medidas preventivas y la necesidad de implementar energías renovables y plazas con puntos de recarga, condiciones que se ha dado cumplimiento en el proyecto.

2.5.- Servei d'Aigües Subterrànies, de la DG de Recursos Hídrics.

Informe favorable sin condiciones.

2.6.- Servei de Reforma i Desenvolupament Agrari (DG d'Agricultura, Ramaderia i Desenvolupament Rural), de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació.

Informe favorable sin condiciones.

2.7.- Servei d'Estudis i Planificació, de la DG de Recursos Hídrics.

Informe favorable sin condiciones. Se implementan las medidas en el plan de vigilancia ambiental, las cuales se incoporarán en el proyecto ejecutivo.

2.8.- Direcció Insular de Territori i Paisatge, del Departament de Territori del Consell de Mallorca.

Informe con determinaciones, justificadas en el proyecto (apartado 1.8 de anexo al proyecto).

2.9.- Direcció Insular d'Infraestructures, del Departament de Mobilitat i Infraestructures del Consell de Mallorca.

Informe favorable con condiciones en el acceso a la finca, las cuales han sido incorporadas en el proyecto. (Apartado 1.9 del Anexo del Proyecto)

2.10.- Direcció Insular d'Urbanisme. Departament de Territori del Consell de Mallorca.

Informe con condiciones, las cuales han sido justificadas en el apartado 1.10 de anexo al proyecto.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

3.- La parcela donde se proyecta la bodega se encuentra situada en el término municipal de Selva, en las proximidades del núcleo urbano de Moscari.

El proyecto consiste en la dotación de las instalaciones necesarias para la vinificación y su comercialización directa in situ, así como actividades agroculturales relacionadas con la actividad agraria relacionadas con la viña y el vino, en el marco establecido el artículo 99 de la *Ley Agraria de les Illes Balears*.

4.- La necesidad o conveniencia de disponer de una bodega es para poder obtener una mejor rentabilidad agrícola, realizándose todas las etapas producción y de comercialización en la propia finca, desde la producción de la uva hasta la comercialización directa del vino embotellado, produciendo el vino con las características deseadas.

5.- La parcela donde se emplaza la bodega forma parte de una actividad inscrita como explotación agraria en el Registro Insular Agrario de Mallorca (RIA) cualificación PREFERENTE nº 20.817. La explotación agrícola de Can Gelat forma parte de un refugio de fauna , Refugio de Can Gelat, nº 122.

El proyecto de bodega, y sus instalaciones, se desarrolla exclusivamente en la parcela 1 del polígono 17 de Selva.

La explotación vitícola, se desarrolla en la parcela donde se implanta el proyecto y en una parcela anexa, (parcelas 1 y 213 del polígono 17 de Selva).

6.- Las instalaciones y elementos proyectados para la implementación de la vinificación de la uva, son siguientes:

- Construcción de un edificio de bodega de dos plantas (y sótano) con demolición previa una edificación ganadera preexistente. Construcción de una explanada estancial anexa a la bodega para desarrollo de actividades agroculturales al aire libre, conservando el arbolado.
- Dotación de un nuevo camino, de tierra sin pavimentar, que dé servicio a la bodega y a la propia explotación agrícola.

  El camino se ha proyectado de forma que sólo se requiere la regularización del terreno y el compactado del mismo, sin ninguna obra de fábrica ni pavimentación.
- Reserva de suelo para estacionamiento. El espacio reservado a estacionamiento se ha proyectado de forma que sólo requiera la regularización del terreno, sin pavimentación, sin marcas de estacionamiento, y sin ninguna afectación al arbolado existente.

  De acuerdo con las determinaciones del informe del Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera, se ha incorporado en el proyecto la previsión puntos de recarga.
- Previsión de placas fotovoltaicas, dando cumplimiento alas determinaciones del informe del Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera
- Conexión en BT al transformador existe, soterrado bajo camino existente.

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983
CSV: ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

- Dotación de instalaciones de depuración de las aguas residuales de la vinificación (básicamente agua de limpieza) y de los servicios higiénico-sanitarios.

  Las aguas tratadas serán utilizadas para el riego agrícola previo paso por una balsa de riego de la explotación.

- Dotación de dos depósitos de almacenamiento de agua potable soterrados, junto a la bodega.

- Dotación de las conducciones de aguas residuales y pluviales, soterradas, principalmente bajo camino.

7.- La parcela se encuentra en **suelo rústico en régimen general**.

La parcela **no se encuentra** en ámbito de la Ley de Espacios Naturales, Red Natura, Espacio Natural Protegido (Paratge de la Serra de Tramuntana), en Red Natura 2000 ni en zonas húmedas

La parcela **no se encuentra en zonas de riesgos**: incendios forestales, inundaciones, erosión, deslizamiento, ni es atravesada por cauces de torrentes.

La parcela se encuentra en zona con vulnerabilidad moderada de contaminación de acuíferos y dentro del área delimitada con vulnerabilidad a la contaminación por nitratos (Decreto 116/2010/caib).

8.- La parcela **no presenta valores ambientales de interés específico**, no existiendo, por tanto, posible afectación a los mismos:

- Comunidades forestales o vegetación de interés biológico relevantes, ni hábitats de la Directiva Hábitats.

- ZEPA, Áreas importantes para rapaces (AIRIB), Áreas importantes para la conservación de aves (BirdLife)

- Zonas húmedas o zonas potenciales (húmedas) del PHIB.

- Elementos con interés cultural.

9.- El proyecto de bodega se desarrolla en espacio con usos agrícolas con actividades económicas agrarias.

La parcela presenta una vivienda con licencia de alquiler vacacional.

10.- En la parcela afectada no existen infraestructuras públicas, excepto una linea aérea de MT que la atraviesa tangencialmente, ni equipamientos públicos.

11.- El paisaje de la zona donde se emplaza la bodega corresponde a un paisaje agrícola con viviendas dispersas (baja densidad), sin presentar degradaciones visuales importantes, en un relieve ondulado que le da mayor diversidad visual. Como parte del paisaje aparece el núcleo urbano de Moscari, que se encuentra sobre una loma del mencionado relieve ondulado.

La bodega, un edificio de dos plantas visibles, se emplaza demoliendo una edificación agrícola de muy bajo valor estético. Junto al nuevo edificio existen elementos arbóreos de porte elevado (encinas) que se conservan y que integrarán visualmente el edificio, reduciendo notablemente su visibilidad.

La bodega se sitúa sobre una de las lomas que aparecen en la explotación agraria, resultando visible, si bien integrada con el arbolado existe, desde diferentes lugares de la finca.

Como consecuencia de la existencia del arbolado, tanto en el entorno inmediato de la bodega como en una de las lomas de la explotación agrícola situada entre la bodega y el núcleo urbano de Moscari, el edificio sólo podrá ser observado, de forma parcial, desde muy escasas ventanas de visibilidad que afectan a Moscari, desde las áreas más altas de algunos edificios, considerándose que no se producirá disminución apreciable de la calidad paisajística intrínseca para este foco de observación, no considerándose necesarias medidas específicas de protección paisajística.

Como consecuencia de la topografía y de la vegetación arbórea existente en la zona, la bodega no podrá ser observada desde la carretera inmediata (de Selva a Moscari) ni desde otros focos de observación relevantes.

12.- La demolición del antiguo edificio ganadero generará residuos de obra, algunos peligrosos por su cubierta de fibrocemento.

Dichos residuos se deberán gestionar de acuerdo a los estándares de seguridad establecidos por la legislación vigente en relación a la prevención laboral.

13.- La bodega producirá durante la fase de funcionamiento aguas residuales de carga orgánica muy baja procedentes del lavado de instalaciones, y aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de los servicios higiénico-sanitarios de la bodega.

Dichas aguas serán objeto de tratamiento y posterior reutilización en el riego por goteo, no existiendo retornos muy bajos que pudiesen alcanzar el acuífero.

14.- La bodega dispondrá de un pequeño laboratorio de control enológico, si bien, dado el tipo de productos empleados, el grado de dilución, y que se trata de neutralizaciones u oxidaciones con producto final de pH neutro, los productos resultantes son inocuos, sin poderlos considerar como un residuo peligroso.

No obstante lo anterior, los residuos de envases de productos peligrosos serán entregados a gestor autorizado.

15.- Del análisis ambiental de la actuación no se han detectado efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, no generándose efectos significativos sobre las aguas superficiales ni subterráneas, los recursos biológicos, el patrimonio cultural, o el paisaje, no produciéndose modificación de riesgos ambientales, entre otros aspectos analizados.

No se han detectado efectos adversos sobre paisaje, no existiendo disminución apreciable de la calidad paisajística intrínseca de la zona.

16.- Se han descartado repercusiones sobre la calidad de las aguas continentales.

17.- Se considera que el proyecto no es un proyecto generador de riesgos ni de accidentes graves ni de catástrofes, donde no se realiza almacenamiento ni gestión de substancias peligrosas.

18.- Teniendo en cuenta que la actividad agrícola captura previamente el CO_2 de la atmósfera, siendo por tanto un ciclo cerrado emisiones y absorciones de carbono, entendemos que no se requieren propiamente medidas correctoras a las emisiones de la fermentación, puesto que existe un balance 0 de emisiones.

No obstante, si bien existen tecnologías de captura de CO_2, dichas tecnologías aun no se encuentran suficientemente maduras para implantarlas en una bodega, especialmente si en bodegas de pequeño tamaño, aunque en algunas bodegas grandes y con elevados recursos, están comenzando a explorar opciones de captura de carbono, como la utilización de tecnologías de captura y almacenamiento de CO2.

19.- Se ha descartado vulnerabilidad del proyecto frente al cambio climático.

20.- se han descartado efectos sinérgicos negativos apreciables, inducidos por la actividad de la bodega en relación las actividades preexistentes en la finca o en su entorno inmediato relativas al alquiler vacacional y a la actividad agraria.

En relación a las sinergias positivas derivadas de la actividad económica relacionadas con la actividad agraria, la transformación de la producción agrícola y la actividad complementaria de alquiler vacacional, entendemos que la actual legislación agraria favorece la existencia de diferentes actividades asociadas a la actividad agraria principal, de forma que puedan mantenerse las actividades agrícolas, las cuales requieren para poder ser mantenidas, la generación de rentas económicas, en una situación general en que la agricultura local tiene enormes dificultades para competir en la producción de alimentos con otros lugares del mundo donde los costes de producción son muchísimos más bajos.

21.- Se ha descartado la necesidad de mejoras ambientales complementarias a las previstas por el proyecto más allá de las medidas estándar, no habiéndose identificado efectos negativos relevantes que requieran de medidas específicas, siendo conveniente la no afección del arbolado existente junto al edificio de la nueva bodega.

A través del procedimiento de evaluación ambiental se ha previsto la implantación de energía fotovoltaica para cubrir los consumos habituales, así como puntos de suministro eléctrico para vehículos.

22.- Se ha propuesto un programa de seguimiento ambiental.

GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ddf4da7f70abfed3794fd96cd4eab5b6d95de3968535d723fd8816400a9f0983

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ARXIU ELECTRÒNIC DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Firma amb segell de temps: 26-Feb-2024 12:24:09 PM GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2024_ljhtv7m0q1pvfhrqc1epvn3h8e1onu

Nom del document: EIA_ordinaria_Bodega_Caimari_Selva_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003003

Data captura: 26-Feb-2024 09:37:32 AM GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 139